



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5398

13/02/2013

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1013
LISOL 1 - 568
OPRAC 1 - 688

Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Clasificación de deudores. Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad. Modificaciones

.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, se transcribe a continuación:

- "1. Sustituir las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" por las que se acompañan en el Anexo a la presente comunicación.
2. Sustituir el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por el siguiente:
"6.2. Criterio de clasificación.

El criterio básico de evaluación es la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, sólo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe responder a sus verdaderas necesidades de crédito y efectuarse en condiciones de amortización acordes a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permitan.

En ese análisis, se pondrá énfasis en la medición del grado de exposición que se registre en moneda extranjera en función de su endeudamiento y generación de ingresos en esa especie, como así también respecto de aquellos ingresos y egresos que se encuentren vinculados a la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia.

Respecto de clientes por financiaciones en moneda extranjera, cualquiera sea la fuente de recursos que se aplique, deberá ponerse énfasis en analizar si el cliente cuenta con una capacidad de pago suficiente que permita cubrir los vencimientos aún ante variaciones significativas en el tipo de cambio. A tal fin, deberán tenerse en cuenta al menos dos escenarios en los que se contemplen variaciones significativas en el tipo de cambio de diferentes magnitudes en el término de hasta un año.

En los casos de clientes residentes en el exterior, deberá tenerse en cuenta también los criterios definidos la Sección 2. de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgo en las entidades financieras" relacionados con el "riesgo país". Entre otros aspectos se



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

deberá considerar respecto del país de residencia -del deudor y su garante-: i) la situación económica; ii) el tamaño y la estructura de la deuda externa en relación con la economía; iii) las debilidades implícitas en la cuenta corriente del país y iv) la evaluación del historial financiero del país.

En los casos de las entidades financieras, el análisis deberá tener en cuenta la liquidez del intermediario deudor y la calidad de su cartera.”

3. Incorporar como punto 2.2.8. de la Sección 2. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” lo siguiente:

“2.2.8. Tratamiento de clientes o garantes residentes en el exterior -“riesgo país”-.

En los casos de clientes o garantes residentes en el exterior, las entidades financieras deberán evaluar la procedencia de constituir una previsión específica por “riesgo país” en función de lo previsto en el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Clasificación de deudores” y teniendo cuenta los criterios definidos en la Sección 2. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” relacionados con ese riesgo”.

Les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Clasificación de deudores” y “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Alfredo A. Besio
Subgerente General
de Normas

ANEXO



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS" |
|----------|---|

-Índice-

Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.1. Alcance de los lineamientos.
- 1.2. Consideraciones generales.
- 1.3. Capital Económico. Proceso de evaluación.
- 1.4. Principios generales.
- 1.5. Responsabilidades.

Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.1. Conceptos.
- 2.2. Responsabilidades.
- 2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.
- 2.4. Gestión del riesgo de crédito de contraparte.
- 2.5. Gestión de los riesgos residuales.
- 2.6. Gestión del riesgo país.
- 2.7. Transparencia.

Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.1. Conceptos.
- 3.2. Responsabilidades.
- 3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.
- 3.4. Transparencia.

Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.1. Conceptos.
- 4.2. Responsabilidades.
- 4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.
- 4.4. Transparencia.

Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- 5.1. Conceptos.
- 5.2. Responsabilidades.
- 5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés.
- 5.4. Transparencia.

Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.1. Conceptos.
- 6.2. Responsabilidades.
- 6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS" |
|----------|---|

-Índice-

Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

- 7.1. Consideraciones generales.
- 7.2. Proceso de gestión del riesgo de titulización.
- 7.3. Operaciones relacionadas con las titulizaciones.
- 7.4. Riesgos residuales.
- 7.5. Transparencia.

Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

- 8.1. Conceptos.
- 8.2. Situaciones que pueden originar concentraciones de riesgo.
- 8.3. Marco para la gestión del riesgo de concentración.
- 8.4. Proceso de gestión del riesgo de concentración.
- 8.5. Pruebas de estrés. Responsabilidades.
- 8.6. Transparencia.

Sección 9. Gestión del riesgo reputacional.

- 9.1. Conceptos.
- 9.2. Proceso de gestión del riesgo reputacional.
- 9.3. Transparencia.

Sección 10. Gestión del riesgo estratégico.

- 10.1. Concepto.
- 10.2. Proceso de gestión del riesgo estratégico.
- 10.3. Responsabilidades.
- 10.4. Transparencia.

Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

- 11.1. Conceptos.
- 11.2. Lineamientos.

Tabla de correlaciones



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

1.1. Alcance de los lineamientos.

Las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos, que incluya la vigilancia por parte del Directorio y de la Alta Gerencia para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar todos los riesgos significativos. Este proceso deberá ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta a esos efectos los lineamientos contenidos en esta disposición.

El proceso integral para la gestión de riesgos deberá ser adecuado, suficientemente comprobado, debidamente documentado y revisado periódicamente en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado. Además, los resultados de esa revisión deben emplearse en la evaluación de la suficiencia del capital a que se refiere el punto 1.3.

1.2. Consideraciones generales.

Los presentes lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y, por ende, no son sustitutos de los requerimientos específicos contenidos en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo implementarse conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas u órgano de gobierno de la sociedad que cumpla funciones semejantes y en el contexto de las pertinentes disposiciones legales vigentes.

La información sobre el proceso integral para la gestión de riesgos que implemente la entidad deberá estar a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

A los fines de estas normas se entiende como:

- 1.2.1. Directorio: órgano o autoridad que cumpla funciones de administración conforme al tipo societario que corresponda.
- 1.2.2. Alta Gerencia: Gerencia General y aquellos gerentes que tengan poder decisorio y dependan directamente de ésta o del presidente del Directorio.
- 1.2.3. Operaciones fuera de balance: aquellas operaciones que no están contabilizadas en el estado de situación patrimonial pero que son una fuente potencial de exposición al riesgo para las entidades, pudiendo hallarse registradas en cuentas de orden o estar mencionadas en notas a los estados contables, según corresponda.
- 1.2.4. Contraparte: aquella obligada a efectuar una contraprestación económicamente valorable a la entidad financiera, aun cuando la relación con la entidad no surja de una asistencia crediticia otorgada de manera directa, como por ejemplo en la liquidación de una operación con títulos valores, o cuando sea contingente, como en el caso de un garante o en ciertas operaciones de derivados.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

1.2.5. Cartera de negociación: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que constan en los listados de volatilidades emitidos por esta Institución, destinados a operaciones de compraventa (“trading”).

1.2.6. Cartera de inversión: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que no constan en el listado vigente de volatilidades emitidos por esta Institución y aquellos que, estando allí listados, sean valuados conforme el criterio de costo más rendimiento.

1.3. Capital Económico. Proceso de evaluación.

1.3.1. Concepto.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos -algunos de ellos, contemplados en las presentes disposiciones- a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

1.3.2. Evaluación.

Es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (“Internal Capital Adequacy Assessment Process” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. Aunque no todos los riesgos se pueden medir con exactitud, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, de tasa de interés, de liquidez, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP se debe realizar tanto en base individual como consolidada y comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el Directorio y la Alta Gerencia cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

Los elementos fundamentales de una evaluación rigurosa del capital incluyen:

- i) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;
- ii) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;
- iii) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y
- iv) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo y a la adecuación de su proceso de gestión del riesgo y de sus controles internos, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

El análisis de los requerimientos de capital actuales y futuros de la entidad financiera en relación con sus objetivos estratégicos es un elemento esencial del proceso de planificación estratégica. El plan estratégico debe recoger con claridad las necesidades de capital de la entidad financiera, los gastos de capital previstos -tales como pérdidas, distribuciones de utilidades y otras fuentes de reducción del capital-, el nivel de capital deseado y las fuentes externas de capital. El Directorio y la Alta Gerencia deben contemplar la planificación del capital como un elemento fundamental para el logro de sus objetivos estratégicos.

En el marco de la revisión del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina -tales como las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", sobre "Supervisión consolidada" y de estas normas- la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias examinará el proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital económico de la entidad financiera. Si tras completar dicho examen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias entiende que los resultados del ICAAP que realiza la entidad no son satisfactorios o advierte que no se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las normas, podrá considerar adoptar una amplia gama de posibles acciones.

Las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" establecen exigencias de capital mínimo para hacer frente a una serie de riesgos que afectan al conjunto del sistema financiero. Ello no obstante, las entidades financieras están también expuestas a otras incertidumbres que afectan específicamente a cada una de ellas y que se tratan individualmente teniendo en consideración los principios y disposiciones establecidos en estas normas. Por ello, el Banco Central de la República Argentina espera que las entidades financieras operen por encima de los límites mínimos establecidos en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y, de considerarlo necesario, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá exigir que mantengan capital regulatorio por encima de dichos mínimos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

Adicionalmente, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias evaluará las características particulares de cada entidad financiera y de los mercados en los que opera y, eventualmente, exigirá niveles de capital superiores a los establecidos en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", por ejemplo, frente a determinados riesgos -ya sean específicos a la entidad financiera o pertenecientes al conjunto de la economía- que no están apropiadamente contemplados en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias intervendrá con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos que exige el perfil de riesgo de cada entidad financiera. Asimismo, si el capital regulatorio no se mantiene en el nivel requerido o no se recupera a ese nivel, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá adoptar o requerir medidas correctivas, tales como: intensificar la supervisión de la entidad, restringir el pago de dividendos, requerir la preparación y aplicación de un plan satisfactorio para restablecer la suficiencia del capital, así como exigir la integración inmediata de capital adicional.

La solución permanente a las dificultades no siempre consiste en aumentar el capital regulatorio. Sin embargo, teniendo en cuenta que la aplicación de algunas medidas -tales como el perfeccionamiento de los sistemas y controles- requiere de cierto tiempo, el aumento del capital regulatorio podrá utilizarse como medida transitoria mientras se ponen en práctica soluciones permanentes encaminadas a fortalecer la posición de capital de la entidad financiera. Una vez adoptadas esas medidas y comprobada su eficacia por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, esa Superintendencia podrá eliminar el incremento transitorio de los requerimientos de capital.

Asimismo, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considerará la calidad del sistema de información para la gestión de riesgos ("Management Information System" - "MIS") que utiliza la entidad, la forma en que las distintas líneas de negocio y sus riesgos se agregan, así como el historial de respuesta gerencial ante la aparición de nuevos riesgos o la modificación de los ya existentes.

Para que se reconozca el efecto de la utilización de las técnicas de cobertura de riesgos en el cómputo del capital mínimo, las entidades financieras deben cumplir una serie de requisitos, incluidos los criterios de divulgación de la información y de gestión de riesgos. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en particular, considerará cómo se utilizan los mecanismos e instrumentos que permiten reducir las necesidades de capital y si la entidad financiera los emplea y entiende como parte integral del proceso de gestión de riesgos.

1.4. Principios generales.

Las entidades financieras deben contar con:

1.4.1. Estrategias de gestión de riesgos aprobadas por el Directorio.

La gestión de riesgos debe ser integral -es decir, abarcar a la entidad en su conjunto- e incluir políticas detalladas y límites prudenciales para los principales riesgos en función de las actividades de la entidad financiera.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 4 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

El Directorio debe asegurarse de que se desarrollen políticas, prácticas y procedimientos para la gestión de riesgos, que se establezcan límites apropiados y que la Alta Gerencia adopte las medidas necesarias para seguir y controlar todos los riesgos significativos de manera consistente con la estrategia y política aprobadas por el Directorio.

Las políticas, prácticas y procedimientos deben proveer una guía específica para la implementación de las estrategias de negocio y establecer límites internos para los distintos tipos de riesgo a los cuales la entidad pueda estar expuesta. Estos límites deben considerar el rol de la entidad en el sistema financiero y ser definidos en función del capital de la entidad, de la totalidad de sus activos, de sus resultados o -cuando se lo pueda medir adecuadamente- de su nivel de riesgo total.

Las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y límites deben documentarse adecuadamente, revisarse, actualizarse, comunicarse a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas e implementarse. Las excepciones a las políticas, prácticas, procedimientos y límites establecidos deben recibir atención inmediata y autorización por parte del nivel funcional con capacidad decisoria en la materia, así como ser documentadas.

Además, las políticas, procedimientos y límites deben:

- 1.4.1.1. Proveer, en forma adecuada y oportuna, a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos generados por las actividades de préstamo, inversión, negociación y operaciones no registradas en el balance de saldos -se encuentren o no contabilizadas en cuentas de orden, tales como las originadas en titulaciones-, así como los riesgos provenientes de otras actividades significativas a nivel de línea de negocio y de la entidad en su conjunto;
- 1.4.1.2. Asegurar que la realidad económica de las exposiciones al riesgo -incluyendo el riesgo reputacional y la incertidumbre en las valuaciones- esté reconocida e incorporada en forma íntegra en los procesos de gestión de riesgos de la entidad;
- 1.4.1.3. Ser consistentes con los objetivos establecidos por la entidad financiera, así como con su fortaleza financiera global;
- 1.4.1.4. Delinear claramente la responsabilidad y líneas de autoridad en las distintas actividades de negocio y asegurar que existe una separación clara entre las líneas de negocio y la función de evaluación de riesgos;
- 1.4.1.5. Contemplar mecanismos para que los incumplimientos a los límites fijados internamente para las posiciones sean comunicados a las instancias superiores y regularizados;
- 1.4.1.6. Analizar las líneas de negocio y productos nuevos para asegurarse -antes de que se inicie la nueva actividad- de que la entidad financiera está en condiciones de gestionar los riesgos asociados; e
- 1.4.1.7. Incluir un cronograma y procesos para revisar y actualizar las políticas, procedimientos y límites en función de las necesidades.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 5 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

Los planes de negocios de las entidades deben ser elaborados conforme a la estrategia establecida y reformulados cada vez que se efectúe su revisión.

1.4.2. Un proceso interno que les permita evaluar la adecuación de su capital en relación con su perfil de riesgo, que debe cumplir los siguientes requisitos:

1.4.2.1. Ser vigilado por el Directorio y la Alta Gerencia -responsables últimos del proceso-;

1.4.2.2. Asegurar una rigurosa evaluación de las necesidades de capital;

1.4.2.3. Permitir la evaluación integral de los riesgos;

1.4.2.4. Funcionar en el marco de un sistema adecuado de seguimiento e información; y

1.4.2.5. Estar sometido a la revisión permanente de los controles internos, incluso por parte de las auditorías interna y externa.

La naturaleza de la metodología específica que se utilice para esta evaluación dependerá de la dimensión e importancia económica de las entidades y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, debiendo contar con un proceso de validación y testeado del modelo y/o sistemas que las entidades eventualmente utilicen para medir los componentes del riesgo.

Para realizar esa evaluación, las entidades pueden, sin que ello signifique delegar su responsabilidad, utilizar herramientas o modelos provistos por terceros o, en su caso, por sus casas matrices del exterior, siempre que los responsables de su aplicación posean adecuados conocimientos para utilizarlos y entender sus resultados.

1.4.3. Sistemas de información y seguimiento adecuados para la medición de los riesgos, su evaluación y el reporte del tamaño, composición y calidad de las exposiciones.

Las entidades financieras deben establecer un sistema adecuado para vigilar e informar sobre las exposiciones al riesgo y para evaluar el efecto de las modificaciones de su perfil de riesgo en sus necesidades de capital. El Directorio y la Alta Gerencia deberán recibir periódicamente informes sobre el perfil de riesgo y las necesidades de capital que permitan:

1.4.3.1. Estimar el nivel y la tendencia de los riesgos relevantes y su efecto sobre las necesidades de capital;

1.4.3.2. Evaluar la razonabilidad de los supuestos básicos utilizados en el sistema de medición del capital y la sensibilidad de los resultados a cambios en esos supuestos;

1.4.3.3. Determinar si la entidad posee capital regulatorio suficiente para cubrir los distintos riesgos y si satisface los objetivos de suficiencia del capital establecidos en las normas; y



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

1.4.3.4. Considerar sus requerimientos futuros de capital en función del perfil de riesgo y, en función de ello, introducir los ajustes pertinentes en el plan estratégico.

El sistema de información para la gestión de riesgos MIS debe proveer al Directorio y a la Alta Gerencia, en forma clara, concisa y oportuna, información relevante referida al perfil de riesgo y las necesidades de capital de la entidad. Esta información debe incluir las exposiciones a todos los riesgos, incluidas aquellas que provienen de operaciones fuera del balance -es decir operaciones no registradas en el balance de saldos, se encuentren o no contabilizadas en cuentas de orden-. Además, la gerencia debe comprender los supuestos y limitaciones inherentes a las medidas de riesgo específicas.

El MIS debe permitir adaptaciones y perspectivas múltiples respecto de las exposiciones, para dar cuenta de los cambios en los supuestos e incorporar la incertidumbre sobre las medidas de riesgos. Adicionalmente, debe ser flexible a efectos de permitir generar escenarios integrales y prospectivos, que capturen la visión de la gerencia en cuanto a la evolución de las condiciones de mercado y las situaciones de estrés. Los datos ingresados y otras herramientas provistas por terceros -tales como medidas de riesgo y modelos- deben estar sujetas a una validación inicial y permanente a lo largo del tiempo.

Los elementos necesarios para la agregación de los riesgos son la existencia de una infraestructura apropiada y un MIS que permitan: (i) agregar exposiciones y medidas de riesgo de diferentes líneas de negocio e (ii) identificar concentraciones y riesgos emergentes en función de criterios flexibles y según especificaciones que se determinen en cada ocasión. Además, el MIS debe permitir evaluar el efecto de distintos tipos de escenarios económicos y financieros adversos y ser lo suficientemente flexible como para incorporar a las coberturas de riesgos empleadas por la entidad, incluyendo -en su caso- al riesgo de base ("basis risk") concomitante a tales coberturas.

El MIS debe detectar los incumplimientos a los límites establecidos. Para ello, entre otras medidas, debe agregar a través de las distintas áreas de negocio las exposiciones con características similares -ya sea que pertenezcan a la cartera de inversión o de negociación- para identificar concentraciones o incumplimientos a los límites internos para las posiciones. Además, la entidad debe establecer procedimientos para el reporte inmediato de esos incumplimientos a la Alta Gerencia y para asegurar que se realice el seguimiento adecuado.

1.4.4. Exámenes de los controles internos. La estructura de control interno es esencial en el proceso de evaluación del capital. Un control eficaz de este proceso incluye un examen independiente y, cuando proceda, la realización de auditorías internas o externas.

El objetivo de los controles es asegurar que la información a partir de la cual se toman las decisiones sea precisa, de tal manera que los procesos reflejen acabadamente las políticas de gestión y que el reporte periódico, incluidos los informes sobre incumplimientos de límites y otras excepciones, es eficaz.

La entidad financiera debe realizar exámenes periódicos de su proceso de gestión de riesgo a fin de garantizar su integridad, precisión y razonabilidad. Los aspectos que deben ser examinados son:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 7 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

- 1.4.4.1. La adecuación del proceso de evaluación de la suficiencia del capital, el cual debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 1.4.4.2. La identificación de grandes exposiciones y concentraciones de riesgos;
- 1.4.4.3. La exactitud y exhaustividad de los datos de entrada del proceso de evaluación;
- 1.4.4.4. La razonabilidad y validez de los escenarios utilizados en el proceso de evaluación; y
- 1.4.4.5. La realización de pruebas de estrés y el análisis de los supuestos y de los datos de entrada.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias examinará periódicamente la solidez del proceso utilizado por las entidades para evaluar la suficiencia de su capital, su exposición al riesgo y niveles de capital requeridos y la calidad del capital mantenido. El examen se centrará básicamente en la calidad de la gestión y control de los riesgos.

- 1.4.5. Políticas y procedimientos que aseguren que los nuevos productos y las iniciativas en materia de gestión de riesgos sean aprobados por el Directorio.
- 1.4.6. Una o más unidades responsables de la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos -como por ejemplo la Gerencia de Riesgos-, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también de la naturaleza y complejidad de sus operaciones. Esta/s unidad/es debe/n estar separada/s de las áreas que originan los riesgos y ser independiente de las líneas de negocios -a efectos de asegurar una adecuada separación de tareas y de evitar conflictos de intereses-, reportar las exposiciones al riesgo directamente a la Gerencia General o al Directorio y encontrarse sujeta/s a una revisión periódica por parte de la auditoría interna.
- 1.4.7. Programas de pruebas de estrés rigurosos y prospectivos, que identifiquen los posibles eventos o cambios en las condiciones de mercado que puedan tener incidencia negativa de importancia para la entidad.
- 1.4.8. Un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia y que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada nivel de situación de estrés.

1.5. Responsabilidades.

- 1.5.1. El Directorio de la entidad financiera es el responsable de:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

- 1.5.1.1. Garantizar que la gerencia establezca un sistema de evaluación de los distintos riesgos, que desarrolle un método para relacionar el riesgo con el nivel de capital necesario y que establezca un método para el cumplimiento de las políticas internas;
 - 1.5.1.2. Verificar periódicamente que el sistema de control interno sea adecuado para garantizar la conducción ordenada y prudente del negocio;
 - 1.5.1.3. Definir el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad financiera y asegurar que el marco de gestión del riesgo incluya políticas detalladas en materia de límites prudenciales para la entidad en su conjunto, las cuales deben ser consistentes con su nivel de tolerancia y capacidad para asumir riesgos;
 - 1.5.1.4. Asegurar que las líneas de autoridad y de responsabilidad estén claramente determinadas;
 - 1.5.1.5. Garantizar que la entidad posea capital suficiente para cubrir sus riesgos. Al evaluar en forma rigurosa la suficiencia de su capital, el Directorio debe tener en cuenta la etapa concreta del ciclo económico en la que está operando la entidad.
- 1.5.2. El Directorio y la Alta Gerencia, en tanto, deben:
- 1.5.2.1. Comprender la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad financiera y la manera en que ese nivel de riesgo se relaciona con niveles de capital adecuados;
 - 1.5.2.2. Garantizar que las formalidades y sofisticación de los procesos de gestión del riesgo sean acordes al perfil de riesgo y al plan de negocios de la entidad financiera;
 - 1.5.2.3. Conocer las exposiciones al riesgo a nivel del conjunto de la entidad financiera, para lo cual a nivel de la Alta Gerencia se deben articular las perspectivas de las áreas de negocio clave y de las funciones de control. Además, para alcanzar esta visión integral de la exposición al riesgo, en la Alta Gerencia debe compartirse información respecto de los acontecimientos de mercado, riesgos y técnicas de cobertura del riesgo pertinentes a las distintas líneas de negocio;
 - 1.5.2.4. Poseer conocimiento suficiente sobre las principales líneas de negocio para asegurar que las políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo sean eficaces;
 - 1.5.2.5. Tener la experiencia suficiente para entender las actividades del mercado de capitales en las cuales la entidad esté involucrada -tales como las de titulización y operaciones fuera de balance- y los riesgos asociados;
 - 1.5.2.6. Estar permanentemente informados acerca de los riesgos a los cuales la entidad está expuesta;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 1. Proceso de gestión de riesgos. |

- 1.5.2.7. Revisar regularmente la gestión de riesgos -dejando evidencia documental y fundada- y entender las consecuencias y limitaciones de la información que reciben en esa materia; e
- 1.5.2.8. Identificar y revisar los cambios a nivel de la entidad en su conjunto que podrían surgir como consecuencia de iniciar nuevas actividades o introducir nuevos productos, asegurándose de que se hayan implementado la infraestructura y los controles internos necesarios para gestionar los riesgos asociados. Además, deben comprender los supuestos subyacentes de los modelos de negocio, valuación y prácticas de gestión de riesgos y poder evaluar la exposición al riesgo en caso de que tales supuestos no se verifiquen, considerar las posibles dificultades para valorar los nuevos productos y la incertidumbre acerca de su comportamiento en una situación de estrés.
- 1.5.3. La Alta Gerencia debe asegurar que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos sean apropiadas en función del perfil de riesgo de la entidad y de su plan de negocios y que sean efectivamente implementadas. En particular, el proceso de gestión de riesgos que la Alta Gerencia establezca no debe limitarse a los riesgos que están tratados en las siguientes secciones, sino también a otros riesgos que sean significativos para la entidad financiera así como aquellos que, si bien no son significativos en forma aislada, combinados con otros riesgos pueden dar origen a pérdidas considerables.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

2.1. Conceptos.

2.1.1. Riesgo de crédito.

A los efectos de los presentes lineamientos se entiende como riesgo de crédito a la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte hace de sus obligaciones contractuales.

El riesgo de crédito está presente en las operaciones dentro y fuera de balance. También está presente en el riesgo de liquidación, es decir cuando una transacción financiera no pueda completarse o liquidarse según lo pactado.

Las pérdidas por riesgo de crédito se originan por el incumplimiento del deudor o contraparte de sus obligaciones y su magnitud depende básicamente de dos factores:

- i) El monto de la exposición en el momento del incumplimiento; y
- ii) Los recuperos obtenidos por las entidades, constituidos por los pagos que se obtengan del deudor y por la ejecución de los mitigadores de riesgo -como por ejemplo, las garantías o los derivados crediticios- que respaldan la operación crediticia, limitando la severidad de las pérdidas.

Una cartera crediticia es un subconjunto de la totalidad de financiaciones de una entidad que se obtiene a partir de algún proceso de partición o segmentación que las agrupa en función de características comunes, de los deudores o de sus deudas.

El riesgo de crédito contempla distintos tipos de riesgos. Entre ellos incluye el riesgo país y el riesgo de crédito de contraparte.

A los efectos de los presentes lineamientos se entiende por riesgo país al riesgo de sufrir pérdidas generadas en inversiones y créditos a individuos, sociedades y gobiernos por la incidencia de acontecimientos de orden económico, político y social acaecidos en un país extranjero.

Por su parte, el riesgo de crédito de contraparte es el riesgo de que una de las partes de la operación incumpla su obligación de entregar efectivo o los efectos acordados -tales como títulos valores, oro o moneda extranjera- ocasionando una pérdida económica si las operaciones -o cartera de operaciones con la contraparte- tuvieran un valor económico positivo en el momento del incumplimiento. A diferencia del riesgo de crédito por préstamos, que sólo es asumido por la entidad financiera acreedora, este tipo de riesgo de crédito conlleva una pérdida potencial para ambas partes de la operación, ya que su valor de mercado puede ser positivo o negativo para cualquiera de ellas en virtud de que ese valor es incierto y puede oscilar según varíen los factores de mercado subyacentes.

2.1.2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1.2.1. Concepto.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

La gestión o administración del riesgo de crédito es el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación que involucra diversos procesos, entre ellos, el otorgamiento de las financiaciones, su seguimiento posterior y, en el caso de incumplimiento, su recupero. Esta gestión debe realizarse a nivel del total de financiaciones de la entidad en las diversas carteras y a nivel de financiaciones individuales.

2.1.2.2. Evaluación y seguimiento de las financiaciones.

Las entidades financieras deben contar con metodologías que les permitan evaluar el riesgo de crédito de sus exposiciones frente a cada deudor o contraparte, así como el riesgo de crédito de cada cartera. Las entidades deben realizar su propia evaluación de todas las exposiciones y determinar si las ponderaciones de riesgo que se les aplican en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” se corresponden con su riesgo. Cuando la entidad determine que el riesgo de una exposición es significativamente mayor que el riesgo implícito en la ponderación de riesgo establecida en la normativa vigente, deberá considerar dicho mayor grado de riesgo de crédito al evaluar la suficiencia de su capital. Para las entidades más sofisticadas, la evaluación del riesgo de crédito a efectos de determinar la suficiencia del capital debe involucrar, como mínimo, cuatro áreas: los sistemas internos de calificación, el análisis a nivel de carteras, las titulaciones y los derivados de crédito complejos, así como las grandes exposiciones y las concentraciones del riesgo.

La evaluación de los deudores y de las financiaciones debe realizarse de manera individual al momento de su originación, mientras que su seguimiento posterior se realizará en forma individual o por líneas de crédito o segmentos, dependiendo del tamaño de la exposición y del tipo de deudor. Ello con el objetivo de maximizar la rentabilidad ajustada por riesgo sin descuidar la solidez financiera de la entidad, incluso en situaciones de extremo estrés en el mercado. A esos efectos, la exposición al riesgo debe mantenerse dentro de límites aceptables y estar adecuadamente cubierta con provisiones contables y capital, según corresponda.

2.1.3. Marco para la gestión del riesgo de crédito.

El marco para la gestión del riesgo de crédito incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada administración de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

En general, es conveniente que las entidades cuenten con un programa integral para administrar el riesgo de crédito que se caracterice por tener:

- i) Un entorno apropiado para la asunción del riesgo de crédito;
- ii) Un proceso sólido de originación de créditos;

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- iii) Un proceso apropiado para la administración, evaluación y seguimiento de los créditos; y
- iv) Controles adecuados del riesgo de crédito.

Las entidades también deben contar con prácticas adecuadas para valuar sus activos, para evaluar la suficiencia de las provisiones contables y del capital y para difundir información relacionada con su riesgo de crédito.

2.1.3.1. Estrategia.

Las entidades financieras deben desarrollar una estrategia de gestión del riesgo de crédito -es decir, el enfoque general que aplicarán para administrar este riesgo- que fije los objetivos que guiarán sus actividades de otorgamiento de crédito y adoptar las políticas, prácticas y procedimientos necesarios para realizar dichas actividades.

Asimismo, las entidades deben establecer un nivel de tolerancia al riesgo de crédito definido como el nivel de riesgo máximo que están dispuestas a asumir, el cual debe ser apropiado para sus estrategias de negocios y su rol en el sistema financiero -por ejemplo, porcentaje de cartera con más de 90 días de atraso-.

La estrategia debe:

- i) Reflejar la tolerancia al riesgo y la rentabilidad esperada por el riesgo asumido;
- ii) Identificar los niveles de riesgo y rendimiento aceptables dadas sus actividades;
- iii) Establecer los objetivos que guíen la actividad de otorgamiento de créditos;
- iv) Establecer las pautas generales que seguirá la entidad para gestionar el riesgo;
- v) Enunciar la política de riesgo de crédito que llevará adelante la entidad;
- vi) Alcanzar las actividades con exposición significativa al riesgo de crédito;
- vii) Incluir objetivos cuantitativos y cualitativos que dirijan las actividades de otorgamiento de crédito -por ejemplo de calidad, rentabilidad, diversificación y crecimiento de cartera-;
- viii) Identificar el tipo de mercado al cual orientará su actividad crediticia -por ejemplo, por tipo de crédito, deudor, sector económico, moneda, ubicación geográfica, rentabilidad esperada, etc.-;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- ix) Considerar los aspectos coyunturales de la economía del país -y, en su caso, del país extranjero- y los cambios resultantes en la composición y calidad de la cartera de crédito;
- x) Ser viable a largo plazo y a través de los ciclos económicos;
- xi) Ser comunicada eficazmente -junto con las políticas de riesgo de crédito- a todas las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas; y
- xii) Ser evaluada y actualizada periódicamente.

2.1.3.2. Políticas.

Las políticas de crédito, ejecutadas a través de diversos procesos por las gerencias correspondientes, son pautas o directrices que conducen las decisiones de las entidades con el objetivo de implementar la estrategia para el riesgo de crédito.

Las políticas deben:

- i) Definir los mercados objetivo, la composición deseada de la cartera, las tasas de interés y otras condiciones de otorgamiento, los límites, etc.;
- ii) Estar claramente definidas;
- iii) Ser coherentes con prácticas prudentes y con la regulación aplicable;
- iv) Ser adecuadas para la naturaleza y complejidad de las operaciones de la entidad;
- v) Ser diseñadas e implementadas tomando en consideración las circunstancias internas y externas que afectan a la entidad -posición en el mercado, área o ámbito geográfico de sus operaciones, capacidad de su personal, etc.-;
- vi) Asegurar una adecuada diversificación de la cartera de créditos;
- vii) Procurar una revisión de los créditos de manera individual y/o por líneas de crédito o segmento, dependiendo del tamaño de la exposición y tipo de deudor;
- viii) Establecer límites a nivel de deudor, contrapartes y grupos vinculados, industrias o sectores económicos, regiones geográficas, países y productos específicos;
- ix) Ser divulgadas a las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas e implementadas mediante procesos apropiados -en base consolidada y a nivel individual-, seguidas y periódicamente revisadas; y



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- x) Permitir a la entidad:
- mantener estándares adecuados para el otorgamiento de créditos;
 - seguir y controlar el riesgo de crédito;
 - evaluar adecuadamente nuevas oportunidades comerciales;
 - identificar y administrar los créditos con problemas; y
 - establecer criterios para la fijación de precios de los productos crediticios.

2.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de responsabilidad en la gestión del riesgo de crédito a una unidad específica o persona específica de las entidades financieras.

Todo el personal involucrado en el proceso debe entender claramente el enfoque adoptado por las entidades para el otorgamiento y la administración de los créditos y debe cumplir con las políticas y procedimientos establecidos.

Las entidades financieras deben contar con analistas de riesgo de crédito que posean experiencia, conocimientos y antecedentes necesarios para juzgar prudentemente el riesgo de crédito en el momento de evaluar, aprobar y gestionar ese riesgo. Dichos analistas deben ser independientes del área de operación y liquidación, así como también del área comercial.

2.2. Responsabilidades.

2.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad financiera tenga un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- y debidamente documentado para la gestión del riesgo de crédito, del riesgo de crédito asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. A tales fines, deberá:

2.2.1.1. Aprobar la estrategia, las políticas y prácticas de crédito significativas revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculadas con este riesgo.

Estas políticas deben considerar el riesgo de crédito asumido en todas las operaciones, tanto a nivel individual como de la cartera de créditos;

2.2.1.2. Aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad;

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 5 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- 2.2.1.3. Aprobar la estructura organizativa para la gestión del riesgo de crédito, procurando que incluya una revisión independiente de las funciones de otorgamiento y gestión del crédito para evitar conflictos de intereses;
- 2.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia esté capacitada para administrar las operaciones de crédito de la entidad y que éstas se realicen en línea con la estrategia, las políticas y el nivel de tolerancia al riesgo aprobados;
- 2.2.1.5. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de crédito de la entidad, evitando que pueda debilitar los procesos de crédito de la entidad.

Al asignar las responsabilidades, el Directorio debe reconocer posibles conflictos de intereses, adoptando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras”;

- 2.2.1.6. Determinar si el nivel de capital de la entidad es adecuado para los riesgos asumidos;
- 2.2.1.7. Aprobar la introducción de nuevos productos y actividades de la entidad;
- 2.2.1.8. Seguir las exposiciones con personas o empresas vinculadas y asegurarse de que la auditoría interna revisa esa información;
- 2.2.1.9. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;
- 2.2.1.10. Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento del riesgo de crédito asociado a las financiaciones otorgadas y al cumplimiento de los límites establecidos; y
- 2.2.1.11. Recibir información en forma oportuna y, en el caso de que surjan inconvenientes en materia de riesgo de crédito -tales como, crecimiento en la concentración, en la mora de deudores significativos o en líneas de negocios, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, etc.-, asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos inconvenientes.

A esos efectos, es importante la información que resulte de las pruebas de estrés que se realicen, así como los planes de contingencia establecidos.

2.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es responsable de implementar la estrategia, las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de crédito aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar los procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 6 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

La Alta Gerencia es responsable de:

- 2.2.2.1. Asegurar que las actividades vinculadas con el otorgamiento de créditos sean consistentes con la estrategia y políticas aprobadas;
- 2.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de crédito. La estructura debe contemplar responsables que se ocupen específicamente de seguir la calidad de los créditos y de los mitigadores de riesgo asociados; también debe garantizar que los responsables de asignar la calificación interna de riesgo de crédito reciban información suficiente.

Al asignar las responsabilidades, la Alta Gerencia debe reconocer posibles conflictos de intereses, implementando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras";
- 2.2.2.3. Aprobar los procedimientos escritos, asegurándose de que estén en línea con las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio y de que se implementen;
- 2.2.2.4. Que las responsabilidades de aprobación y revisión de créditos se asignen clara y adecuadamente;
- 2.2.2.5. Que se asignen recursos suficientes para la gestión eficaz del riesgo de crédito;
- 2.2.2.6. Que exista una evaluación interna periódica e independiente de las funciones de otorgamiento y administración del crédito;
- 2.2.2.7. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme a la política aprobada por el Directorio;
- 2.2.2.8. Que las personas involucradas en operaciones con riesgo de crédito tengan la capacidad y el conocimiento necesarios para llevar a cabo la actividad, conforme a las políticas y procesos de la entidad;
- 2.2.2.9. Comunicar a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de crédito, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión de ese riesgo.

Las personas responsables de las líneas de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar el riesgo de crédito deben tener pleno conocimiento de la estrategia y operar de acuerdo con las políticas, procesos, límites y controles.

Las personas responsables por la gestión del crédito deben estar en contacto con quienes siguen las condiciones de mercado, así como con quienes tengan acceso a información crítica;

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 7 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- 2.2.2.10. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de crédito. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;
- 2.2.2.11. Seguir en forma frecuente y detallada las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de crédito, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de crédito;
- 2.2.2.12. Asegurar que las pruebas de estrés y los planes de contingencia sean eficaces y apropiados para la entidad;
- 2.2.2.13. Asegurarse de que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgo de crédito en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas que se realizan -patrimoniales o fuera de balance-.

2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.

Las entidades deben tener un proceso adecuado -es decir, viable, estable, eficiente y eficaz- para gestionar el riesgo de crédito que les permita -en forma oportuna- identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo en todos los productos financieros y actividades que desarrollan en todas sus etapas -desde su evaluación previa hasta su vencimiento e incluso durante la gestión de recupero-, debiendo brindar especial atención a las actividades crediticias más complejas, como por ejemplo en el caso de las titulaciones y los derivados crediticios. Además, este proceso debe estar en consonancia con el perfil de riesgo, la importancia sistémica y la política de riesgos de la entidad.

En su caso, las exposiciones al riesgo país -incluso aquellas que provengan de inversiones y contratos internacionales- se deben gestionar para cada región geográfica y cada país, además de para cada contraparte o deudor inmediato y proveedor de protección crediticia. Los sistemas de información, gestión del riesgo y control interno deben permitir agregar, vigilar y notificar correcta y oportunamente las exposiciones y garantizar el cumplimiento de los límites fijados para cada país.

Los nuevos productos y actividades deben ser previamente aprobados por el Directorio, comité o unidad correspondiente al cual dicho Órgano le hubiera delegado esa función -sin perjuicio de que la responsabilidad final continúa recayendo en el Directorio- y estar sujetos a controles y procesos adecuados para la administración del riesgo.

2.3.1. Otorgamiento.

Las entidades deben operar bajo criterios sólidos y bien definidos para el otorgamiento de créditos, los cuales deben:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- a) Identificar de manera clara el mercado al cual está dirigido y garantizar un nivel de conocimiento adecuado del deudor o contraparte, del propósito y estructura de la operación y de su probabilidad de repago;
- b) Definir el perfil del tomador de crédito, así como los tipos, montos y términos y condiciones de crédito.

A esos efectos, las entidades deben:

- i) Lograr un conocimiento suficiente del cliente previo al otorgamiento, debiendo establecer políticas estrictas para evitar relacionarse con personas o empresas involucradas en actividades fraudulentas.

También deben tener procesos para detectar grupos de deudores interrelacionados -vinculados- que deban ser considerados como un solo cliente -conjunto económico- y para agrupar las exposiciones al riesgo con un mismo deudor o contraparte en distintas líneas de negocio;

- ii) Realizar previamente a su participación en préstamos sindicados y otros tipos de consorcios de créditos, un procedimiento de debida diligencia en forma independiente, procurando su propio análisis del riesgo de crédito y una revisión de los términos de la operación.
- iii) Sustentar sus decisiones crediticias fundamentalmente en el riesgo de incumplimiento del deudor y sólo de manera secundaria en el patrimonio del deudor o en los mitigadores de riesgo de la operación.

El riesgo de incumplimiento depende de la capacidad y voluntad de repago del deudor y para evaluarlo de manera integral la entidad debe contar con información suficiente;

- iv) Considerar y documentar al momento del otorgamiento, dependiendo del tipo de exposición crediticia -créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, etc.- y de la naturaleza de la relación crediticia -categorías comercial, comercial asimilable a consumo o de consumo o vivienda- los siguientes elementos:

- la finalidad o el destino del crédito y su fuente de repago;
- los términos y condiciones del crédito;
- el perfil del riesgo actual del deudor o contraparte y sus mitigadores de riesgo, evaluando su integridad, eficacia, posibilidad de ejecución y su sensibilidad a la evolución de la economía y del mercado;
- el comportamiento histórico y actual del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones;
- la capacidad de pago actual y futura del deudor, según sus flujos de fondos proyectados bajo diversos escenarios; y

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 9 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- la experiencia del deudor en el negocio, situación del sector económico al que pertenece y su posicionamiento dentro de ese sector, en los casos de créditos comerciales;
- v) Efectuar la evaluación del deudor independientemente de la existencia de mitigadores de riesgo;
- vi) Contar, respecto de los mitigadores de riesgo, con:
 - políticas que definan los mitigadores de riesgo aceptables;
 - procesos para su evaluación periódica -en función de su naturaleza-; y
 - procesos para garantizar la ejecución y liquidación de las garantías.

Las entidades financieras no deben soslayar el tiempo y costo que implica ejecutar los mitigadores de riesgo y su efecto en la rentabilidad de la operación, como tampoco la potencial correlación entre la calidad crediticia del mitigador de riesgo -por ejemplo, el valor de mercado de una garantía- y el riesgo del crédito que pretenden mitigar;

- vii) Evaluar la relación riesgo-rentabilidad de la operación y del cliente -por todas sus operaciones con la entidad y procurar que los riesgos estén adecuadamente considerados en la determinación de los costos y en el precio de la operación, especialmente en la evaluación de nuevos productos. El precio del crédito debe ser adecuado para que la entidad esté debidamente compensada por los riesgos que asume.

Además, deben evaluar escenarios negativos y su posible incidencia en los deudores y contrapartes.

2.3.1.1. Proceso para la evaluación y aprobación de créditos.

Las entidades deben establecer un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para evaluar, aprobar y renovar o refinanciar los créditos que permita identificar a los responsables de su aprobación, de la modificación de sus términos y de la autorización de excepciones a las pautas de originación.

Un proceso eficaz de evaluación y aprobación debe establecer los requisitos mínimos de la información que servirá de soporte para el análisis de la solicitud. Además, en caso de que se utilicen evaluaciones provistas por fuentes externas, ello no reemplazará ni obstará la propia evaluación que del crédito deba realizar la entidad financiera.

Además, deben existir políticas relacionadas con la información y documentación necesaria para aprobar nuevos créditos, renovar o refinanciar créditos existentes y/o modificar los términos y las condiciones de los aprobados.

La información recibida servirá de base para la clasificación de los deudores conforme a la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina, para la asignación de una calificación con el sistema de calificación interno de las entidades y para el seguimiento posterior del crédito y del deudor.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 10 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

Las solicitudes de crédito deben ser analizadas cuidadosamente por analistas de crédito calificados que posean experiencia acorde con la significatividad y complejidad de la operación y que utilicen las herramientas de soporte necesarias para la realización de la tarea.

La aprobación debe realizarse de acuerdo con pautas escritas y aprobadas por el nivel gerencial pertinente. Las entidades podrán crear grupos de especialistas para analizar y aprobar créditos relacionados con tipos de facilidades, sectores industriales o zonas geográficas de importancia significativa.

También debe existir un registro de auditoría claro que documente el cumplimiento del proceso de aprobación y que identifique a las personas y/o comités involucrados en el otorgamiento.

La función de revisión del crédito debe verificar si los respectivos legajos están completos, si se ha seguido el proceso de aprobaciones establecido y obtenido toda la documentación necesaria.

2.3.1.2. Límites.

Las entidades deben establecer límites de asistencia crediticia -considerando los resultados de las pruebas de estrés- a nivel del deudor y del grupo económico o de clientes vinculados y seguir las exposiciones frente a estos límites.

Las entidades deben contar con procedimientos para hacer más frecuente el seguimiento y adoptar las medidas que correspondan en el caso de que las exposiciones se aproximen a los límites establecidos.

Estos límites, que son necesarios en todas las líneas de negocios, deben:

- i) Considerar los diferentes tipos de exposiciones tanto en las cuentas patrimoniales como en las de orden;
- ii) Evitar concentraciones por actividad, sectores económicos, regiones geográficas, productos, etc.;
- iii) Contribuir a que exista una cartera de créditos adecuadamente diversificada;
- iv) Ser proporcionales al riesgo del deudor teniendo en cuenta la existencia de garantías, pudiendo por ejemplo basarse en su clasificación crediticia, con límites más elevados para aquellos con un menor riesgo.

2.3.1.3. Asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas a la entidad.

La asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas sólo debe ser autorizada de manera excepcional y sujeta a límites estrictos.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 11 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

El otorgamiento y seguimiento de estos créditos debe estar sujeto a iguales criterios y procesos que los establecidos para la clientela general -por ejemplo, no pueden ser otorgados en términos y/o condiciones más favorables-.

Cuando se trate de operaciones significativas y en las que pueda existir conflicto de intereses, deben tomarse recaudos adicionales.

La identificación de clientes vinculados, su seguimiento y potenciales indicadores de vinculación deben ser seguidos por el Directorio y contar con informes de la auditoría interna.

2.3.2. Seguimiento.

2.3.2.1. Sistema para la administración crediticia.

Las entidades deben tener un sistema para administrar en forma permanente sus carteras expuestas al riesgo de crédito, constituyendo un elemento crítico para mantener su seguridad y solvencia.

A tales efectos, las entidades financieras deben:

- i) Adecuar la estructura organizativa de la función de administración crediticia en forma proporcional a su dimensión, importancia económica y complejidad;
- ii) Asegurarse de que el personal que realice funciones sensibles -tales como altas, bajas y modificaciones de límites en la base de datos, custodia de documentación clave, transferencia de fondos, etc.- reporte a superiores que sean independientes de los procesos de originación y aprobación de créditos;
- iii) Asegurar, al organizar sus áreas de administración crediticia:
 - la eficiencia y eficacia de las operaciones de administración del crédito;
 - la exactitud y oportunidad de la información suministrada a los sistemas de información gerencial;
 - la adecuada separación de las responsabilidades;
 - la existencia de controles suficientes para todos los procedimientos; y
 - el cumplimiento de las políticas y procesos de gestión preestablecidos, así como de las leyes y regulaciones aplicables;
- iv) Asegurarse de que el crédito mantiene las condiciones previstas al momento de su otorgamiento, para lo cual el legajo del deudor deberá estar actualizado -por ejemplo a través de la última información financiera disponible-. También deberán contar con los acuerdos firmados y los antecedentes de las renovaciones; e

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 12 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- v) Incluir en los legajos toda la información necesaria para verificar la condición financiera actual del deudor, para consultar las decisiones adoptadas y la historia del crédito. En función del tipo de exposición crediticia debe incluir: estados financieros actuales, flujos de fondos, análisis financieros y documentación sobre la clasificación interna -de existir-, memorandos internos, cartas de referencia, evaluaciones de riesgo, etc.

A los fines de que los diferentes componentes de la administración de crédito funcionen adecuadamente, la Alta Gerencia tiene que comprender la importancia del seguimiento y el control del riesgo de crédito, lo cual debe verse reflejado en los diversos aspectos vinculados a su gestión -estructura, recursos, políticas, etc.-.

2.3.2.2. Sistema para la medición, seguimiento, control y reporte del riesgo de crédito.

- i) Seguimiento de los créditos individuales.

Las entidades deben tener un sistema para seguir la situación individual de los créditos, de los deudores en las distintas carteras y la suficiencia de las provisiones y el capital, para lo cual deben desarrollar e implementar procesos y sistemas de información integrales.

Tales procesos deben establecer criterios para identificar y reportar operaciones y deudores con problemas potenciales, a los efectos de que sean objeto de un seguimiento más frecuente y de posibles acciones correctivas, así como de modificaciones en su clasificación y/o provisiones.

Un sistema eficaz de seguimiento del crédito debe incluir medidas para:

- asegurar que la entidad conoce la situación financiera actual del deudor;
- controlar el cumplimiento de las cláusulas existentes;
- evaluar la suficiencia de la cobertura con mitigadores de riesgo en función de la situación financiera actual del deudor;
- identificar de manera oportuna las situaciones de atraso en los pagos y los créditos con problemas potenciales; y
- realizar una supervisión y seguimiento adicional de aquellos créditos y deudores con deterioro en sus calificaciones;

- ii) Seguimiento de la cartera.

Adicionalmente las entidades deben tener un sistema para el seguimiento de la composición, concentración y calidad de las diferentes carteras de crédito, que debe ser consistente con la naturaleza, tamaño y complejidad de su cartera de créditos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

Las concentraciones en las carteras crediticias son una fuente potencial de problemas y se producen cuando las entidades están muy expuestas, directa o indirectamente, a un número significativo de exposiciones con características similares -con una contraparte; un grupo de contrapartes vinculadas; un sector industrial o económico; una región geográfica; determinada facilidad crediticia; o con algún mitigador del riesgo-.

En los casos que se otorguen créditos considerados sólidos que generen concentración en la cartera, la entidad debe implementar mecanismos para reducir o mitigar esas concentraciones, los cuales pueden incluir la asignación de un mayor capital para afrontar las potenciales pérdidas inesperadas derivadas de estas concentraciones u otros métodos que resulten apropiados.

A fin de administrar las concentraciones, las entidades pueden optar por distintos mecanismos -tales como la venta de préstamos, derivados de crédito, titulizaciones y otros productos estructurados- que conllevan una asunción de riesgos que también deben ser identificados y administrados debiendo contar para ello con políticas, procesos y controles adecuados para gestionarlos;

iii) Sistema interno de calificación.

En función de la naturaleza, significatividad y complejidad de sus actividades las entidades deben desarrollar y utilizar un sistema interno de calificación para administrar el riesgo de crédito. Las calificaciones de riesgo internas son una herramienta importante para el seguimiento del riesgo de crédito. Estas calificaciones deben facilitar la identificación y medición del riesgo derivado de todas las exposiciones crediticias y deben integrarse dentro del análisis general que realiza la entidad del riesgo de crédito y de la suficiencia del capital.

Un sistema interno de calificación de riesgo bien estructurado clasifica a los deudores y -si correspondiere, por las características del negocio- a sus créditos en varias categorías y permite evaluar su riesgo de crédito, al igual que el de la totalidad de la cartera. El sistema de calificaciones debe ofrecer calificaciones de todos los deudores y contrapartes -no sólo de aquellos con problemas- en forma individual o por líneas de crédito o segmentos, dependiendo del tamaño de la exposición y del tipo de deudor o contraparte.

Estos sistemas deben permitir identificar -oportunamente- los créditos con problemas y las concentraciones de riesgo y servir para determinar adecuadamente las provisiones y eventualmente, el capital por riesgo de crédito; pudiendo utilizarse también para determinar las tasas activas y medir la rentabilidad de las operaciones o de los clientes ajustada por su riesgo.

Al elaborar estos sistemas, las entidades deben decidir si calificarán el riesgo del deudor, de la transacción o ambos.

El sistema interno de calificación debe:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- reaccionar a indicadores de deterioro actual y potencial en el riesgo de crédito;
- facilitar el seguimiento de las calificaciones en las carteras de créditos;
- contribuir a evaluar la necesidad de cambiar la estrategia crediticia de la entidad; y
- servir para producir informes periódicos descriptivos -para el Directorio y la Alta Gerencia- de la distribución de las calificaciones en la cartera de créditos.

A los efectos de garantizar la consistencia y precisión de las calificaciones, el responsable de asignar o confirmarlas debe ser un área independiente de aquella que originó los créditos. Las calificaciones deben ser revisadas y actualizadas periódicamente, en particular al recibir información relevante.

Las características y funcionamiento del sistema interno de calificación deben estar adecuadamente documentados, debiendo incluir como mínimo:

- la definición de las calificaciones previstas y una cuantificación del riesgo asociado a cada una de ellas;
- los criterios empleados para asignar una calificación a un deudor u operación;
- la frecuencia de revisión de las calificaciones;
- los datos empleados; y
- las responsabilidades asociadas al diseño, implementación, operación y validación.

También es importante que se documente el proceso de validación -el cual debe estar sujeto a una revisión idónea e independiente-, entendido como la comparación de los resultados esperados con los observados. A esos fines, se debe detallar la frecuencia de su realización, el procedimiento y los resultados obtenidos que deben ser reportados a la Alta Gerencia.

Asimismo, debe existir un procedimiento documentado que permita vincular las calificaciones internas de la entidad financiera con las categorías previstas en las normas sobre "Clasificación de deudores" del Banco Central de la República Argentina;

iv) Sistemas de información gerencial.

Las entidades deben tener sistemas de información -integrales y adecuados- y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito de todas las financiaciones y deudores, dentro y fuera de balance, a nivel individual y de cartera, que deben brindar información oportuna y adecuada de la composición y características de la cartera de créditos -concentraciones, etc.-.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

Los sistemas de información gerencial deben permitir seguir las exposiciones en función de los límites establecidos, detectar aquellas que se aproximen a dichos valores e informar sobre las excepciones de manera oportuna y adecuada. También deben permitir agregar las financiaciones de todos los deudores y contrapartes y realizar análisis adicionales de la cartera de crédito -por ejemplo, pruebas de estrés-.

En función de la complejidad de las operaciones y para asegurar que sea suficiente, el alcance de la información debe ser revisado de manera periódica por los gerentes de línea y por la Alta Gerencia.

La medición del riesgo de crédito debe tomar en cuenta diversos factores, como:

- la naturaleza del crédito -préstamo, compromiso contingente, derivado, etc.- y sus condiciones financieras y contractuales -vencimiento, tasa de referencia, etc.-;
- el perfil de la evolución de la exposición hasta su vencimiento;
- la existencia de mitigadores de riesgo; y
- el riesgo de incumplimiento en función de su clasificación.

El análisis del riesgo debe realizarse con una frecuencia adecuada y sus resultados deben contrastarse frente a los límites preestablecidos.

Las entidades deben usar técnicas de medición apropiadas -que identifiquen y reconozcan el deterioro en la calidad crediticia de forma temprana- en función de la complejidad y el nivel de los riesgos de sus operaciones, basadas en datos confiables y sujetas a validación periódica. Sus resultados deben contribuir a evaluar el nivel de provisiones y de capital económico a los efectos de una adecuada cobertura frente a las pérdidas esperadas e inesperadas, respectivamente.

La eficacia del proceso de medición del riesgo de crédito depende de la calidad de los sistemas de información, cuyos datos permiten al Directorio y a los distintos niveles gerenciales cumplir con sus respectivas funciones, la integridad, la calidad, el detalle y la oportunidad de la información son aspectos críticos a tener en cuenta.

En particular, la información sobre la composición y calidad de las distintas carteras debe permitir evaluar de manera rápida y precisa la exposición al riesgo de crédito de las entidades y determinar si cumple con sus estrategias para administrar este riesgo.

2.3.3. Recuperos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

Las políticas de riesgo de crédito deben incluir un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para administrar los créditos con problemas, debiendo contener pautas claras para seguir a las contrapartes que han incumplido sus obligaciones contractuales y detallar las medidas correctivas a aplicar en función de los incumplimientos.

La responsabilidad de administrar los créditos con problemas podrá ser asignada al área originante, a un área especial de seguimiento o una combinación de ambos, dependiendo de la significatividad y naturaleza del crédito y de la índole de los problemas.

Los resultados de este proceso, así como todas sus instancias intermedias -incluyendo a los responsables de regularizar o recuperar los créditos-, deben articularse con el sistema de información de las entidades, permitiendo realizar el seguimiento de los créditos durante todas las instancias de la gestión de cobranza y realizar en el futuro una mejor evaluación del riesgo.

La información completa de los recuperos por cada tipo de línea y deudor debe permitir colaborar en la evaluación de la suficiencia de las provisiones y del capital económico para hacer frente al riesgo subyacente de cada uno de ellos.

2.3.4. Pruebas de estrés.

En la evaluación del riesgo de los créditos individuales y las carteras crediticias, se deben tener en cuenta los potenciales cambios futuros en las condiciones económicas y la posibilidad de que se manifiesten escenarios de estrés caracterizados por un incremento del riesgo de crédito y una menor liquidez.

Cuando realicen pruebas de estrés, las entidades deben identificar aquellas situaciones adversas, extremas pero posibles, que pueden incrementar las pérdidas por riesgo de crédito y evaluar su capacidad para hacerles frente. Estas pruebas pueden suponer alteraciones simples en uno o más factores de riesgo -análisis de sensibilidad- o simular la repetición de eventos históricos o de nuevos escenarios hipotéticos -análisis de escenarios-.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser revisados periódicamente por la Alta Gerencia e implicar acciones apropiadas cuando las pérdidas estimadas sean superiores al riesgo tolerado, debiendo ser considerados para analizar la suficiencia del capital y de las provisiones, actualizar las políticas y para asignar y actualizar límites.

2.3.5. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia, que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y que establezca líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada tipo de situación. El plan debe ser revisado regularmente y actualizado para asegurar que es operacionalmente adecuado.

El plan de contingencia debe:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- 2.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo, su importancia relativa en el sistema financiero y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 2.3.5.2. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, considerando un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 2.3.5.3. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicarlas eficaz y eficientemente. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:
- i) La asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. La conformación de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones en períodos de estrés;
 - ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan y sus funciones durante una situación crítica; y
 - iii) La adopción de pautas para el proceso de toma de decisiones, la definición de quién debe tomarlas y de qué temas deben elevarse a los niveles superiores de la entidad, a fin de asegurar la eficaz coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

2.3.6. Controles.

Las entidades financieras deben establecer un sistema continuo, independiente y eficiente de revisión de los procesos de riesgo de crédito, que incluya auditorías internas periódicas, cuyos resultados deben ser comunicados directamente al Directorio o a la Alta Gerencia -en la medida que no esté involucrada en el proceso de otorgamiento-.

Se debe evaluar y reportar:

- 2.3.6.1. La confiabilidad e integridad de la información;
- 2.3.6.2. El cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y de las políticas y procesos internos;
- 2.3.6.3. El desempeño de los oficiales de cuenta y del proceso de administración de créditos;
- 2.3.6.4. La precisión del sistema de calificaciones internas; y
- 2.3.6.5. La condición de la cartera crediticia.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

La revisión interna debe también detectar de manera temprana los créditos con mayor riesgo potencial o con problemas, de manera que exista una mayor posibilidad de reencauzar el crédito o mitigar las pérdidas, siendo importante que incluya un proceso independiente y bien definido de revisión de los créditos. Además, debe revisar que las funciones comerciales estén separadas del área responsable de fijar los límites -tales como los límites a las exposiciones por riesgo país-.

Las entidades también deben contar con un proceso formal de acciones correctivas que se inicie ante eventos de aumento del riesgo superando los límites establecidos.

2.4. Gestión del riesgo de crédito de contraparte.

A los efectos de gestionar de manera eficaz e integral el riesgo de crédito de contraparte, las entidades financieras deben:

2.4.1. Contar con un marco que incluya políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional para una adecuada gestión de este riesgo. Dicho marco debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera y a la naturaleza y complejidad de las exposiciones que generen el riesgo de crédito de contraparte.

2.4.2. Asegurar que las políticas para la gestión de este riesgo cumplen las normas contenidas en esta Sección como así también las disposiciones relacionadas con las pruebas de estrés, los riesgos residuales asociados a las técnicas para cubrir el riesgo de crédito y las concentraciones de riesgos. Además, deben tener en cuenta los riesgos de mercado, de liquidez, legal y operacional que puedan asociarse al riesgo de crédito de contraparte y, de ser posible, las interrelaciones entre ellos.

2.4.3. Evaluar la solvencia de la contraparte previo a negociar con ella, debiendo tener en cuenta el riesgo al momento de la liquidación como así también en forma previa. Ambos riesgos deben de ser gestionados de manera integral, tanto a nivel de la contraparte -agregando la exposición al riesgo de crédito de contraparte junto a otras exposiciones al riesgo de crédito asociadas a la misma contraparte- como a nivel de toda la entidad.

Además, se debe tener en cuenta al analizar este riesgo los informes publicados referidos al grado de cumplimiento por parte de la autoridad de control de la contraparte de los principios de supervisión que resulten aplicables, tales como los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea cuando se trate de una entidad financiera.

2.4.4. Responsabilidades.

El Directorio y la Alta Gerencia deben:

2.4.4.1. Participar activamente en el proceso de control del riesgo de crédito de contraparte, considerándolo como parte esencial de su actividad y asignándole suficientes recursos;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

2.4.4.2. Conocer -cuando utilicen un modelo interno para la medición de ese riesgo- los límites y supuestos utilizados y su posible incidencia en la confiabilidad de los resultados;

2.4.4.3. Considerar las incertidumbres en el mercado -tal como el momento de ejecutar las garantías- y los aspectos operativos -tales como evaluar las irregularidades en la transmisión de datos sobre precios-, tomando conocimiento de la forma en que ello se refleja en el modelo.

Asimismo, la Alta Gerencia es la responsable de revisar periódicamente los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben estar reflejados en las políticas y límites vinculados al riesgo de crédito de contraparte.

Los informes diarios sobre la exposición de la entidad al riesgo de crédito de contraparte deben ser revisados a nivel gerencial por personas con suficiente jerarquía o autoridad para decidir la reducción de las exposiciones individuales así como la exposición general de la entidad a ese riesgo.

2.4.5. Proceso de gestión del riesgo de crédito de contraparte.

El sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte se debe utilizar conjuntamente con los límites internos aplicables a las operaciones, independientemente de que estén registradas en la cartera de inversión o de negociación. Los límites deben ser congruentes con el modelo de medición de riesgos de la entidad, así como ser claros y comprensibles para el Directorio, la Alta Gerencia y las restantes áreas involucradas.

La cuantificación de este riesgo debe incluir el seguimiento del uso diario e intradiario de las líneas de crédito.

Las entidades financieras deben:

2.4.5.1. Cuantificar su exposición actual tanto en términos brutos como -de corresponder- neta de los activos recibidos en garantía.

El sistema de seguimiento de los límites debe incluir la cuantificación de la exposición máxima o exposición potencial futura (EPF) para un nivel de confianza elegido por la entidad, tanto a nivel de la cartera como de la contraparte. Se debe tener en cuenta a las exposiciones elevadas o concentradas, por ejemplo, por grupos de contrapartes relacionadas, por industria, por mercados y por estrategias de inversión.

2.4.5.2. Contar con:

i) Un programa riguroso y rutinario de pruebas de estrés para complementar el análisis de riesgo de crédito de contraparte, basándose en los resultados diarios del modelo de medición de riesgos de la entidad. Cuando estas pruebas revelen una especial vulnerabilidad se deberá, de forma explícita, considerar estrategias adecuadas de gestión de riesgos que podrán requerir, por ejemplo, la cobertura de dichos riesgos o la reducción de las exposiciones.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

ii) Un proceso rutinario para asegurar el cumplimiento de un conjunto de políticas, controles y procedimientos internos para el funcionamiento del sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte. Este sistema debe estar bien documentado, por ejemplo mediante un manual de gestión de riesgos en el cual se describan los principios básicos del sistema y se expliquen las técnicas empíricas utilizadas para cuantificar el riesgo de crédito de contraparte.

2.4.5.3. Realizar con regularidad un examen independiente del sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte a través de un proceso de auditoría interna, que comprenda a las unidades que realizan operaciones, independientemente de que estén registradas en la cartera de inversión o de negociación, como a la unidad independiente encargada de su control.

2.4.5.4. Revisar de manera integral el proceso de gestión de este riesgo a intervalos regulares, preferentemente con una frecuencia mínima de un año, debiendo comprender, al menos:

- i) La adecuación de la documentación del sistema y de los procesos para la gestión del riesgo de crédito de contraparte;
- ii) La organización de la unidad de gestión de los activos en garantía;
- iii) La organización de la unidad de control del riesgo de crédito de contraparte;
- iv) La integración de la medición del riesgo de crédito de contraparte en la gestión diaria de los riesgos;
- v) El proceso para la aprobación de los modelos y sistemas de valuación de los riesgos utilizados por los operadores -“*front-office*”- y el personal de registro y control -“*back-office*”-;
- vi) La validación de los cambios significativos en el proceso de medición de ese riesgo;
- vii) El alcance de los riesgos de crédito de contraparte capturados por el modelo de medición;
- viii) La integridad del sistema de información gerencial;
- ix) Que los datos sobre riesgo de crédito de contraparte sean precisos y completos;
- x) La comprobación de la consistencia, oportunidad y confiabilidad de las fuentes de datos utilizadas en los modelos, incluida la independencia de dichas fuentes;
- xi) La precisión y adecuación de los supuestos sobre volatilidad y correlación;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- xii) La precisión de los cálculos para la valuación y transformación de riesgos;
- xiii) La comprobación de la precisión del modelo a través de pruebas retrospectivas (“*backtesting*”) frecuentes.

2.5. Gestión de los riesgos residuales

En la utilización de técnicas de cobertura del riesgo de crédito (CRC) se generan otros riesgos que pueden afectar la eficacia de esas técnicas. En estos casos, y aun cuando se cumplan los requisitos establecidos en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, la entidad puede tener una exposición al riesgo mayor que la prevista, siendo ejemplos de esos riesgos:

- i) la imposibilidad de tomar posesión o de realizar el activo recibido en garantía en un plazo razonable luego del incumplimiento de la contraparte;
- ii) la negativa o retraso en el pago por parte del garante; y
- iii) la ineficacia de la documentación.

Consecuentemente, las entidades financieras deben implementar políticas y procedimientos para controlar esos riesgos residuales y revisar en forma periódica que tales procedimientos sean operativos, adecuados y eficaces. Estas políticas y procedimientos deben contemplar que, al calcular los requerimientos de capital, se evalúe si es razonable reconocer en forma plena la CRC empleada. Además, se debe demostrar que esas políticas y procedimientos son adecuadas en virtud de la reducción de la exigencia de capital mínimo que acuerdan las técnicas de CRC. En caso contrario, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá exigir la inmediata adopción de medidas correctivas o capital adicional frente al riesgo residual, hasta que las deficiencias hayan sido subsanadas.

2.6. Gestión del riesgo país.

2.6.1. Conceptos.

El riesgo país -definido como el riesgo de sufrir pérdidas en inversiones y créditos a individuos, sociedades y gobiernos por la incidencia de acontecimientos de orden económico, político y social acaecidos en un país extranjero- está presente no sólo en los créditos otorgados a no residentes, sino también en las operaciones en las que la solvencia del deudor o de su garante, aun siendo residentes, depende en forma significativa de las circunstancias de otro país, así como en las inversiones directas en el exterior y en los contratos de servicios con proveedores extranjeros.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

El riesgo país incluye el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los demás riesgos que afectan a los residentes de un país. El riesgo soberano es riesgo de los préstamos otorgados a un estado soberano o garantizados por un estado soberano, mientras que el riesgo de transferencia se enfoca específicamente en la capacidad de los deudores de obtener la moneda extranjera necesaria para hacer frente a sus deudas u otras obligaciones contractuales en el exterior. Este riesgo suele derivarse de la existencia de restricciones a los intercambios de divisas impuestas por el gobierno del país de residencia del deudor y afecta sólo a los deudores del sector privado.

El riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los demás riesgos que afectan a los residentes de un país están altamente correlacionados, motivo por el cual el riesgo soberano suele constituir un piso para el riesgo país.

2.6.2. Evaluación del riesgo país.

El análisis del riesgo país -que puede ser cualitativo o estar basado en modelos cuantitativos- debe tomar en consideración toda la información macroeconómica relevante, tal como:

- 2.6.2.1. La situación económica: niveles de ingreso, ahorro e inversión, crecimiento del PBI, grado de apertura del sistema económico al comercio exterior, vinculación económica con los socios comerciales, evolución esperada de los precios que afectan el comercio internacional y solvencia del sistema financiero.
- 2.6.2.2. El tamaño y la estructura de la deuda externa en relación con la economía: deuda externa total y de corto plazo en relación con el PBI y las exportaciones, proporción de la deuda externa que corresponde al sector público y capacidad del gobierno de generar ingresos o financiamiento para cumplir con sus obligaciones.
- 2.6.2.3. Fortalezas y debilidades implícitas en la cuenta corriente del país: nivel de las reservas internacionales y de cobertura de las importaciones, concentración de las exportaciones por producto y por mercado, tipo de cambio, vulnerabilidad frente a una caída de las cantidades o los precios de los principales productos de exportación, precios relativos de las importaciones y exportaciones y nivel de acceso a los mercados financieros internacionales.
- 2.6.2.4. Evaluación del historial financiero del país y su relación con los acreedores externos públicos, incluidas las entidades financieras multilaterales, y los privados. Dicha evaluación también debe incluir el historial regulatorio del país y su incidencia en el sistema de pagos externos, la forma en que opera el sistema judicial local en la resolución de los conflictos vinculados con este aspecto, la calidad de la información financiera y el grado de desarrollo humano alcanzado.

La calificación no debe basarse exclusivamente en la ponderación de los indicadores económicos sino que, a los efectos de obtener una visión integral de la exposición al riesgo país en el conjunto de la entidad, también deben evaluarse las opiniones de los responsables de las oficinas de la entidad en el exterior y las expectativas sobre la evolución de los mercados.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

Se debe dejar constancia de la evaluación y de las revisiones de los períodos intermedios, indicándose los niveles jerárquicos que intervinieron en la elaboración y en la aprobación de las conclusiones.

2.6.3. Responsabilidades.

El Directorio de la entidad financiera es responsable de establecer las políticas para la gestión del riesgo, de aprobar tanto los límites a la exposición por país como sus excepciones y de vigilar la suficiencia de la provisión por riesgo país. Además, debe asegurarse de que la gerencia controla los riesgos en forma eficaz.

El Directorio y la Alta Gerencia, en el proceso de revisión de los límites, deben evaluar el efecto de los diferentes escenarios de pruebas de estrés en las exposiciones de montos significativos.

La Alta Gerencia es responsable de implementar las políticas y establecer procedimientos adecuados para gestionar el riesgo país. A esos efectos, debe evaluar los riesgos de las operaciones internacionales, seleccionar los tipos de negocios, las inversiones, los instrumentos adecuados y proponer los límites por exposición. Asimismo, debe asegurarse de que las políticas y prácticas se comuniquen en forma clara al resto de la organización.

2.6.4. Límites relacionados con el riesgo país.

2.6.4.1. Los límites se deben establecer a través de un proceso formal, supervisado por el Directorio, de modo que a nivel de la conducción de la entidad financiera estas decisiones se integren al plan comercial y al control del riesgo de las operaciones de crédito internacionales.

2.6.4.2. Por razones de control interno, es preciso separar las funciones comerciales de la responsabilidad de fijar los límites.

2.6.4.3. Deben fijarse en función del capital de la entidad financiera y tener en cuenta la coyuntura de cada país, el volumen y la naturaleza de las operaciones de la entidad y la diversificación de su cartera. En el caso de las operaciones significativas, los límites se deben establecer de manera dual -midiendo las exposiciones con y sin transferencia de los riesgos al último obligado-. Podrán establecerse sublímites por tipo de operación u actividad -tales como tenencia de títulos valores y comercio exterior-, por clase de deudor -tales como gobiernos y entidades financieras- y por vencimiento.

2.6.4.4. Cuando el monto de la exposición sea significativo, las entidades financieras deberán realizar pruebas de estrés periódicas de sus exposiciones y perfil de riesgo. El impacto de los diferentes escenarios debe ser evaluado por el Directorio y la Alta Gerencia en el proceso de revisión de límites.

2.6.4.5. Los procedimientos para la gestión del riesgo país deben contemplar la revisión periódica de los límites, de modo que se ajusten en respuesta a los cambios en los niveles de riesgo.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

2.6.5. Medición de la exposición.

A los efectos de la medición de la exposición al riesgo país, los procedimientos y sistemas de cálculo pueden variar según la cantidad y complejidad de las operaciones de cada entidad. No obstante existen ciertos criterios básicos a seguir para todas las exposiciones significativas:

2.6.5.1. Imputación al deudor inmediato y al deudor o garante último.

Cuando existe transferencia de los riesgos se debe realizar un doble cálculo. En el primero, las exposiciones deben imputarse al país de residencia del deudor inmediato; mientras que en el segundo, deben imputarse al país del garante o último obligado al pago, considerando lo siguiente:

- i) Las garantías reales constituidas en un país distinto al del deudor inmediato se pueden asimilar, a estos efectos, a una garantía personal.
- ii) Las exposiciones a sucursales de entidades financieras se deben asignar, en el primer cálculo, al país en el que está situada la sucursal y, en el segundo cálculo, al país de la casa central.
- iii) Las exposiciones con residentes en el país garantizadas por entidades extranjeras se computan únicamente en el segundo cálculo.
- iv) Las exposiciones con no residentes garantizadas por entidades del país -tales como créditos cubiertos con seguros de crédito a la exportación- se computan únicamente en el primer cálculo.

2.6.5.2. Base de observancia.

La exposición por país se debe medir tanto en base individual como sobre base consolidada; en este último caso, mediante el proceso de consolidación se eliminan las operaciones transfronterizas realizadas dentro del grupo.

2.6.5.3. Criterios a observar en la determinación de la exposición por país, bloque o región.

- i) Se deben computar todas las operaciones contabilizadas o no en el balance de saldos -en este último caso, incluso si no están registradas en cuentas de orden- que representen derechos contra no residentes, cualquiera sea la moneda de denominación.
- ii) Se deben identificar los créditos acordados por las sucursales y subsidiarias en el exterior en la moneda local.
- iii) Se debe tomar en consideración el vencimiento de las operaciones y el tipo de exposición.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 2. Gestión del riesgo de crédito. |

- iv) Habida cuenta de la propagación de las situaciones económicas entre países vecinos o con fuertes vínculos comerciales, es recomendable que el Directorio y la Alta Gerencia consideren también las exposiciones agregadas de un modo más amplio, por ejemplo, por bloque o región.
- v) En caso de problemas concretos, las entidades financieras deben reconsiderar la naturaleza y magnitud de la exposición y estimar el efecto en la previsión por riesgo país.

Además, el Directorio y la Alta Gerencia deben vigilar la evolución de los riesgos derivados de los servicios contratados a proveedores extranjeros y de los créditos a residentes en el país cuya solvencia -o la de sus garantes- depende en forma significativa de las circunstancias ocurridas en un país extranjero. Ello, a pesar de que no formen parte del proceso de consolidación de exposiciones crediticias transfronterizas mencionado en el punto precedente.

2.6.6. El proceso de gestión del riesgo país debe contar con recursos y controles internos adecuados a la naturaleza y envergadura de las operaciones de la entidad financiera. Particularmente, el sistema de información debe permitir capturar la totalidad de las exposiciones con un nivel de detalle que permite un adecuado control, siendo función de la auditoría interna asegurar la integridad de la información que emplean el Directorio y la Alta Gerencia.

2.7. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 2.7.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de crédito y su exposición al riesgo de crédito, incluyendo información singularizada para los riesgos de contraparte y país;
- 2.7.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de crédito, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades y los comités relacionados con el tema;
- 2.7.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de crédito.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

3.1. Conceptos.

3.1.1. Riesgo de liquidez.

Se define a la liquidez como la capacidad de las entidades financieras de fondear los incrementos de los activos y cumplir con sus obligaciones a medida que éstas se hacen exigibles, sin incurrir en pérdidas significativas.

A los efectos de estas disposiciones, se entiende por riesgo de liquidez principalmente al riesgo de liquidez de fondeo, definido como aquel en que la entidad financiera no pueda cumplir de manera eficiente con los flujos de fondos esperados e inesperados, corrientes y futuros y con las garantías sin afectar para ello sus operaciones diarias o su condición financiera.

Asimismo, se entiende por riesgo de liquidez de mercado al riesgo de que una entidad no pueda compensar o deshacer una posición a precio de mercado debido a:

- i) Que los activos que la componen no cuentan con suficiente mercado secundario; o
- ii) Alteraciones en el mercado.

3.1.2. Gestión del riesgo de liquidez.

Se entiende por gestión del riesgo de liquidez al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de ese riesgo que involucra, entre otros, los siguientes procesos:

- 3.1.2.1. La administración de los flujos de fondos -ingresos y egresos- para las diversas bandas temporales;
- 3.1.2.2. El estudio periódico de la estructura de depósitos;
- 3.1.2.3. La medición y seguimiento de los requerimientos netos de fondos bajo diversos escenarios -incluyendo "escenarios de estrés"-;
- 3.1.2.4. El seguimiento de índices de liquidez;
- 3.1.2.5. La administración del acceso a los mercados; y
- 3.1.2.6. La planificación para las contingencias.

3.1.3. Marco de gestión del riesgo de liquidez.

El marco para la gestión del riesgo de liquidez incluye las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizativa con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones e incluir una estrategia de liquidez -concepto que comprende el enfoque general de la entidad sobre este riesgo- que contemple objetivos cuantitativos y cualitativos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

3.1.3.1. Estrategia.

La estrategia debe:

- i) Establecer las pautas generales para gestionar el riesgo de liquidez;
- ii) Contemplar el objetivo de proteger la solvencia financiera de la entidad y su capacidad para afrontar situaciones de estrés en el mercado;
- iii) Considerar las necesidades de liquidez en situaciones normales así como las incidencias que pueden tener los períodos de estrés -de naturaleza específica de la entidad, a nivel de mercado, o una combinación de ambos-;
- iv) Incluir políticas específicas para la gestión del citado riesgo, tales como:
 - la composición y vencimiento de los activos y pasivos;
 - la diversidad y estabilidad de las fuentes de fondeo;
 - el enfoque para gestionar la liquidez en diferentes monedas, entre jurisdicciones, líneas de negocios y subsidiarias;
 - el enfoque utilizado para la gestión intradiaria de la liquidez; y
 - los supuestos utilizados respecto de la capacidad para realizar los activos.

Para la formulación de la estrategia, las entidades deben tener en cuenta su estructura corporativa -por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

3.1.3.2. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia de liquidez pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo global de liquidez a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, la magnitud, complejidad y naturaleza de sus operaciones, podrá adoptar la forma de un comité para la administración de los activos y pasivos o un comité de riesgos, en los que deben participar miembros de la Alta Gerencia y el Directorio.

3.2. Responsabilidades.

3.2.1. Directorio.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión del riesgo de liquidez, del riesgo de liquidez asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Ese marco debe asegurar el mantenimiento de suficiente liquidez -incluyendo un respaldo de activos líquidos de alta calidad y no afectados en garantía de ninguna operación-, a los efectos de permitir que la entidad afronte un rango de eventos de estrés incluyendo aquellos eventos que impliquen la pérdida de las fuentes de fondeo tradicionales.

Al respecto, el Directorio debe:

- 3.2.1.1. Aprobar la estrategia, las políticas y las prácticas de liquidez significativas, revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo;
- 3.2.1.2. Aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, definido como el nivel de riesgo máximo que está dispuesta a asumir, el cual debe ser apropiado para su estrategia de negocios e importancia en el sistema financiero y reflejar su condición financiera y capacidad de fondeo;
- 3.2.1.3. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la tolerancia al riesgo y la estrategia de liquidez a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;
- 3.2.1.4. Aprobar la estructura organizativa para una adecuada gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.5. Garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.6. Asegurar que la entidad cuente con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes de riesgo de liquidez;
- 3.2.1.7. Entender en las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como la incidencia de los restantes riesgos -incluyendo el riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación- en la estrategia global de liquidez de la entidad;
- 3.2.1.8. Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento de la posición de liquidez de la entidad;
- 3.2.1.9. Recibir información inmediata en caso de que surjan inconvenientes en materia de liquidez, incluyendo aspectos tales como aumento en los costos de fondeo, concentraciones, incrementos en los descalses de flujos de fondos, escasez de fuentes alternativas de liquidez, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, reducciones importantes en el respaldo de activos líquidos o cambios en las condiciones externas del mercado que puedan señalar dificultades a futuro;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

3.2.1.10. Asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar los aspectos previstos en el punto 3.2.1.9., para lo cual es primordial que reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos; y

3.2.1.11. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo.

3.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia debe:

3.2.2.1. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de liquidez -incluyendo a todas las subsidiarias y sucursales de las jurisdicciones en las cuales la entidad opere-. El grado de centralización o descentralización de esta debe tener en cuenta cualquier restricción legal, regulatoria u operacional respecto de la transferencia de fondos;

3.2.2.2. Evaluar la incidencia de las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como realizar el análisis de la incidencia de los restantes riesgos -incluyendo riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación- en el cumplimiento de la estrategia global de liquidez de la entidad;

3.2.2.3. Revisar continuamente la información referida a los desarrollos de la entidad en materia de liquidez e informar regularmente al Directorio;

3.2.2.4. Comunicar eficazmente a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de liquidez, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de liquidez.

Las personas responsables de las unidades de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar la liquidez de la entidad deben tener pleno conocimiento de la estrategia de liquidez y operar de acuerdo con las políticas procesos, límites y controles, debiendo los responsables de la gestión mantener una relación fluida con aquellos que siguen las condiciones de mercado o que tienen acceso a información crítica para la gestión del riesgo de liquidez;

3.2.2.5. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de liquidez. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.2.2.6. Seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de liquidez, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de liquidez;
- 3.2.2.7. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 3.2.2.8. Asegurar que las pruebas de estrés, los planes de contingencia y el respaldo de liquidez sean eficaces y apropiados para la entidad;
- 3.2.2.9. Asegurar que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgos de la liquidez en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas -patrimoniales o fuera de balance-, alineando los incentivos para la toma de riesgos de cada línea de negocio con la exposición al riesgo de liquidez global que esas actividades generan a la entidad.

Esos costos, ingresos y riesgos deben ser atribuidos a las actividades relevantes, asignando un cargo de liquidez a las posiciones, carteras o transacciones individuales que correspondan.

3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.

3.3.1. Lineamientos generales.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez, el cual debe incluir un marco eficaz, viable y consistente que permita realizar una proyección integral de los flujos de fondos de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance, para un conjunto apropiado de horizontes temporales.

La medición de la liquidez involucra la evaluación de los ingresos de fondos de la entidad con los egresos y el valor líquido de los activos para identificar potenciales faltantes futuros de liquidez.

Las entidades financieras deben:

- 3.3.1.1. Definir e identificar el riesgo de liquidez al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior;
- 3.3.1.2. Considerar las interacciones existentes entre las exposiciones al riesgo de liquidez de fondeo y al riesgo de liquidez de mercado;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.3.1.3. Asegurar que los activos se valúen de manera prudente de acuerdo con los estándares que sean aplicables, debiendo tener en cuenta que su valuación puede deteriorarse en situaciones de estrés y, en particular, al evaluar la factibilidad y la incidencia que las ventas de activos en tales situaciones pueden tener sobre su posición de liquidez;
- 3.3.1.4. Reconocer y considerar las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez y los otros riesgos a los que están expuestas -riesgo crediticio, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación-, que pueden influenciar su perfil de riesgo de liquidez;
- 3.3.1.5. Evaluar la suficiencia de su capital en función de los perfiles de liquidez propios y de la liquidez de los mercados en que operan, atento que las posiciones de capital de las entidades pueden influir en su capacidad para obtener liquidez, especialmente en situaciones de estrés.
- 3.3.1.6. Proyectar los flujos de fondos para sus activos, pasivos, conceptos patrimoniales -tales como dividendos- y operaciones fuera de balance -tales como derivados- para distintos horizontes temporales, bajo condiciones normales y para un rango de escenarios de estrés;
- 3.3.1.7. Asegurar que en sus prácticas de gestión se consideran, en relación con los horizontes temporales, las vulnerabilidades a:
- i) Los cambios en las necesidades de liquidez y capacidad de fondeo de manera intradiaria;
 - ii) Las necesidades de liquidez y de fondeo diarias para horizontes de hasta 90 días;
 - iii) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a los 90 días y hasta un año -como mínimo con una frecuencia mensual-;
 - iv) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a un año, con la frecuencia que determine la operatoria de la entidad;
 - v) Los eventos, actividades y estrategias que puedan presionar significativamente en la capacidad interna de generar ingresos líquidos;
- 3.3.1.8. Identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez de sus posiciones provenientes de:
- i) Flujos de fondos futuros de activos y pasivos.

Las entidades financieras deben:

- establecer un proceso eficaz, viable y consistente que les permita obtener un flujo de fondos proyectado dinámico que incluya supuestos sobre los posibles comportamientos y respuestas de las principales contrapartes ante cambios en las condiciones y que sea llevado a cabo con suficiente nivel de detalle;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- realizar supuestos factibles sobre sus necesidades futuras de liquidez tanto en el corto como en el largo plazo que reflejen la complejidad de sus negocios, productos y de los mercados con los que opera;
- analizar la calidad de los activos que pueden ser utilizados como garantías, a fin de evaluar su potencial para proveer fondos en situaciones de estrés;
- verificar que los supuestos utilizados sean razonables y apropiados a su situación, además de estar documentados y de ser revisados y aprobados periódicamente;
- gestionar la distribución temporal de sus flujos de ingresos en relación con las salidas de fondos previstas para obtener una distribución de vencimientos apropiada para esas fuentes y usos de fondos;
- evaluar la estabilidad de los flujos de fondos derivados de los pasivos cuando se realice su estimación;
- evaluar, en particular para los proveedores de fondos mayoristas, la probabilidad de renovación del fondeo en situaciones normales y de estrés. En el caso de fondos con vencimiento a corto plazo, las entidades no deben asumir que ese fondeo se renovará automáticamente;
- considerar los factores que pueden incidir en la estabilidad de los depósitos minoristas, tales como su monto, sensibilidad a la tasa de interés, la ubicación geográfica, así como el canal de captación -por ejemplo, directo o a través de Internet-;

ii) Fuentes de requerimiento de liquidez contingentes y disparadores asociados con posiciones fuera de balance.

Las entidades deben:

- identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los flujos de fondos potenciales relacionados con compromisos fuera de balance y otras contingencias -incluyen a los llamados "vehículos de propósito especial", derivados financieros, garantías y otros compromisos- para lo cual deben contar con un proceso adecuado que permita proyectar la probabilidad de que se efectivicen.

A esos fines, se debe considerar la naturaleza de los compromisos y la calidad crediticia de la contraparte, así como también que las exposiciones en determinadas actividades o sectores económicos o geográficos pueden ser afectadas simultáneamente por situaciones de estrés;

- seguir los riesgos potenciales provenientes de la existencia de cláusulas que impliquen responsabilidad en la venta de activos y la provisión de líneas de liquidez a titulaciones, así como el riesgo de liquidez derivado de la imposibilidad de completar el ciclo de la titulación.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

El proceso para identificar y medir los riesgos contingentes de fondeo debe considerar la naturaleza y la magnitud de las obligaciones no contractuales potenciales de la entidad, dado que esas obligaciones pueden hacer que, en situaciones de estrés, la entidad deba brindar asistencia a "vehículos de propósito especial" -tales como fideicomisos- o instrumentos que están fuera de balance; y

- vigilar la gestión de liquidez en los rubros contingentes dadas las dificultades para evaluar las necesidades de liquidez relacionadas con ellos en tiempos de crisis;

iii) Monedas en las cuales la entidad opera en forma significativa.

Las entidades deben evaluar sus necesidades de liquidez en moneda extranjera y establecer límites prudentes a los descalces -teniendo en cuenta los límites establecidos en la normativa vigente-, contando con una estrategia para cada una de las principales monedas con las que trabajan. Estas estrategias deben considerar las restricciones que puedan surgir en períodos de estrés.

El tamaño del descalce de moneda extranjera asumido por la entidad debe tomar en consideración:

- la capacidad de la entidad de conseguir fondos en los mercados de moneda extranjera;
- la disponibilidad de fondeo en moneda extranjera en el mercado local;
- la posibilidad de transferir liquidez desde unas monedas a otras, a través de distintas jurisdicciones y entidades; y
- la posibilidad de convertir monedas en aquella en que la entidad opera, incluyendo el potencial impedimento o cierre del mercado de "swaps" de monedas.

Las entidades deben gestionar las exposiciones al riesgo de liquidez que surgen de la aplicación de sus depósitos en moneda extranjera y de las líneas de corto plazo que fondean activos en moneda local, debiendo tomar en consideración el riesgo derivado de cambios imprevistos en las cotizaciones de la moneda extranjera y de la liquidez de mercado, así como la probabilidad de pérdida del acceso a los mercados de cambio;

iv) Actividades de corresponsalía, custodia y liquidación.

Las entidades deben evaluar la manera en que las actividades de corresponsalía, custodia y liquidación pueden afectar sus flujos de fondos.

3.3.2. Herramientas de medición.

Las entidades deben:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.3.2.1. Emplear un conjunto de herramientas y/o de ratios apropiados para su perfil;
- 3.3.2.2. Utilizar medidas que permitan evaluar la estructura del balance y proyectar los flujos de fondos y las futuras posiciones de liquidez -tomando en consideración los riesgos de las operaciones fuera de balance-, a los fines de obtener una visión prospectiva de la exposición al riesgo de liquidez;
- 3.3.2.3. Diseñar las herramientas y realizar el análisis del riesgo de liquidez en función del tipo de negocios, complejidad y de su perfil de riesgo;

El análisis debe ser integral y prospectivo con el objetivo de identificar futuros desfases de fondos que permitan a las entidades evaluar su exposición e identificar las acciones o los instrumentos apropiados para mitigar ese riesgo potencial.

Las herramientas deben comprender aquellas vulnerabilidades que se presentan en situaciones normales y de estrés, en varios horizontes de tiempo. Las herramientas prospectivas deben:

- i) En situaciones normales, identificar necesidades derivadas de los egresos de fondos proyectados en relación con las fuentes normales de fondeo;
- ii) En situaciones de estrés, ser capaces de identificar descalces de fondos en distintos horizontes temporales y servir de base para los límites a la exposición al riesgo de liquidez y a los indicadores de alerta temprana.

En el curso normal de la medición, seguimiento y análisis de las fuentes y aplicación de fondos, las entidades deben proyectar sus flujos de fondos a través del tiempo y bajo un número de escenarios alternativos. Esta herramienta -fundamental para una adecuada gestión del riesgo de liquidez- permite producir un análisis de los descalces de liquidez. El citado análisis puede basarse en supuestos respecto del comportamiento futuro de los activos, pasivos y conceptos fuera de balance y ser usado para calcular el exceso o defecto neto acumulado en cada período de tiempo.

Las entidades deben tomar los recaudos necesarios para asegurar que estos supuestos sean apropiados, estén documentados y sean revisados periódicamente.

3.3.3. Límites para el control del riesgo de liquidez.

Las entidades deben establecer límites para controlar su exposición al riesgo de liquidez y su vulnerabilidad, revisando regularmente estos límites así como el procedimiento de autorización correspondiente.

Los límites deben ser relevantes para el negocio -en función de la ubicación, complejidad de la actividad, naturaleza del producto, monedas o mercados, etc.- y ser usados en la gestión diaria de la liquidez dentro y a través de las líneas de negocios y/o entre subsidiarias, bajo condiciones normales.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

La estructura de límites debe también incluir medidas dirigidas a asegurar que la entidad continuará operando en períodos de estrés de mercado, de estrés individual o la combinación de ambos, a fin de asegurar que en esas situaciones exista liquidez suficiente.

3.3.4. Alertas tempranas.

Las entidades deben diseñar un conjunto de indicadores que les permitan identificar los potenciales riesgos en su posición de liquidez, indicando las tendencias negativas que originen una evaluación y una potencial respuesta de la gestión a fin de mitigar la exposición de la entidad a ese riesgo emergente.

Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos y pueden incluir, entre otros:

- 3.3.4.1. El rápido aumento de los activos, especialmente cuando están fondeados con pasivos potencialmente volátiles;
- 3.3.4.2. El incremento de las concentraciones en activos o pasivos;
- 3.3.4.3. Los incrementos en los descaldes de monedas;
- 3.3.4.4. La disminución en el plazo promedio ponderado de los pasivos respecto de los activos;
- 3.3.4.5. Las posiciones que se acercan a, o incumplen, límites internos o regulatorios en forma reiterada;
- 3.3.4.6. Las tendencias negativas en el riesgo asociado con una línea de producto en particular -por ejemplo, aumentos en la morosidad-;
- 3.3.4.7. Los deterioros significativos en las ganancias de la entidad, la calidad de los activos o en la condición financiera en general;
- 3.3.4.8. Las circunstancias que provoquen un daño en la reputación de la entidad;
- 3.3.4.9. El deterioro de la calificación crediticia de la entidad;
- 3.3.4.10. Las disminuciones en el precio de los activos;
- 3.3.4.11. Los aumentos sostenidos de los costos de captación de fondos a nivel sistema;
y
- 3.3.4.12. Los aumentos significativos del costo de captación de fondos por sobre la tendencia del mercado.

3.3.5. Sistemas de seguimiento.

Las entidades financieras deben tener sistemas de gestión de la información confiables para seguir el riesgo de liquidez. Estos sistemas de información deben:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.3.5.1. Proveer a los Directores, a la Alta Gerencia y a las personas responsables de las áreas directa o indirectamente involucradas, información oportuna y prospectiva de la posición de liquidez de la entidad;
- 3.3.5.2. Permitir calcular las posiciones de liquidez en las principales monedas con las que opera la entidad, en forma individual y agregada;
- 3.3.5.3. Permitir evaluar la tendencia a nivel agregado del grado de exposición de la entidad al riesgo de liquidez;
- 3.3.5.4. Capturar todas las fuentes de riesgo, incluyendo los riesgos contingentes y los que pudieran derivarse de nuevas actividades;
- 3.3.5.5. Posibilitar el cálculo de posiciones de liquidez en base intradiaria, diaria, para períodos cortos de tiempo (por ejemplo, semanal, quincenal y mensual) y, a partir allí, para una serie de períodos de más largo plazo;
- 3.3.5.6. Utilizarse en la gestión diaria de la liquidez para verificar el cumplimiento de las políticas, límites y procedimientos establecidos;
- 3.3.5.7. Proveer en forma oportuna un conjunto de reportes que deben ser aprobados por la Alta Gerencia, estableciendo objetivos, modalidad y frecuencia para distintos destinatarios y para las partes responsables de su preparación, a fin de que el personal involucrado en la gestión del riesgo cuente con la información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

3.3.6. Seguimiento y control de la liquidez.

Las entidades deben:

- 3.3.6.1. Seguir y controlar activamente la exposición al riesgo de liquidez y las necesidades de financiamiento dentro y entre las distintas subsidiarias que conforman el grupo, las líneas de negocios y las monedas, tomando en consideración las limitaciones legales, regulatorias y operacionales para transferir liquidez;
- 3.3.6.2. Seguir y controlar el riesgo de liquidez en base individual y de sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior, así como también a nivel del grupo, a fin de obtener una visión integral de la exposición al riesgo de liquidez e identificar restricciones a la transferencia de liquidez dentro del grupo;
- 3.3.6.3. Tener en cuenta que un evento de estrés de liquidez localizado puede tener consecuencias a través de todo el grupo, por su efecto en la reputación del grupo. Por ello, tanto el grupo como la entidad deben tener capacidad de recuperación ante tales eventos en un nivel consistente con el nivel de tolerancia al riesgo definida por el Directorio.

A los fines de mitigar el potencial contagio por riesgo de reputación, es importante que las entidades mantengan una comunicación efectiva con las contrapartes, agencias calificadoras de riesgo y otros terceros interesados;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

3.3.6.4. Tener en cuenta particularmente en aquellos casos en que no exista un mercado cambiario desarrollado, las características específicas del mercado y el riesgo de liquidez de las posiciones en moneda extranjera.

3.3.7. Diversificación.

3.3.7.1. Aspectos generales.

Las entidades financieras deben:

- i) Establecer una estrategia de provisión de fondos que les asegure una efectiva diversificación de las fuentes y las características del fondeo, para lo cual deben adoptar los recaudos necesarios para establecer y mantener un buen acceso al mercado de fondeo y una la relación sólida con sus proveedores de fondos;
- ii) Evaluar regularmente su capacidad de obtener fondos rápidamente de cada fuente e identificar y seguir los factores que puedan afectar esa capacidad;
- iii) Diversificar sus fuentes de financiamiento disponibles en el corto, mediano y largo plazo. Para ello los objetivos de diversificación deben formar parte de los planes de financiamiento de mediano y largo plazo y estar alineados con el presupuesto y el plan de negocios de las entidades.

Los planes de financiamiento deben tener en consideración las correlaciones entre las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado. Para promover la diversificación, las entidades deben aplicar límites a las contrapartes, tipos de instrumentos, titulizaciones y por moneda y mercado geográfico;

- iv) Limitar la concentración en una fuente específica de financiamiento. En particular, las entidades con mayor dependencia del financiamiento mayorista deben tener en cuenta que estos fondos son más volátiles que los depósitos minoristas. Por tal motivo, estas entidades deben propiciar una mayor diversificación de sus fuentes de fondeo y mantener un mayor monto de activos líquidos de alta calidad no afectados a otras operaciones en comparación con aquellas entidades con mayor dependencia del fondeo minorista.

3.3.7.2. Administración del acceso al mercado.

La gestión del acceso a los mercados de fondos puede incluir el desarrollo de mercados para la venta de activos o el fortalecimiento de convenios por los cuales las entidades pueden solicitar fondos.

Las entidades deben:

- i) Mantener una presencia activa en los mercados considerados relevantes para su estrategia de financiamiento;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- ii) Considerar la incidencia que puede ocasionar la interrupción de los mercados de financiamiento en situaciones de estrés -ya sean derivadas de crisis individuales o sistémicas- sobre sus flujos de fondos en el corto y largo plazo, dado que tal situación podría ocasionar que sus activos no puedan ser vendidos o financiados a precios razonables; e
- iii) Identificar y construir relaciones eficaces con inversores actuales o potenciales, aun en aquellas fuentes de fondos accesibles a través de agentes de bolsa u otros intermediarios. Ello es fundamental para contar con un resguardo que sea suficiente en caso de que surjan problemas de liquidez en tiempos de crisis, debiendo evaluar también cómo esas relaciones pueden verse afectadas en tales situaciones.

3.3.8. Liquidez intradiaria.

Las entidades deben administrar activamente sus posiciones de liquidez intradiaria y los riesgos asociados con sus obligaciones de pago y liquidación en situaciones normales y de estrés.

La estrategia de las entidades para alcanzar sus objetivos de gestión de liquidez intradiaria debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- 3.3.8.1. Medir aumentos esperados en el ingreso y egreso diario de fondos, anticipando, de ser posible, cuándo ocurrirán esos flujos y pronosticando el rango de posibles déficits de fondos que pueden sucederse en los distintos momentos del día;
- 3.3.8.2. Seguir las posiciones intradiarias de liquidez, teniendo en cuenta las actividades esperadas y recursos disponibles (tales como saldos y capacidad remanente de crédito intradiario y activos susceptibles de ser afectados en garantía);
- 3.3.8.3. Llevar permanentemente la posición de los activos en garantía;
- 3.3.8.4. Efectuar convenios para obtener los fondos de liquidez intradiaria suficientes a los efectos de cumplir con los objetivos;
- 3.3.8.5. Gestionar activamente los activos afectados en garantía;
- 3.3.8.6. Administrar, en línea con sus objetivos de liquidez intradiaria, los momentos del día en que ocurren sus egresos de fondos; y
- 3.3.8.7. Estar preparada para afrontar alteraciones graves e inesperadas en el flujo de fondos de liquidez intradiario.

Las entidades deben tener políticas, procedimientos y sistemas para dar soporte a dichos objetivos en todos los mercados financieros y monedas en las cuales tienen movimientos de fondos.

3.3.9. Garantías.

Las entidades deben:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 13 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.3.9.1. Gestionar activamente los activos afectados en garantía, llevando sus posiciones a valores corrientes y diferenciándolos de aquellos disponibles para obtener fondeo;
- 3.3.9.2. Conocer la ubicación física en donde se mantienen las garantías y cómo pueden ser puestas a disposición de manera oportuna;
- 3.3.9.3. Tener en cuenta las posibilidades de afectar activos en garantía atento las restricciones normativas o legales existentes, a fin de determinar si cuentan con activos de libre disponibilidad (o no gravados) que puedan ser afectados en casos de situaciones de estrés;
- 3.3.9.4. Evaluar la elegibilidad de los activos para ser afectados como garantía en operaciones con el Banco Central de la República Argentina y la capacidad de dichos activos para ser aceptados por las contrapartes y proveedores de financiamiento en mercados de fondos;
- 3.3.9.5. Diversificar sus fuentes de garantías, tomando en consideración las concentraciones, la sensibilidad de precios, los aforos y los requerimientos específicos y disponibilidad de fondos privados en los mercados en condiciones de estrés; y
- 3.3.9.6. Estar en condiciones de contar con un rango de garantías acorde con sus necesidades estructurales intradiarias, de corto y largo plazo.

3.3.10. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de las entidades o del mercado -individualmente y en forma combinada-, tanto de corto como de largo plazo. Las pruebas de estrés deberán permitirles identificar las fuentes de potenciales faltantes de liquidez y asegurarles que la actual exposición permanece dentro del nivel de tolerancia establecido.

Las entidades deben utilizar los resultados de estos escenarios para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de la liquidez, generar acciones que limiten su exposición, construir un respaldo de liquidez y desarrollar planes de contingencia eficaces.

3.3.10.1. Proceso de las pruebas de estrés.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades analizar la incidencia de los escenarios de estrés tanto en la posición de liquidez consolidada del grupo como en la posición individual de las entidades y sus líneas de negocios.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de las entidades, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y a su exposición al riesgo de liquidez, así como a la importancia sistémica de las entidades en los mercados en los que operan.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

La Alta Gerencia, cuya participación activa es importante para el proceso de realización de las pruebas de estrés, debe requerir que, aun en períodos de liquidez abundante, se tengan en cuenta escenarios rigurosos en los cuales la disponibilidad de liquidez sea escasa.

La Alta Gerencia debe también revisar en detalle y discutir los resultados de las pruebas de estrés para, sobre esa base, tomar decisiones para mitigar o corregir la exposición de las entidades, crear respaldos de liquidez y ajustar el perfil de liquidez a la tolerancia al riesgo de la entidad.

3.3.10.2. Escenarios y supuestos.

Las entidades deben tomar en consideración, al diseñar los escenarios de estrés, la naturaleza de sus negocios, sus productos y otras actividades (incluyendo instrumentos financieros complejos y conceptos fuera de balance), sus fuentes de financiamiento y vulnerabilidades.

Los escenarios definidos deben permitir a las entidades evaluar los potenciales efectos adversos que dichos factores podrían generar en su posición de liquidez, siendo importante en el diseño de las pruebas de estrés el juicio de los analistas aunque también podrá tenerse en cuenta como guía los eventos históricos.

Las entidades deben considerar escenarios de estrés de corto y largo plazo, así como específicos de la entidad y del mercado, incluyendo en forma simultánea una interrupción de la liquidez en el mercado, restricciones severas en el acceso a fondos, restricciones en el mercado cambiario e interrupciones severas en los sistemas de pagos y liquidación.

Las entidades deben tener un enfoque conservador al establecer los supuestos de las pruebas de estrés, basándose en el tipo y la severidad del escenario, para considerar si los supuestos siguen siendo apropiados.

Como enumeración ilustrativa y no limitante de otros supuestos de las pruebas de estrés, se pueden mencionar:

- i) Iliquidez en el mercado de activos y deterioro en su valor;
- ii) Corridas en los fondos minoristas;
- iii) Indisponibilidad de fuentes de fondos mayoristas;
- iv) Requerimientos de márgenes y otras garantías adicionales;
- v) Exposiciones contingentes, específicamente extensión de líneas comprometidas a terceros;
- vi) Disponibilidad de líneas contingentes para la entidad;
- vii) Egresos de fondos vinculados con productos o transacciones complejas;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- viii) Incidencia de las modificaciones en las calificaciones crediticias;
- ix) Acceso a asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina;
y
- x) Estimaciones del crecimiento futuro de los rubros del balance.

En las pruebas de estrés las entidades deben considerar la respuesta posible de los otros participantes ante eventos de estrés de mercado, el modo en que esa respuesta común podría amplificar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las presiones, así como los efectos sobre la distribución en el tiempo de los flujos de fondos esperados.

Asimismo, las entidades deben tener en cuenta los resultados de las pruebas de estrés realizadas para otros riesgos y su incidencia en la posición de liquidez. También, deben considerar las posibles interacciones con esos otros riesgos y que, en muchos casos, las necesidades de liquidez aumentan en forma simultánea tanto por las propias actividades de las entidades como así también por las de sus clientes.

Los escenarios deben ser revisados periódicamente a fin de asegurar que su naturaleza y severidad sean adecuadas y relevantes para las entidades. Las revisiones deben tomar en consideración cambios en las condiciones del mercado, en la naturaleza, magnitud o complejidad de los negocios o actividades de la entidad y experiencias reales ante situaciones de estrés.

A fin de identificar y analizar factores que podrían tener una incidencia significativa en el perfil de liquidez, las entidades deben realizar un análisis de sensibilidad de los resultados de las pruebas de estrés ante ciertos supuestos clave. Tal análisis de sensibilidad puede proveer información adicional del grado de vulnerabilidad de las entidades ante ciertos factores.

3.3.10.3. Utilización de los resultados.

La Alta Gerencia debe revisar los escenarios, los supuestos y los resultados de las pruebas de estrés. La elección de los escenarios y los supuestos relacionados deben estar documentados y ser revisados junto con los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas de estrés -que deben estar incorporados en los planes de contingencia-, las vulnerabilidades detectadas así como las acciones resultantes deben ser informadas y discutidas con el Directorio.

3.3.11. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de fondeo para contingencias que establezca claramente la estrategia para superar insuficiencias en el flujo de fondos durante situaciones de emergencia.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

El plan de fondeo para contingencias debe contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. Este plan debe ser puesto a prueba regularmente y actualizado, para asegurar su eficacia, viabilidad y que es operacionalmente adecuado.

El plan de fondeo para contingencias es la compilación de políticas, procedimientos y acciones para dar respuesta a severas dificultades en la capacidad de las entidades de fondear algunas o todas sus actividades, de manera oportuna y a un costo razonable.

El plan de fondeo para contingencias debe:

3.3.11.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, su perfil de riesgo y su importancia económica en el sistema financiero;

3.3.11.2. Contar con un diseño y procedimientos integrados con el análisis diario del riesgo de liquidez y los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de estrés;

3.3.11.3. Contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;

3.3.11.4. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés que considere un menú diversificado de opciones, a fin de que los responsables de las áreas involucradas tengan una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;

3.3.11.5. Contar con procedimientos para cubrir déficits de caja en situaciones adversas;

3.3.11.6. Tener en cuenta:

- i) El efecto que tendrán las situaciones de estrés del mercado en su capacidad para vender o titulizar activos;
- ii) Las vinculaciones existentes entre el mercado de activos y el de fondos de liquidez;
- iii) Los efectos de reputación relacionados con la ejecución de las medidas previstas en el plan;
- iv) Los programas de asistencia financiera previstos por el Banco Central de la República Argentina y sus requerimientos de garantías.

Estos elementos reflejarán la experiencia previa de la entidad, el juicio de los expertos y los resultados provenientes de las pruebas de estrés.

3.3.11.7. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- i) El establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis de liquidez;
- ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
- iii) El establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar -definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos en la entidad- a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios;
- iv) El establecimiento de pautas tendientes a influir en el comportamiento de activos y pasivos frente a la alteración de los flujos de caja por una situación adversa -por ejemplo modificando el nivel de tasas para la captación de depósitos-; y
- v) El diseño de un plan de comunicación que garantice un contacto fluido con los deudores, acreedores y demás contrapartes, teniendo en cuenta que un buen manejo de estas relaciones se torna clave para afrontar situaciones adversas.

3.3.12. Respaldo de liquidez.

Las entidades deben mantener -en todo momento- una cantidad suficiente de activos líquidos de alta calidad, no gravados ni afectados en garantía de otras operaciones, para asegurar la obtención de fondos en escenarios de estrés -incluyendo a aquellos que implican pérdidas de fuentes típicas de fondeo-. No deben existir impedimentos legales, regulatorios u operacionales para vender o comprometer los activos a tal efecto.

Para que las entidades puedan afrontar eventos de estrés de liquidez se requiere relacionar el monto del respaldo de liquidez con los efectos que puedan ocasionar los eventos de estrés de liquidez y con la estimación de la necesidad de fondos en esos períodos.

El monto del respaldo de liquidez debe alinearse con el nivel de tolerancia al riesgo establecido por las entidades, siendo importante considerar la magnitud de los desfases de flujos de fondos y la duración y severidad estimadas para los eventos de estrés, entre otros factores.

3.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 3.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de liquidez y su exposición al riesgo de liquidez;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez. |

- 3.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de liquidez, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones y unidades de negocios;
- 3.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera de gestionar el riesgo de liquidez.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

4.1. Conceptos.

4.1.1. Riesgo de mercado.

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de diversos activos.

Los riesgos que lo componen son:

4.1.1.1. Riesgos inherentes a las acciones, a los instrumentos financieros cuyo valor depende de las tasas de interés y demás instrumentos financieros, registrados en la cartera de negociación;

4.1.1.2. Riesgo de moneda a través de las posiciones dentro y fuera del balance.

4.1.2. Gestión del riesgo de mercado.

Se entiende por gestión del riesgo de mercado al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo, el cual involucra una serie de procesos, entre ellos:

4.1.2.1. Desarrollo de modelos para la estimación del riesgo;

4.1.2.2. Establecimiento de límites;

4.1.2.3. Valuación prudente de los instrumentos financieros;

4.1.2.4. Uso de pruebas de estrés; y

4.1.2.5. Planificación para las contingencias.

Como parte de este proceso, las entidades deben contar con metodologías que les permitan evaluar y gestionar activamente los riesgos de mercado significativos, independientemente de su origen, tanto a nivel de posición, operador, línea de negocio y para toda la entidad.

El sistema de gestión del riesgo de mercado debe incluir la utilización de metodologías VaR y la realización de pruebas de estrés que sean acordes al tipo y nivel de actividad, con el fin de calcular eficazmente los riesgos significativos de los instrumentos con los que negocien y de las estrategias que persigan. Sendas técnicas deberán evolucionar a medida que cambien los instrumentos y estrategias de negociación utilizados.

Las entidades financieras deben demostrar cómo combinan sus métodos de medición de riesgos para calcular el capital económico necesario para el riesgo de mercado. Además, en el caso de las entidades más sofisticadas, la evaluación de la suficiencia del capital económico por riesgo de mercado debe incluir la evaluación del riesgo de concentración y de iliquidez en escenarios de estrés en el mercado.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

4.1.3. Marco de gestión del riesgo de mercado.

El marco para la gestión del riesgo de mercado incluye las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Este marco debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y:

- i) Abarcar todos los riesgos de mercado relevantes que afrontan las entidades;
- ii) Contemplar una estrategia que comprenda el enfoque general de las entidades financieras sobre el riesgo de mercado, incluyendo objetivos cuantitativos y cualitativos; y
- iii) Estar respaldado por documentación que describa sus principios básicos y explique las técnicas empíricas utilizadas para cuantificar el riesgo de mercado.

4.1.3.1. Estrategia.

La estrategia de gestión del riesgo de mercado debe establecer las pautas generales que las entidades financieras aplicarán para gestionar este riesgo, para lo cual deben adoptar políticas y prácticas adecuadas, contemplando el objetivo de proteger la liquidez y solvencia, el nivel de tolerancia al riesgo establecido y la capacidad para enfrentar situaciones de estrés en el mercado.

Las entidades deben tener en cuenta, al formular la estrategia, su estructura corporativa -por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

4.1.3.2. Políticas.

Las políticas y procedimientos deben establecer criterios claramente definidos para determinar las posiciones a incluir y excluir de la cartera de negociación, así como establecer cuándo corresponde valorar una posición diariamente a precios de mercado tomando como referencia un mercado activo y líquido.

Cuando las posiciones se valúen a través de un modelo, las entidades deben determinar en qué medida pueden:

- i) Identificar los riesgos significativos de la posición;
- ii) Cubrir estos riesgos significativos y en qué medida los instrumentos de cobertura tendrían un mercado activo y líquido;
- iii) Obtener estimaciones confiables de los principales supuestos y parámetros utilizados en el modelo.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

Asimismo, debe preverse la realización de un estudio referido a las restricciones legales u otros requisitos operativos que podrían impedir la liquidación inmediata de las posiciones.

4.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia definida pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo de mercado a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, y la magnitud y naturaleza de sus operaciones, podrá estar conformada por una única persona, un área específica o adoptar la forma de un comité de riesgos, debiendo ser independiente de las unidades de negocios, reportar a la Alta Gerencia y cumplir una función de control de riesgo de mercado independiente. Sus integrantes no pueden ser empleados responsables de exponer a la entidad a riesgos de mercado o que realicen tareas que impliquen otros conflictos de intereses.

4.2. Responsabilidades.

4.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión del riesgo de mercado, del riesgo de mercado asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Al respecto debe:

4.2.1.1. Aprobar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado, la que deberá definir con claridad la estructura administrativa relacionada con la gestión de este riesgo y estar debidamente documentada.

La estrategia deberá incluir la realización de pruebas de estrés y el establecimiento de límites que reflejen el nivel de tolerancia al riesgo de mercado de la entidad, que debe ser apropiado para su estrategia de negocios y su rol en el sistema financiero;

4.2.1.2. Aprobar las políticas y prácticas significativas, revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo, debiendo asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos;

4.2.1.3. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

- 4.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia para la gestión del riesgo de mercado a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;
- 4.2.1.5. Recibir en forma periódica información para tomar conocimiento de la cartera de negociación de la entidad, y en forma inmediata en caso que surjan situaciones adversas, debiendo asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos. Es primordial que también reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos;
- 4.2.1.6. Asegurar que la Alta Gerencia y el personal de las áreas involucradas posean experiencia necesaria para la gestión del riesgo de mercado y que la entidad cuenta con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes del riesgo de mercado;
- 4.2.1.7. Entender las interacciones existentes entre el riesgo de mercado y los demás riesgos de la entidad financiera;
- 4.2.1.8. Asegurar que exista una revisión periódica independiente respecto del marco de gestión del riesgo de mercado realizada por la auditoría interna;
- 4.2.1.9. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de mercado de la entidad.

4.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, debe:

- 4.2.2.1. Aprobar y desarrollar los procedimientos específicos para una gestión activa de las posiciones en la cartera de negociación;
- 4.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de mercado por áreas y productos;
- 4.2.2.3. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 4.2.2.4. Diseñar y revisar con regularidad los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben verse reflejados en las políticas y límites establecidos;
- 4.2.2.5. Implementar los planes de contingencia, los que deben estar vinculados con los resultados de las pruebas de estrés;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

- 4.2.2.6. Revisar continuamente la información de mercado que afecte las posiciones de la entidad y reportar regularmente al Directorio;
- 4.2.2.7. Realizar una evaluación de la capacidad para gestionar activamente el riesgo de las exposiciones en sus actividades de negociación;
- 4.2.2.8. Efectuar un análisis de la capacidad para transferir los riesgos entre la cartera de negociación y la cartera de inversión;
- 4.2.2.9. Comunicar a todas las áreas directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de mercado, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.10. Seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.11. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de mercado.

4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de mercado, que garantice el cumplimiento de un conjunto documentado de políticas, controles y procedimientos internos relativos al funcionamiento del sistema de gestión del riesgo, el cual será llevado a cabo por una unidad independiente.

Las entidades deben definir e identificar el riesgo de mercado al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias de las jurisdicciones en las cuales operan. También -en el contexto de sus procesos de auditoría interna- deben someter regularmente su marco de gestión de riesgos a una revisión independiente, que evalúe las actividades de las unidades comerciales y las de la unidad de gestión del riesgo de mercado.

En el caso de nuevos productos, los procesos de aprobación deben incluir a todas las áreas internas relacionadas con la medición y el control de riesgos y la valuación de los instrumentos y su verificación. Independientemente de que los nuevos productos se imputen a la cartera de negociación o de inversión, la aprobación y revisión de las metodologías de valuación deben cumplir con requisitos mínimos preestablecidos. Además, los procesos de aprobación y valuación de los nuevos productos se deben apoyar en metodologías de valuación bien documentadas y que sean específicas para dichos productos y negocios.

4.3.1. Especificación de los factores de riesgo de mercado.

Los factores de riesgo especificados en el sistema de medición del riesgo de mercado -entre ellos, las tasas de interés, precios del mercado y tipos de cambio- deben ser suficientes para capturar los riesgos inherentes en la cartera de negociación de las entidades, dentro y fuera de balance.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

Los factores que se consideran relevantes en la determinación de los precios deben ser incluidos como factores de riesgo en los modelos, debiendo la entidad justificar en casos de omisión. También debe tenerse en cuenta el riesgo de contraparte para cada uno de los instrumentos financieros y factores relacionados con los emisores de los instrumentos.

En cuanto a las tasas de interés, se deben identificar factores de riesgo en cada moneda en la que las entidades mantengan posiciones -dentro o fuera de balance- cuyo valor dependa de las tasas de interés. El sistema de medición de riesgos también debe modelar la curva de rendimientos, por ejemplo, utilizando las tasas a plazo de los rendimientos de títulos sin cupón.

En relación con los tipos de cambio -donde puede incluirse el oro- el sistema de medición de riesgo debe incorporar los factores de riesgo correspondientes a las monedas en las cuales se denominan las posiciones de la entidad. Toda posición denominada en moneda extranjera introducirá un riesgo de tipo de cambio, dado que los riesgos calculados por el sistema de medición estarán expresados en la moneda local. Por tal motivo, tendrá que haber factores de riesgos correspondientes al tipo de cambio entre la moneda nacional y cada una de las monedas en las que la entidad mantenga una posición significativa.

En el caso de los precios de acciones, deben incluirse factores de riesgo correspondientes a cada uno de los mercados en los que la entidad mantenga posiciones importantes, debiendo, como mínimo, incluir un factor de riesgo que refleje los movimientos de los precios de las acciones en todo el mercado.

4.3.2. Modelos de medición del riesgo de mercado.

Las entidades deben desarrollar modelos de riesgo que deben estar plenamente integrados a la gestión diaria del riesgo de mercado, cuyo grado de desarrollo estará en función de la importancia y sofisticación de las posiciones de las entidades así como de sus riesgos de mercado asociados, debiendo ser validados de manera continua.

Estos modelos deben permitir medir el riesgo a un mínimo nivel de confianza del 99% con un horizonte de 10 días, debiendo las entidades financieras estimar los parámetros del modelo y tener presente sus principales supuestos.

Las entidades deben llevar a cabo un programa periódico que compare los resultados realizados con las predicciones de sus modelos, debiendo cotejar si el número de días con pérdidas mayores a las predichas está en línea con lo esperable en base al nivel de confianza establecido, para lo cual será necesario contar con un registro de datos históricos.

4.3.3. Límites.

El control del riesgo de mercado incluye el establecimiento de límites -a nivel corporativo, por línea de negocio y a nivel de la mesa de operaciones- que permitan controlar la exposición de las entidades a dicho riesgo.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

Los límites deben contemplar los factores de riesgo clave, ser adecuados al volumen y complejidad de las operaciones de las entidades y constituirse de un modo tal que su aplicación sea transparente y consistente a lo largo del tiempo, y podrán aplicarse a:

- 4.3.3.1. Posiciones netas o brutas;
- 4.3.3.2. Concentraciones del riesgo de mercado;
- 4.3.3.3. La máxima pérdida admitida;
- 4.3.3.4. Riesgos potenciales en base a la información obtenida a través de pruebas de estrés y análisis de escenarios;
- 4.3.3.5. El Valor a Riesgo (VaR) de las posiciones.

El VaR es una herramienta importante que contribuye al seguimiento de la exposición agregada, al tiempo que ofrece una medida estándar para comparar el riesgo en el que incurren los diferentes operadores y líneas de negocio. El modelo VaR debe permitir identificar y medir adecuadamente los riesgos procedentes de todas las actividades de negociación, debe estar incorporado al proceso de evaluación interna de suficiencia del capital y debe, además, estar sujeto a una validación rigurosa y continua. Las estimaciones con modelos VaR deben ser sensibles a los cambios en el perfil de riesgo de la cartera de negociación.

4.3.3.6. Los descalces.

Las entidades financieras deben mantener un conjunto de umbrales intermedios que permitan alertar a la Alta Gerencia cuando los límites estén por ser alcanzados, a efectos de permitir las acciones y/o revisiones necesarias. Se establecerán procesos para afrontar situaciones en las cuales ciertas posiciones al riesgo de mercado excedan los límites y criterios preestablecidos, debiendo contemplar los excesos significativos en los planes de contingencia.

Los límites deben ser revisados periódicamente para constatar que no se ha superado la máxima exposición al riesgo de mercado admisible por la entidad.

4.3.4. Pruebas de estrés.

Las entidades que tengan posiciones significativas en su cartera de negociación deben contar con un programa riguroso e integral para la realización de pruebas para distintos escenarios de estrés. Este programa debe contribuir a identificar eventos adversos que pudieran incidir de manera significativa en la posición de capitales de las entidades. En la evaluación interna de la suficiencia del capital se debe demostrar que la entidad posee capital suficiente no sólo para cumplir los requerimientos mínimos, sino también para soportar una serie de escenarios de estrés.

Los escenarios de estrés deben:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

- 4.3.4.1. Incluir un rango de factores de riesgos que puedan implicar pérdidas extraordinarias en las carteras de las entidades o dificultar el control de los riesgos en esas carteras;
- 4.3.4.2. Ser de naturaleza cualitativa y cuantitativa;
- 4.3.4.3. Incorporar los potenciales riesgos de mercado y de liquidez que puedan surgir en caso de observarse una alta volatilidad.

Los criterios cuantitativos deben permitir identificar escenarios a los cuales las entidades podrían estar expuestas en tanto que los criterios cualitativos deben enfatizar que las dos grandes metas de las pruebas de estrés son evaluar la capacidad de las entidades para absorber pérdidas potencialmente grandes e identificar las acciones que pueden llevar adelante para reducir su riesgo y conservar su capital;

- 4.3.4.4. Permitir evaluar la respuesta de las posiciones de la cartera de negociación a fluctuaciones similares a las ocurridas en crisis pasadas, incorporando las fuertes caídas de precios y de liquidez observadas durante dichos eventos;
- 4.3.4.5. Contemplar situaciones particularmente adversas en función de las características de su cartera -tales como posiciones concentradas con respecto al volumen negociado en el mercado, situaciones de iliquidez, productos financieros con opcionalidades, posiciones con profundo valor intrínseco nulo ("out-of-the-money"), cambios significativos en las correlaciones y otros riesgos, como la incertidumbre sobre las tasas de recupero, que pueden no quedar correctamente reflejados en el VaR-.

Las pruebas de estrés que aplique la entidad -y en especial su calibración, que abarca la magnitud de las alteraciones y los tipos de eventos considerados- deben observar premisas claras, ya que sobre la base de sus resultados se realiza la evaluación interna de la suficiencia del capital. Esta evaluación debe considerar la suficiencia del capital para afrontar una serie de situaciones, tales como gestionar las carteras negociadas dentro de los límites establecidos y durante un período prolongado de estrés e iliquidez en los mercados o garantizar que, con un horizonte temporal y nivel de confianza determinados, se pueden liquidar todas las posiciones o se pueden afrontar las pérdidas un modo ordenado. Las alteraciones o escenarios utilizados en las pruebas deben reflejar la naturaleza de las carteras y el tiempo que llevaría cubrir o gestionar los riesgos en condiciones de mercado severas.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser comunicados de manera rutinaria a la Alta Gerencia para su revisión y periódicamente al Directorio, así como estar reflejados en las políticas y límites establecidos.

4.3.5. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

El plan de contingencia debe:

- 4.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia relativa en el sistema financiero, y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 4.3.5.2. Contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;
- 4.3.5.3. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 4.3.5.4. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - i) El establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un "equipo de crisis" puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis;
 - ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
 - iii) El establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar -definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos de la entidad-, a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

El plan debe ser revisado y sometido a prueba en forma regular para asegurar su eficacia y viabilidad y estar diseñado para afrontar los escenarios planteados por la entidad en las pruebas de estrés.

4.3.6. Valuación de posiciones en la cartera de negociación.

Es importante que se realice una valuación prudente de los instrumentos financieros cuya contabilización refleje un valor razonable de mercado, prestando especial atención a las posiciones menos líquidas. A esos efectos, la entidad debe tener estructuras de gobierno claras y sólidas y procesos de control que permitan estimar el valor razonable de las exposiciones tanto a efectos de la gestión de riesgos como para los reportes financieros. Las estructuras de gobierno y los procesos de control deben estar insertos en la estructura general de gobierno de la entidad y deben contemplar de manera explícita el rol del Directorio y de la Alta Gerencia. Además, el Directorio debe recibir informes de la Alta Gerencia sobre las cuestiones que esta ha debido resolver al supervisar las valuaciones y el desempeño de los modelos de valuación, y sobre todos los cambios significativos en las políticas de valuación.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

Un marco con prácticas prudentes de valuación debe incluir, sin con ello modificar los criterios de valuación contables vigentes, los elementos que se describen a continuación:

4.3.6.1. Sistemas y controles.

Las entidades deben establecer y mantener sistemas adecuados y controles suficientes que garanticen que las valuaciones son prudentes y confiables.

Estos sistemas deben estar integrados con los restantes sistemas de gestión de riesgos de la entidad -tales como riesgo crediticio, de tasa de interés, de liquidez y operacional- e incluir:

- i) Políticas y procedimientos documentados para el proceso de valuación que deben contener, entre otros aspectos, responsabilidades claramente definidas, fuentes de información de mercado, la frecuencia de valuación, cuáles son las técnicas admitidas para la valuación -a precios de mercado o según modelo- y la revisión periódica e independiente de las valuaciones;
- ii) Canales inequívocos e independientes de transmisión de información a la Alta Gerencia.

Los procesos de control de las valuaciones deben ser aplicados en forma consistente en toda la entidad -incluso a nivel de línea de negocio e instrumento- y estar integrados con los procesos de medición y gestión del riesgo. Estos controles deben ser sujetos a una auditoría interna.

Los procesos de aprobación de nuevos productos deben dar participación a todas las instancias de la entidad financiera involucradas en la medición y el control de los riesgos y en la asignación y verificación de las valuaciones de los instrumentos financieros.

4.3.6.2. Metodologías de valuación.

La valuación a precios de mercado consiste en calcular, al menos diariamente, el valor de las posiciones a precios de cierre en transacciones corrientes informados por fuentes independientes.

Las entidades deben priorizar el uso de información de mercado y minimizar el uso de parámetros discrecionales en sus técnicas de valuación. No obstante, los datos observados pueden no ser relevantes -por ejemplo una transacción que refleja una liquidación forzada o bien que no se hayan registrado transacciones-. En estos casos, la información surgida del mercado debe ser tomada en cuenta pero no debe ser determinante para la valuación de la posición.

Las entidades deben asegurar que las fuentes de información sean confiables y relevantes, para lo cual deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) la calidad y la confiabilidad de los datos reportados;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

- ii) la frecuencia y la disponibilidad de precios y cotizaciones para los participantes en el mercado;
- iii) si los precios representan transacciones regulares efectuadas entre partes independientes;
- iv) si la información es recibida en forma oportuna en relación con la frecuencia de las valuaciones;
- v) el número de fuentes independientes que generan las cotizaciones y precios;
- vi) el grado de desarrollo y la profundidad del mercado; y
- vii) la similitud entre los instrumentos financieros negociados en la transacción de referencia y los instrumentos en cartera de la entidad.

En los casos en los que no sea posible valorar las posiciones a precios de mercado, las entidades podrán valorarlas a través de un modelo y demostrar que esa valuación es prudente.

La valuación según modelo se define como la que puede obtenerse a partir de referencias, extrapolaciones u otros cálculos a partir de los datos de mercado, requiriéndose para ello un grado mayor de prudencia.

La verificación independiente de precios es el proceso por el cual los modelos se revisan regularmente para comprobar su exactitud. Las entidades deben tener la capacidad de producir y verificar valuaciones de instrumentos y transacciones, incluso durante períodos de estrés. Esta capacidad debe ser adecuada a la importancia, riesgo y tamaño de las exposiciones, en el contexto del perfil de negocios de la respectiva entidad. Además, para las exposiciones que representan un riesgo significativo, las entidades deben poder generar valuaciones mediante métodos alternativos en el caso de que los datos ingresados y los enfoques que normalmente utiliza se vuelvan poco confiables, no estén disponibles o no sean relevantes debido a discontinuidades o iliquidez en los mercados. Las entidades deben someter a prueba y revisar el desempeño de sus modelos bajo condiciones de estrés, a fin de comprender las limitaciones de dichos modelos bajo estas condiciones.

Mientras que la valuación diaria a precios de mercado podrá realizarla el personal encargado de la negociación, la verificación de los precios de mercado o de los datos ingresados a los modelos debe ser llevada a cabo por un área independiente, al menos con periodicidad mensual o con una mayor frecuencia si la naturaleza de la actividad de negociación de la entidad así lo requiere.

Cuando se trate de nuevos productos, e independientemente de a qué línea de negocio corresponden, la revisión y aprobación de las metodologías de valuación deben estar guiadas por un conjunto mínimo de consideraciones comunes. Particularmente, los procesos de aprobación y valuación de nuevos productos se deben apoyar en metodologías de valuación bien documentadas y específicas para los productos y negocios.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 4. Gestión del riesgo de mercado. |

4.3.6.3. Ajustes de valuación.

Las entidades financieras deben establecer y mantener procedimientos para considerar ajustes de valuación, teniendo en cuenta como mínimo: diferenciales de calificación crediticia aún no ingresados, costos de liquidación, riesgos operacionales y de rescisión anticipada, costos de inversión, de financiación y costos administrativos futuros y, cuando proceda, el riesgo asociado a la utilización de un modelo.

4.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 4.4.1. Información oportuna, relevante, confiable y útil para la toma de decisiones, que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez de su marco de gestión del riesgo de mercado y su exposición al riesgo de mercado;
- 4.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de mercado, su estructura, los roles y responsabilidades de la unidad encargada de esa gestión, así como las diferentes funciones y líneas de negocios;
- 4.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de mercado;
- 4.4.4. Información clara sobre la incertidumbre en las valuaciones, tal como descripciones de los instrumentos valuados según modelo y las técnicas empleadas, la sensibilidad de las valuaciones a los supuestos y datos empleados y el efecto de los escenarios de estrés en las valuaciones.

Además, regularmente deben revisarse las políticas de transparencia para asegurar que la información que se proporciona continúa siendo relevante en función del modelo de negocios, los productos y las condiciones actuales de mercado.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

5.1. Conceptos.

5.1.1. Riesgo de tasa de interés.

Se entiende por riesgo de tasa de interés a la posibilidad de que se produzcan cambios en la condición financiera de una entidad como consecuencia de fluctuaciones en las tasas de interés, pudiendo tener efectos adversos en los ingresos financieros netos de la entidad y en su valor económico.

Un proceso para la gestión efectiva de este riesgo que lo mantenga acotado dentro de niveles prudentes es esencial para la seguridad y solvencia de la entidad.

Las principales fuentes de riesgo de tasa de interés resultan de:

- 5.1.1.1. Los diferentes plazos de vencimiento y fechas de reajustes de tasa para los activos, pasivos y tenencias fuera de balance de la entidad;
- 5.1.1.2. Fluctuaciones en las curvas de rendimientos;
- 5.1.1.3. El riesgo de base que surge como consecuencia de una correlación imperfecta en el ajuste de las tasas activas y pasivas para instrumentos que poseen características similares de revaluación;
- 5.1.1.4. Las opciones implícitas en determinados activos, pasivos y conceptos fuera de balance de la entidad financiera, como los préstamos con cláusulas de cancelación anticipada.

Los principales enfoques para evaluar el riesgo de tasa de interés son:

i) Enfoque de ingresos financieros netos:

Se basa en el análisis de la incidencia de un cambio de tasas de interés en los ingresos devengados o previstos.

ii) Enfoque de valor económico:

Reconoce que los cambios en las tasas de interés afectan el valor económico de los activos, pasivos y las posiciones fuera de balance. Así, el valor económico de la entidad financiera estará dado por el valor presente de los flujos de fondos esperados de la entidad, es decir, de los flujos de fondos esperados de los activos netos de los pasivos más posiciones netas fuera de balance.

Este enfoque brinda una visión más integral de los efectos potenciales de largo plazo provenientes de variaciones de las tasas.

5.1.2. Gestión del riesgo de tasa de interés.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

La gestión del riesgo de tasa de interés es el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo, que debe centrar su atención en todos los rubros del balance que se vean afectados por variaciones adversas en las tasas -reflejados a valores de mercado o contabilizados de otra manera-.

La gestión de este riesgo involucra una serie de procesos, entre ellos la administración de los descargos de tasa de interés, el análisis de la incertidumbre respecto de la tasa a aplicar a los futuros flujos de fondos y las repactaciones de tasa -incluyendo el uso de "escenarios de estrés"- así como la consideración del riesgo de tasa que resulta de ciertas opciones implícitas en algunos productos bancarios, el uso de modelos dinámicos que reflejan potenciales negocios futuros, decisiones empresariales y la planificación para las contingencias.

El riesgo de tasa de interés es un riesgo potencialmente significativo, que debe ser cubierto con capital. Dada la considerable heterogeneidad que existe en la naturaleza del riesgo y en los procesos de seguimiento y gestión de dicho riesgo, las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" no prevén una exigencia de capital para afrontar el riesgo de tasa de interés. No obstante ello, las entidades deben evaluar la suficiencia del capital respecto de este riesgo.

Los sistemas internos de las entidades son el principal instrumento para medir dicho riesgo y para evaluar la suficiencia del capital. Las entidades financieras deben proporcionar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias los resultados de sus sistemas de medición interna, expresados en términos de capital económico y utilizando una perturbación estándar para las tasas de interés relevantes.

En los casos en que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias concluya que la entidad no mantiene un capital acorde a su nivel de riesgo de tasa de interés, podrá exigirle que reduzca su riesgo, que mantenga una cantidad específica de capital adicional o una combinación de ambas alternativas. Para ello, se prestará especial atención a la suficiencia del capital en las entidades, en las que el valor económico descienda más de un 20% de la responsabilidad patrimonial computable debido a una perturbación estándar de las tasas de interés relevantes de 200 puntos básicos o los percentiles 1° y 99^{mo} de la distribución de cambios en las tasas de interés producidos en un año (240 días laborales) tomando un período mínimo de observación de cinco años.

5.1.3. Marco para la gestión del riesgo de tasa de interés.

El marco para la gestión del riesgo de tasa de interés incluye las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

Este marco debe incluir elementos básicos en la administración de los activos, pasivos e instrumentos fuera de balance:

- una estrategia de tasa de interés, la cual comprende el enfoque general de la entidad financiera sobre ese riesgo, incluyendo objetivos cuantitativos y cualitativos;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

- seguimiento adecuado del Directorio y de la Alta Gerencia;
- políticas y procedimientos adecuados para la gestión del riesgo;
- funciones apropiadas de medición, seguimiento y control del riesgo;
- controles internos abarcativos y auditorías independientes.

5.1.3.1. Estrategia.

La estrategia de gestión del riesgo de tasa de interés debe:

- Establecer las pautas generales que las entidades financieras aplicarán para gestionar este riesgo;
- Contemplar el objetivo de proteger la liquidez y solvencia, el nivel de tolerancia al riesgo como así también la capacidad para enfrentar situaciones de estrés en el mercado;
- Enunciar las políticas específicas sobre aspectos particulares de la administración de este riesgo, tales como:
 - el establecimiento de límites que reflejen la tolerancia al riesgo de la entidad -definida como el nivel de riesgo que esté dispuesta a asumir, que debe ser apropiado para su estrategia de negocios y su rol en el sistema financiero-;
 - la revisión del riesgo de tasa previa a la adquisición o lanzamiento de nuevos productos;
 - la vinculación de este riesgo con el riesgo de liquidez, entre otros.

Para la formulación de la estrategia, las entidades deben tener en cuenta su estructura corporativa -por ejemplo, si cuenta con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

5.1.3.2. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia de tasa de interés pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo global de tasa de interés a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad y la magnitud, complejidad y naturaleza de sus operaciones, podrá adoptar la forma de un comité para la administración de los activos y/o de un comité de riesgos, en los que deben participar miembros de la Alta Gerencia y del Directorio.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

5.2. Responsabilidades.

5.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión de riesgo de tasa de interés, del riesgo de tasa de interés asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Al respecto, el Directorio debe:

5.2.1.1. Aprobar la estrategia para la gestión del riesgo de tasa de interés, la que deberá estar debidamente documentada;

5.2.1.2. Aprobar y revisar, al menos anualmente, las políticas y práctica de riesgo de tasa de interés y las estrategias comerciales que afectan la exposición de la entidad a este riesgo.

Estas revisiones deben realizarse con mayor frecuencia en los casos en que la entidad mantenga posiciones significativas en instrumentos complejos y cada vez que se produzcan hechos o situaciones relevantes;

5.2.1.3. Establecer el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, definido como el nivel de riesgo máximo que está dispuesta a asumir, el cual debe ser apropiado para su estrategia de negocios e importancia en el sistema financiero y reflejar su condición financiera. Para ello aprobará límites agregados relacionados con el monto de riesgo aceptable para la entidad;

5.2.1.4. Definir las líneas de autoridad y niveles de responsabilidad en la gestión del riesgo de tasa de interés, estableciendo claramente las personas y/o los comités responsables de administrar los elementos clave del sistema de gestión del riesgo;

5.2.1.5. Garantizar que la entidad cuenta con personal con las habilidades técnicas necesarias para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de tasa de interés;

5.2.1.6. Promover entre sus miembros y los integrantes de las gerencias, una fluida comunicación respecto de las exposiciones y el marco de gestión de riesgo de tasa de interés;

5.2.1.7. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia de tasa de interés a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;

5.2.1.8. Recibir periódicamente informes para tomar conocimiento sobre la exposición al riesgo de tasa, los que deben ser analizados en forma inmediata en caso que surjan inconvenientes en materia de riesgo de tasa de interés;

5.2.1.9. Entender la forma en que los restantes riesgos afectan la estrategia global de tasa de interés de la entidad;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

- 5.2.1.10. Recibir informes periódicos respecto a los resultados de las pruebas de estrés;
- 5.2.1.11. Asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar situaciones de estrés y que los planes de contingencia asociados resulten eficaces;
- 5.2.1.12. Evaluar si el riesgo asumido está en línea con el capital asignado; y
- 5.2.1.13. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de tasa de interés de la entidad.
- 5.2.1.14. Garantizar que el sistema de medición utilizado sea adecuado y exhaustivo, con independencia de cuál sea su tipo y nivel de complejidad. Dado que la calidad y confiabilidad del sistema de medición dependen especialmente de la calidad de los datos y supuestos utilizados en el modelo, el Directorio debe prestar especial atención a estos aspectos.

5.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia y las políticas para la gestión del riesgo de tasa de interés y desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia debe:

- 5.2.2.1. Implementar la estrategia, políticas y prácticas aprobadas por el Directorio;
- 5.2.2.2. Aprobar y desarrollar los procedimientos específicos para una gestión activa del riesgo de tasa de interés;
- 5.2.2.3. Asegurar la existencia de controles internos eficaces que incluyan límites adecuados de riesgo, como así también sistemas y estándares apropiados para la medición del riesgo de tasa de interés;
- 5.2.2.4. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites, conforme a lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 5.2.2.5. Revisar periódicamente el marco de gestión de riesgo de tasa de interés de la entidad con el propósito de asegurar que continúa siendo apropiado y se encuentra en línea con las sanas prácticas;
- 5.2.2.6. Diseñar y revisar con regularidad los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben verse reflejados en las políticas y límites establecidos;
- 5.2.2.7. Implementar los planes de contingencia, los que deben estar vinculados con los resultados de las pruebas de estrés;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

- 5.2.2.8. Comprender, conjuntamente con las áreas directa o indirectamente involucradas con este riesgo, los supuestos del sistema de medición de riesgo de tasa, los que serán revisados al menos anualmente;
- 5.2.2.9. Asegurar que antes de la introducción de un nuevo producto, cobertura o estrategia de toma de posición, existan procedimientos operativos y sistemas de control de riesgo adecuados;
- 5.2.2.10. Recibir informes sobre riesgo de tasa de interés que contengan tanto información agregada como detallada, que le permita determinar la vulnerabilidad de la entidad ante cambios en las condiciones del mercado y otros factores de riesgo e informar periódicamente al Directorio;
- 5.2.2.11. Asegurar que existen suficientes provisiones para minimizar las eventuales influencias que los tomadores de riesgo pudieran tener sobre las funciones de control del sistema de gestión de riesgo, el desarrollo y aplicación de las políticas y procesos, los informes de riesgo elevados a la Alta Gerencia y otras funciones administrativas;
- 5.2.2.12. Garantizar que las revisiones y evaluaciones que forman parte del sistema de control interno son realizadas periódicamente por personas que no se encuentran relacionadas con las funciones que les fueron asignadas para su revisión;
- 5.2.2.13. Entender la incidencia de las interacciones existentes entre los distintos riesgos;
- 5.2.2.14. Comunicar eficazmente a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de tasa de interés, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión de este riesgo;
- 5.2.2.15. Incorporar de manera apropiada los costos, beneficios y el riesgo de tasa de interés en el sistema interno de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas que realiza la entidad, alineando los incentivos para la toma de riesgos de las líneas de negocio individuales con la exposición al riesgo de tasa de interés que esas actividades generan a la entidad como un todo.

5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés.

La gestión del riesgo de tasa de interés comprende las etapas de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

La identificación del riesgo de tasa de interés está asociada principalmente a la incorporación de nuevos productos o actividades, mientras que el seguimiento está vinculado a la fijación de límites, a la realización de pruebas de estrés y a la elaboración de informes de publicación periódica.

5.3.1. Nuevos productos.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 6 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

Previo a la adquisición o lanzamiento de nuevos productos o actividades, las entidades deben someterlos a una cuidadosa revisión que permita asegurar que éstas comprenden las características del riesgo e incorporarlos dentro de su sistema de gestión.

Las entidades deben prestar atención a los cambios en los plazos, reajustes de tasa y términos de cancelación, que pueden afectar las características de riesgo de los productos.

Las propuestas de incorporación de nuevos productos o actividades deben contener las siguientes características:

- 5.3.1.1. La descripción del producto o actividad;
- 5.3.1.2. Identificación de los recursos requeridos para establecer prácticas de gestión de riesgo adecuadas y eficaces para el producto o actividad de que se trate;
- 5.3.1.3. Una evaluación de la razonabilidad de las actividades o productos propuestos en relación con la situación financiera de la entidad y su nivel de capital;
- 5.3.1.4. Procedimientos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los riesgos de la actividad o producto propuestos.

5.3.2. Medición del riesgo de tasa de interés.

Dependiendo de la complejidad y del tipo de actividades desarrolladas, las entidades financieras deben contar con sistemas de medición del riesgo de tasa de interés que permitan determinar la incidencia de los cambios de la tasa sobre sus ingresos netos y/o su valor económico.

Estos sistemas deben:

- 5.3.2.1. Medir los niveles vigentes de exposición al riesgo de la entidad e identificar las exposiciones excesivas que puedan surgir;
- 5.3.2.2. Evaluar todos los riesgos de tasa de interés significativos asociados a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance de la entidad;
- 5.3.2.3. Utilizar los conceptos financieros y técnicas de medición de riesgo generalmente aceptados;
- 5.3.2.4. Estar debidamente documentados, debiéndose detallar los supuestos y parámetros empleados, siendo particularmente rigurosos en la determinación de la sensibilidad a la tasa de interés de los instrumentos complejos y de los instrumentos con vencimientos inciertos;
- 5.3.2.5. Incorporar en el momento oportuno todas las posiciones relevantes y flujos de fondos, dentro y fuera de balance.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

Para ello, es importante que en el proceso de medición de este riesgo la información sobre las posiciones vigentes se comunique de manera integral y a tiempo;

- 5.3.2.6. Incorporar las exposiciones al riesgo provenientes de todas las actividades de las entidades, incluyendo tanto la cartera de negociación como la cartera de inversión. Esto no excluye que existan distintos sistemas de medición que sean utilizados para diferentes actividades. Sin embargo, la persona o unidad a cargo de la gestión del riesgo deberá tener una visión integral que abarque todos los productos y líneas de negocios;
- 5.3.2.7. Considerar todas las fuentes significativas de riesgo, incluyendo los reajustes de tasa, las fluctuaciones en la curva de rendimientos, el riesgo de base y las opciones implícitas en ciertos productos;
- 5.3.2.8. Evaluar con particular rigor las concentraciones de riesgo de tasa en las grandes posiciones de la entidad, atento que sus características pueden dominar su perfil de riesgo agregado, así como aquellos instrumentos que puedan afectar significativamente la posición agregada de la entidad, aun en el caso de que no representen una gran concentración;
- 5.3.2.9. Considerar la utilización de varias técnicas para la medición de la exposición al riesgo de tasa de interés, tales como desde simples cálculos o simulaciones estáticas -en donde se distribuyen los rubros sensibles a la tasa de interés de acuerdo con su vencimiento o con su próximo reajuste de tasa- hasta modelos dinámicos que reflejan potenciales negocios futuros y decisiones empresariales. También se pueden emplear pronósticos sobre la potencial evolución de las tasas de interés;
- 5.3.2.10. Considerar el uso de escenarios múltiples, incluyendo efectos potenciales de cambios relativos entre tasas de interés -esto es, debido al riesgo de base y de fluctuaciones en la curva de rendimientos- como así también de variaciones en el nivel general de las tasas;
- 5.3.2.11. Prestar especial atención en el tratamiento de aquellas posiciones cuyos vencimientos normales difieren de los vencimientos contractuales -por ejemplo préstamos hipotecarios con cláusulas de cancelación anticipada-, por cuanto ello dificulta su medición, ya que no sólo los montos sino también la oportunidad de los flujos de fondos dependerán significativamente de la evolución de las tasas;
- 5.3.2.12. Incorporar las exposiciones al riesgo y el tratamiento de las posiciones denominadas en diferentes monedas.

5.3.3. Límites.

Las entidades deben contar con un sistema de límites y con pautas claras para la toma de riesgo, a los fines de mantener la exposición al riesgo de tasa de interés dentro de los parámetros establecidos por la entidad, frente a un rango de posibles cambios en las tasas -objetivo de la gestión del riesgo de tasa de interés-.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

Ese sistema debe:

5.3.3.1. Permitir determinar límites del nivel de riesgo para toda la entidad y, cuando corresponda, asignar límites para carteras individuales, actividades y unidades de negocios.

Los límites al riesgo de tasa de interés pueden:

- ser fijados en función de escenarios específicos de variaciones de tasas en el mercado;
- ser definidos como aumentos o disminuciones de una magnitud predeterminada;
- basarse en medidas derivadas de distribuciones estadísticas de las tasas de interés, como técnicas de Valor a Riesgo (VaR).

Las variaciones empleadas en la fijación de estos límites deben representar situaciones significativas de estrés, debiendo tener en cuenta las volatilidades históricas y el tiempo requerido para gestionar las exposiciones;

5.3.3.2. Asegurar que las posiciones que excedan determinados niveles reciban una adecuada atención de la correspondiente unidad o persona responsable del análisis de este riesgo.

Para ello, debe existir una clara política que establezca:

- si los límites pueden excederse bajo ciertas circunstancias -claramente especificadas y autorizadas-, durante un breve período de tiempo;
- la manera de informar a la Alta Gerencia en el momento en que se produzcan tales excesos; y
- las acciones que deben tomar la unidad o persona responsable en estos casos;

5.3.3.3. Permitir un seguimiento del riesgo asumido y la comparación con el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

5.3.4. Seguimiento y reportes del riesgo de tasa de interés.

Se debe elaborar un sistema de información que permita comunicar a los niveles gerenciales el perfil de riesgo de tasa de interés y que asegure el cumplimiento de las políticas aprobadas por el Directorio.

Los informes con mediciones de riesgo deben realizarse periódicamente y permitir comparar el grado de exposición al riesgo de tasa actual con los límites establecidos en las políticas de la entidad financiera. Adicionalmente, los pronósticos efectuados en el pasado deben ser comparados con los resultados observados para identificar defectos en los modelos de predicción.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

Asimismo, el Directorio debe recibir informes sobre la exposición al riesgo de tasa que incluyan, como mínimo:

- 5.3.4.1. Resúmenes sobre las exposiciones agregadas de la entidad;
- 5.3.4.2. Información que demuestre el cumplimiento de las políticas y límites de la entidad;
- 5.3.4.3. Principales supuestos;
- 5.3.4.4. Resúmenes de los resultados de las revisiones de las políticas de riesgo, los procedimientos y la adecuación de los sistemas de medición del riesgo, incluyendo los resultados de los auditores internos.

5.3.5. Control del riesgo de tasa de interés.

Las entidades financieras deben contar con controles internos adecuados para asegurar la integridad de sus procesos de gestión del riesgo de tasa de interés. Ello, como parte del sistema de control interno de la entidad.

Estos controles internos deben promover operaciones eficaces y eficientes, informes financieros periódicos y confiables y ser adecuados al marco legal, las regulaciones vigentes y políticas institucionales.

Asimismo deben identificar cualquier cambio significativo que pueda incidir en la eficacia de los controles y asegurar que el área o persona pertinente realice el seguimiento adecuado de los eventuales excesos que puedan surgir.

Un sistema eficaz de controles internos incluye:

- 5.3.5.1. Un control eficaz del contexto;
- 5.3.5.2. Un proceso adecuado para identificar y evaluar el riesgo;
- 5.3.5.3. Políticas, procedimientos y metodologías de control -por ejemplo, procesos de aprobación, límites a la exposición y revisiones-;
- 5.3.5.4. Sistemas adecuados de información;
- 5.3.5.5. Evaluaciones y revisiones periódicas que aseguren que se siguen los procedimientos y políticas establecidas;
- 5.3.5.6. Revisiones del sistema de medición del riesgo de tasa de interés que incluyan la evaluación de los supuestos, parámetros y metodologías empleadas.

Dichas revisiones deben permitir comprender, probar y documentar los procesos de medición vigentes, así como evaluar la razonabilidad del sistema y recomendar soluciones para las debilidades que se identifiquen.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

En los casos en que los sistemas de medición incluyan los sistemas o procesos de una o más subsidiarias, la revisión debe probar que sus sistemas están integrados y son consistentes entre sí en sus aspectos críticos.

Los resultados de esta revisión, así como las propuestas de mejora, deben ser informados a la Alta Gerencia y/o al Directorio a los fines de que puedan actuar en tiempo y forma.

Las entidades, particularmente aquellas con complejas exposiciones al riesgo, deben estar sujetas a un proceso de revisión independiente -por ejemplo, a través de un auditor interno- para sus funciones de evaluación, seguimiento, control y mitigación de riesgos y los informes escritos deben estar a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

5.3.6. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de la entidad o del mercado -individualmente y en forma combinada-, tanto de corto como de largo plazo.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades el análisis del efecto de los escenarios de estrés, tanto en la posición consolidada del grupo como en la posición individual de la entidad y sus líneas de negocios.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de la entidad y su exposición al riesgo de tasa de interés, así como a su importancia sistémica en el mercado en el cual opera y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

Las entidades deben incorporar los resultados de las pruebas de estrés en sus planes de contingencia y utilizarlos para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de tasa de interés, desarrollar acciones que limiten la exposición y elaborar planes de contingencia eficaces.

Los posibles escenarios de estrés pueden incluir:

5.3.6.1. Cambios abruptos en:

- i) El nivel general de tasas de interés;
- ii) Las relaciones entre las principales tasas de mercado;
- iii) La pendiente y en la forma de la curva de rendimientos;
- iv) La liquidez en los principales mercados financieros; y
- v) La volatilidad de las tasas de mercado.

5.3.6.2. Condiciones bajo las cuales los principales supuestos del negocio y parámetros sean alterados.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés. |

Las entidades, al realizar pruebas de estrés, deben considerar especialmente:

- los instrumentos o mercados con alta concentración, ya que dichas posiciones pueden resultar más difíciles de liquidar en tales situaciones;
- los instrumentos sin liquidez o con vencimientos contractuales inciertos, a efectos de alcanzar un mejor conocimiento del perfil de riesgo.

Las entidades deben considerar escenarios que involucren los casos más adversos, además de los más probables.

5.3.7. Planificación para la contingencia.

Las entidades deben tener un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia.

El plan de contingencia debe:

- 5.3.7.1. Contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto con los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. El plan debe ser verificado periódicamente y actualizado para asegurar que es operacionalmente eficaz y consistente;
- 5.3.7.2. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia en el sistema financiero y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 5.3.7.3. Contemplar diferentes horizontes de tiempo;
- 5.3.7.4. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere el menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 5.3.7.5. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar eficaz y eficientemente su implementación.

5.4. Transparencia.

Las entidades deben dar a conocer de manera periódica, a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 5.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de tasa de interés y su exposición al riesgo de tasa de interés;
- 5.4.2. Una descripción del sistema implementado para gestionar el riesgo de tasa de interés, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones, unidades y negocios;
- 5.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado un entendimiento de la manera en que gestionan el riesgo de tasa de interés.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 12 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

Las entidades financieras deben implementar un marco para gestionar el riesgo operacional como una disciplina integral y separada de los restantes riesgos, el cual debe ser proporcional a las dimensiones de la entidad y a la complejidad de sus operatorias y adecuado a su perfil de riesgo.

6.1. Conceptos.

6.1.1. Riesgo operacional.

Se entiende por riesgo operacional -concepto que incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y de reputación-, al riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos.

El riesgo legal, que puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad financiera, comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

Se entiende por riesgo estratégico al procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia.

Cada entidad podrá adoptar a su criterio una definición de riesgo operacional más amplia, adecuándola a su realidad y necesidades, siempre que, como mínimo, se incluyan los conceptos contemplados precedentemente.

6.1.2. Gestión del riesgo operacional.

Se entiende por gestión del riesgo operacional a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Las entidades financieras deben evaluar su vulnerabilidad ante los eventos, para así comprender mejor su perfil de riesgo operacional y, en su caso, adoptar las medidas correctivas de las políticas que sean pertinentes.

El marco para la gestión del riesgo operacional comprende las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión, debiendo además permitirle evaluar la suficiencia del capital. El marco debe cubrir la propensión y la tolerancia al riesgo operacional de la entidad -lo cual debe estar establecido en las políticas de gestión de este riesgo-, incluyendo el grado y el modo en que este riesgo se transfiere fuera de la entidad.

6.1.3. Eventos de pérdida.

Se indica a continuación la lista taxativa de las categorías -a los fines de las presentes disposiciones- para la clasificación de los eventos de pérdida derivados del riesgo operacional, incluyendo algunos ejemplos de los conceptos que integrarían cada una de ellas:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

- 6.1.3.1. Fraude interno: información falsa sobre posiciones -propias o de clientes-, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial de la entidad financiera en beneficio del empleado, etc.
- 6.1.3.2. Fraude externo: robo, falsificación, daños por intromisión en los sistemas informáticos, etc.
- 6.1.3.3. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: reclamos de indemnizaciones por parte de los empleados, infracciones a las normas laborales de seguridad e higiene, de discriminación, responsabilidades generales, etc.
- 6.1.3.4. Prácticas con los clientes, productos y negocios: abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas de la entidad financiera, lavado de dinero, venta de productos no autorizados, etc.
- 6.1.3.5. Daños a activos físicos derivados de: actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc.
- 6.1.3.6. Alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas: fallas del "hardware" o del "software", problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.
- 6.1.3.7. Ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos: errores en la introducción de datos, fallas en la administración de garantías, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, litigios con proveedores, etc.

Un mismo evento de pérdida no podrá registrarse en más de una de las categorías mencionadas precedentemente.

6.2. Responsabilidades.

Corresponderá a cada entidad implementar una administración eficiente del riesgo operacional, considerando los lineamientos que se exponen a continuación y teniendo en cuenta las dimensiones de la entidad y la complejidad de sus operatorias.

El Directorio, la Alta Gerencia y la unidad encargada de la gestión del riesgo operacional o persona responsable, deben evidenciar alto grado de compromiso tendiente a mantener una sólida cultura de la gestión del riesgo operacional en la cual las actividades relacionadas con ese riesgo formen parte de los procesos diarios de la entidad financiera.

6.2.1. Directorio.

El Directorio será responsable de que la entidad cuente con una estrategia adecuada para la gestión del riesgo operacional, del riesgo operacional asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. Para ello debe:



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

- 6.2.1.1. Aprobar el marco que se utilizará para la gestión del riesgo operacional cuya periodicidad mínima de revisión será anual o cada vez que se produzcan, a juicio de la entidad, hechos o situaciones de relevancia vinculadas con este riesgo, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias;
- 6.2.1.2. Tener un claro conocimiento de los procedimientos desarrollados a efectos de gestionar el riesgo operacional y su grado de cumplimiento. Para ello deberá recibir, como mínimo semestralmente, información suficiente que permita analizar el perfil de riesgo operacional general de la entidad financiera y verificar las implicancias estratégicas y sustanciales para su actividad;
- 6.2.1.3. Asegurar que el marco para la gestión del riesgo operacional esté sujeto a un proceso de auditoría interna -área que no será responsable de su gestión- que contemple una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas;
- 6.2.1.4. Aprobar políticas de difusión del marco de gestión del riesgo operacional y de capacitación, dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la entidad financiera;
- 6.2.1.5. Establecer políticas para la gestión de los riesgos operacionales derivados de las actividades subcontratadas y de los servicios prestados por los proveedores;
- 6.2.1.6. Aprobar una política para la difusión a terceros de la información que corresponda sobre el marco de gestión del riesgo operacional. El contenido de dicha información y sus características serán proporcionales al volumen, complejidad y perfil de riesgo de las operaciones de la entidad financiera;
- 6.2.1.7. Garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo operacional; y
- 6.2.1.8. Verificar que los encargados de esa gestión -Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable, conforme al punto 6.2.4.- no desarrollen otras tareas en áreas que puedan generar conflictos de intereses con su función.

6.2.2. Alta Gerencia.

- 6.2.2.1. Será la responsable de la implementación, reporte y control de los procesos y procedimientos para la puesta en práctica y funcionamiento del marco de gestión aprobado por el Directorio de la entidad. Ese marco será aplicado en forma consistente en toda la entidad financiera, debiendo todos los niveles de la organización comprender sus responsabilidades con respecto a la administración de este riesgo.
- 6.2.2.2. Será la encargada de que existan procesos y procedimientos aplicables a cada unidad de negocio, destinados a la gestión del riesgo operacional de los productos, actividades, procesos y sistemas de la entidad financiera.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

6.2.2.3. Deberá establecer líneas claras de autoridad, responsabilidad y comunicación con las distintas gerencias para fomentar y mantener la asunción de responsabilidades.

6.2.2.4. Asegurará la existencia de recursos suficientes para la realización de una gestión eficaz del riesgo operacional.

6.2.2.5. Deberá evaluar si el proceso de vigilancia gerencial se adapta a los riesgos inherentes a las políticas de cada unidad de negocio.

6.2.2.6. Recibirá informes de la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable y, en su caso, del nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa esa unidad o persona, relacionados con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección. La entidad financiera establecerá la periodicidad de los citados informes de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.2.2.7. Informará al Directorio, como mínimo semestralmente, sobre los principales aspectos relacionados con la gestión del riesgo operacional.

6.2.3. Gerencias.

Las gerencias serán responsables de aplicar, en las distintas unidades de negocios -según su ámbito de competencia- los procesos y procedimientos concretos conforme al marco definido para la gestión del riesgo operacional, debiéndose asegurar que tanto los procedimientos como los controles sean adecuados y eficaces en el ámbito que se apliquen.

Asimismo, informarán a la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable acerca de los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.2.4. Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable.

La estructura de la unidad encargada de la gestión del riesgo operacional contemplará las siguientes características:

6.2.4.1. Se adecuará a la dimensión de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y a la magnitud de sus operaciones;

6.2.4.2. Deberá depender funcionalmente de la Gerencia General -o autoridad equivalente- o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

- 6.2.4.3. No podrá estar a cargo de la auditoría interna, área que no obstante ello podrá aportar sus conocimientos para el desarrollo del marco de gestión de riesgo operacional y para la constante mejora de su administración;
- 6.2.4.4. Podrá involucrar a personal de otras áreas siempre que las responsabilidades asignadas no impliquen conflictos de intereses en función de las respectivas incumbencias;
- 6.2.4.5. Existirá independencia entre la unidad o persona responsable de la gestión del riesgo operacional y las unidades de negocio involucradas, así como una clara delimitación de funciones, responsabilidades y perfil de puestos en todos sus niveles;
- 6.2.4.6. Deberá articular los principales procesos que la entidad financiera necesite para gestionar el riesgo operacional, adoptando los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los otros riesgos -que tenga la entidad conforme sus definiciones y los requerimientos del Banco Central de la República Argentina- y de los responsables de contratar servicios externos;
- 6.2.4.7. Recibirá de las Gerencias informes con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones;
- 6.2.4.8. Informará a la Gerencia General o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del que dependa, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en la aplicación de las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el riesgo operacional inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes; además, en forma previa a un lanzamiento o presentación de nuevos productos, inicio de actividades, puesta en marcha de procesos o sistemas, también deben comprobar que se evalúa adecuadamente su riesgo operacional inherente.

El proceso de gestión del riesgo operacional comprenderá las etapas que se describen a continuación.

6.3.1. Identificación y evaluación.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

Para la identificación del riesgo operacional, se tendrán en cuenta factores internos -tales como, la estructura de la entidad financiera y la naturaleza de sus actividades- y externos -tales como, cambios en el sector y avances tecnológicos-, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme a las estrategias de negocios definidas por la entidad financiera.

Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional.

La registración de esos eventos contribuirá a reducir los incidentes, las pérdidas y a mejorar la calidad del servicio y de los productos.

El proceso de recolección de datos deberá ser acompañado de una política de incentivos que permita fomentar su registración, promoviendo de este modo una cultura organizacional para el reporte de tales datos y de controles que contribuyan a la verificación de su consistencia e integridad.

Entre las herramientas que las entidades deben utilizar para identificar y evaluar sus riesgos operacionales pueden destacarse:

6.3.1.1. Autoevaluación del riesgo operacional: proceso interno que conlleva la utilización de listas de control o de grupos de trabajo para identificar fortalezas y debilidades del entorno de riesgo operacional;

6.3.1.2. Asignación de riesgos -o "mapeo de riesgos"-: permite agrupar por tipo de riesgo a las diferentes unidades de negocio, funciones organizativas o procesos; y

6.3.1.3. Indicadores de riesgo: parámetros -tales como, el número de operaciones fallidas, las tasas de rotación del personal y la frecuencia y/o gravedad de los errores- definidos y medidos periódicamente por las entidades financieras. Estos indicadores deben reflejar las fuentes potenciales del riesgo operacional, tales como, una expansión acelerada, el lanzamiento de nuevos productos, la rotación del personal, interrupciones en las operaciones o en los sistemas, etc.

6.3.2. Seguimiento.

Las entidades financieras deben contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en sus políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Este proceso debe insertarse en las actividades habituales de la entidad financiera.

Además del seguimiento de los eventos de pérdidas operativas, las entidades financieras deben verificar la evolución de los indicadores a los fines de reformularlos en función de la naturaleza de los eventos de pérdida producidos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 6. Gestión del riesgo operacional. |

La unidad o persona responsable encargada de la gestión del riesgo operacional deberá remitir al Gerente General -o autoridad equivalente- o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones, informes vinculados a los resultados del seguimiento realizado y las pertinentes propuestas de corrección en los procesos y procedimientos.

Los informes mencionados precedentemente, una vez analizados por la Gerencia General y aprobadas las correcciones pertinentes, se distribuirán entre los niveles gerenciales correspondientes y las áreas de la entidad financiera que pudieran verse afectadas, a fin de que adopten esas medidas correctivas para asegurar una gestión eficaz del riesgo operacional.

6.3.3. Control y mitigación.

Las entidades deben establecer procesos y procedimientos de control y contar con un marco que asegure el cumplimiento de las políticas internas reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

A los efectos de reducir la exposición a los riesgos operacionales significativos, podrán utilizarse herramientas o programas de cobertura de riesgo como por ejemplo las pólizas de seguro, las cuales deberán ser usadas como complemento de las medidas de control interno adoptadas para esos riesgos, pero no serán consideradas sustitutos de la gestión del riesgo operacional.

El Directorio, el Gerente General y, en su caso, el nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable, deben evidenciar alto grado de compromiso tendiente a mantener una sólida cultura de control interno, en la cual las actividades relacionadas con el control del riesgo operacional formen parte de los procesos diarios de la entidad financiera.

Las entidades financieras deben contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad, acordes con el tamaño y complejidad de sus operaciones, que aseguren la prosecución de su capacidad operativa y la reducción de las pérdidas en caso de interrupción de la actividad. Para ello, deberán identificar sus procesos más críticos -incluidos aquellos dependientes de terceras partes- y mecanismos alternativos, a los efectos de reanudar el servicio en caso de su interrupción.

Las entidades periódicamente deben comprobar la eficacia de sus planes de recuperación y de continuidad del negocio mediante su puesta a prueba, verificando que sean acordes con las operaciones y estrategias de negocio.

En relación con los aspectos vinculados a la tecnología informática, resultarán de aplicación las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

7.1 Consideraciones generales.

7.1.1. Las titulizaciones constituyen una fuente alternativa de financiación y un mecanismo para la transferencia de riesgos a los inversores. No obstante, las actividades de titulización y la rápida innovación de las técnicas e instrumentos que se emplean también generan nuevos riesgos que incluyen:

- i) Riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración, legal y reputacional por las posiciones de titulización retenidas o invertidas, incluyendo -entre otras- a las facilidades de liquidez y mejoras crediticias otorgadas; y
- ii) El riesgo de crédito de las exposiciones subyacentes a la titulización.

Por ello, en la gestión de riesgos se debe tomar en consideración la totalidad de las posiciones de titulización -incluyendo a las que no están registradas en el balance de saldos, se encuentren o no contabilizadas en cuentas de orden- a los efectos de la aprobación de nuevos productos, la vigilancia de los límites para evitar concentraciones y las estimaciones de los riesgos de mercado, crédito y operacional.

7.1.2. Debido a los riesgos que surgen de las actividades de titulización y a la rápida innovación de las técnicas e instrumentos que se emplean, el capital regulatorio puede resultar insuficiente. Por ello -sin perjuicio de observar la exigencia de capital mínimo- las entidades financieras deben evaluar los fundamentos económicos de sus posiciones de titulización y considerar, para el cálculo del capital económico, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) Los descaldes de vencimientos entre las exposiciones subyacentes y las posiciones de titulización retenidas, evitando estructurar las operaciones con el objetivo de reducir las necesidades de capital de una manera artificial; y
- ii) La correlación existente entre los activos de la cartera titulizada y su efecto en el cálculo del capital económico.

De considerarlo necesario, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá denegar o disminuir la reducción del requerimiento de capital -en el caso de activos originados por la entidad- o bien, en el caso de posiciones de titulización adquiridas, exigir un aumento del requerimiento de capital.

7.1.3. Las operaciones de titulización se pueden utilizar con fines distintos de la transferencia del riesgo de crédito, como por ejemplo, como fuente de fondeo. En tales casos, si la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considera que la transferencia de riesgo es insuficiente o inexistente, podrá requerir más capital que el que surge de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" o denegar la reducción de la exigencia de capital obtenida a partir de las titulizaciones.

La retención o recompra de posiciones de titulización puede -en función de la proporción de riesgo retenida por la entidad financiera originante- limitar la transferencia del riesgo de crédito que comúnmente persigue una titulización. Por ello, se debe transferir a un tercero independiente, como mínimo, una parte importante del riesgo de crédito y del valor nominal del conjunto de las exposiciones. Por su parte, las posiciones compradas para crear mercado deben ser revendidas dentro de un periodo de tiempo adecuado, de modo tal de respetar el objetivo inicial de transferir riesgo.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

7.2. Proceso de gestión del riesgo de titulización.

A los efectos de gestionar adecuadamente este riesgo, las entidades financieras deben:

- 7.2.1. Incluir las posiciones de titulización en el MIS de la entidad, a los efectos de que la Alta Gerencia comprenda sus consecuencias sobre la liquidez, los resultados, la concentración de riesgos y el capital económico. Específicamente, la entidad debe establecer los procesos necesarios para capturar en forma oportuna información actualizada sobre las transacciones de titulización, incluyendo datos del mercado, en caso de estar disponibles, y datos actualizados del desempeño de las operaciones de titulización proporcionados por el fiduciario.
- 7.2.2. Analizar en forma permanente -no sólo al momento de la adquisición- los riesgos subyacentes cuando inviertan en productos estructurados. Para ello, deben contar con herramientas cuantitativas, modelos de valuación y pruebas de estrés adecuados para evaluar los riesgos relevantes de un modo confiable.
- 7.2.3. Asegurarse, al evaluar las posiciones de titulización, de que conocen la calidad crediticia y las características de riesgo de las exposiciones subyacentes, incluidas las concentraciones de riesgos. Adicionalmente, deben analizar el plazo de las exposiciones subyacentes y su relación con los pasivos emitidos a efectos de evaluar potenciales descalces en los vencimientos.
- 7.2.4. Analizar el riesgo crediticio representado por las titulizaciones a nivel de cada transacción y línea de negocios, así como de manera integral, de modo de generar medidas de riesgo confiables a nivel agregado. También, analizar las concentraciones significativas que pudieran originarse en las titulizaciones referidas a deudores individuales, productos y sectores económicos y considerar esa información en el sistema de agregación de riesgos a nivel de la entidad -por ejemplo, permitiendo agregar la exposición con un deudor individual a través de todos los productos y actividades de la entidad-.
- 7.2.5. Basar la evaluación de los riesgos en una comprensión cabal de la estructura de la titulización, identificando los distintos tipos de cláusulas desencadenantes, eventos crediticios y otras cláusulas que puedan afectar las posiciones de titulización, integrando dicha información a los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- 7.2.6. Considerar el valor de mercado de las posiciones de titulización retenidas y de aquellas que están siendo estructuradas, independientemente de cuál sea la probabilidad de que efectivamente sean titulizadas. Asimismo, como parte de sus pruebas de estrés, la entidad debe considerar escenarios que impidan titular dichos activos -tal como una disrupción general del mercado- e identificar los efectos potenciales sobre su liquidez, ganancias y solvencia.
- 7.2.7. Desarrollar planes de contingencia, especificando cómo responderían a las presiones, particularmente sobre fondeo y el capital, que pudieran surgir al reducirse el acceso a los mercados de titulización. Los planes de contingencia también deben considerar cómo enfrentar las dificultades para valuar las posiciones potencialmente ilíquidas mantenidas en la cartera de negociación.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

- 7.2.8. Incorporar las medidas de riesgo, los resultados de las pruebas de estrés y los planes de contingencia a los procesos de gestión de riesgos y al proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital.
- 7.2.9. Determinar cuáles son los riesgos a mitigar, si las técnicas de cobertura empleadas son eficaces y sus potenciales efectos, de forma tal que no se subestime el riesgo al momento de evaluar la suficiencia del capital. En particular, deben considerar si ante un escenario de estrés estarían dispuestas a proveer respaldo a las estructuras de titulización debido a su dependencia respecto de estas estructuras como fuente de fondeo.
- 7.2.10. Considerar los cambios en las características de las titulizaciones, su incidencia en el cálculo del capital regulatorio/económico y cómo pueden afectar el grado de transferencia del riesgo de crédito.

7.3. Operaciones relacionadas con las titulizaciones.

7.3.1. Respaldo a una titulización

El respaldo a una titulización, ya sea de naturaleza contractual o no contractual -respaldo crediticio implícito-, puede adoptar diversas formas.

El respaldo contractual puede incluir, entre otros, un activo subyacente que excede el monto de la emisión ("sobrecolateralización"), cuentas de diferencial de tasas, obligaciones contractuales de recurso, la retención del tramo más subordinado, la provisión de coberturas del riesgo de crédito -tales como derivados de crédito-, la subordinación de los ingresos por comisiones o por intereses o el aplazamiento del margen financiero, así como las opciones de exclusión ("clean-up call") que excedan del 10% del valor original de la cartera subyacente o de los títulos valores emitidos.

El respaldo crediticio implícito, puede consistir en la compra de exposiciones pertenecientes a la cartera subyacente cuyo riesgo de crédito se está deteriorando, la venta a dicha cartera de exposiciones a un precio inferior al de mercado, la compra de exposiciones subyacentes a un precio superior que el de mercado o el aumento en la posición a primera pérdida en proporción al deterioro de las exposiciones subyacentes.

7.3.1.1. Respaldo crediticio implícito.

Las entidades deben otorgar especial importancia al respaldo implícito brindado a las estructuras de titulización tradicional, ya que implica no observar los requisitos operativos para el reconocimiento de la transferencia de riesgos que permiten excluir las exposiciones objeto de titulización del cómputo de los activos ponderados por riesgo a los efectos de los cálculos de la exigencia de capital mínimo.

Al otorgar respaldo implícito, las entidades proporcionan señales al mercado acerca de que el riesgo no ha sido transferido en la práctica.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias verificará si la entidad financiera ha proporcionado respaldo crediticio implícito, en cuyo caso tomará medidas oportunas de modo que la exigencia de capital mínimo que la entidad financiera debe integrar no subestime el riesgo real al que está expuesta.

Hasta tanto llegue a una conclusión sobre los hechos investigados, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá resolver que la entidad no aplique el tratamiento previsto para las titulizaciones en la norma de “Capitales mínimos de las entidades financieras” y de ese modo no obtenga una reducción de los requerimientos de capital respecto de las operaciones de titulización futuras. Ello, con el objetivo de modificar la conducta de la entidad con respecto al respaldo implícito que proporciona y de corregir las percepciones existentes en el mercado acerca de la voluntad de la entidad de proporcionar respaldo en el futuro por encima de sus obligaciones contractuales.

En caso de detectarse que la entidad ha prestado respaldo crediticio implícito en más de una ocasión, la entidad financiera deberá divulgarlo públicamente y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias adoptará las medidas pertinentes, entre las que se encuentran:

- i) Impedir que obtenga un tratamiento de capital favorable con respecto a los activos titulizados durante un período de tiempo a determinar;
- ii) Exigir que mantenga capital con respecto a todos los activos que han sido titulizados -como si hubiese generado un compromiso frente a ellos- aplicando un factor de conversión a la ponderación por riesgo de los activos subyacentes;
- iii) Exigir, a efectos del cálculo del requerimiento de capital, que trate a todos los activos titulizados como si éstos permanecieran en el balance de la entidad;
- iv) Exigir que mantenga capital regulatorio superior a los coeficientes mínimos de capital en función del riesgo.

Además, cuando se detecte que una entidad ha otorgado un respaldo crediticio implícito a una titulización, la entidad deberá observar lo dispuesto en el punto 3.6.5.2. de la Sección 3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

7.3.2. Ejercicio de opciones.

7.3.2.1. A los efectos de obtener la reducción en la exigencia prevista en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, las entidades deben abstenerse de ejercer las cláusulas que les permitan recomprar prematuramente una operación de titulización o renunciar a una protección crediticia, si con ello aumenta su exposición a pérdidas o se deteriora la calidad crediticia de las posiciones subyacentes. Además, las entidades únicamente deben ejercer una opción de exclusión (“clean-up call”) por motivos económicos relacionados con la administración de estas líneas de negocio, tal como que el costo de administrar las exposiciones crediticias subyacentes sea superior a los beneficios que se obtienen por gestionarlas.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 4 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

7.3.2.2. Las opciones de recompra anticipada no pueden ejercerse durante el plazo de la duración o la vida media ponderada de las exposiciones subyacentes a la titulización. En consecuencia, cuando las entidades financieras fijen la fecha del primer ejercicio posible de la opción deben contemplar un período de tiempo prudencial teniendo en cuenta, además, que los costos iniciales de una titulización en el mercado de capitales son irrecuperables.

7.3.3. Amortización anticipada.

Las entidades financieras deben:

7.3.3.1. Calcular, vigilar y gestionar internamente los riesgos asociados a las titulizaciones de exposiciones de carácter rotativo, evaluando para ello el riesgo de que estas posiciones de titulización se deban amortizar en forma anticipada.

7.3.3.2. Asegurarse de que -como mínimo- se hayan establecido métodos razonables para asignar capital económico para hacer frente al riesgo de crédito procedente de las titulizaciones cuyas exposiciones subyacentes son de carácter rotativo.

7.3.3.3. Contar con planes de capital y liquidez que contemplen la probabilidad de que la amortización se anticipe y el modo de hacer frente a las implicancias derivadas de las amortizaciones, tanto previstas como anticipadas.

7.3.3.4. Contemplar, en el plan de contingencia para el capital, la posibilidad de tener que hacer frente a mayores exigencias de capital en virtud del requerimiento que establecen las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" para las titulizaciones con cláusulas de amortización anticipada.

7.3.3.5. Comprender, vigilar y gestionar los niveles de rendimiento diferencial, atento que la mayoría de las cláusulas de amortización anticipada entran en vigor a partir de determinado nivel de dicho rendimiento. Entre los factores que inciden en el citado rendimiento diferencial y que la entidad financiera originante debe considerar se incluye:

- i) El pago de intereses de los deudores por los créditos subyacentes;
- ii) Otros conceptos que los deudores de la cartera subyacente deben abonar -tales como punitivos por demora en el pago y comisiones por adelantos de efectivo-;
- iii) La amortización del activo subyacente a la titulización;
- iv) Importes brutos de los créditos pasados a pérdida;
- v) Recuperos de préstamos pasados a pérdida;
- vi) Factores macroeconómicos -tales como las tasas de interés y la tasa de desempleo-.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

7.3.3.6. Considerar la incidencia que pueden tener los cambios de la gestión de las carteras o de las estrategias de negocio en los niveles de rendimiento diferencial y en la probabilidad de que se produzca una amortización anticipada -por ejemplo, las modificaciones en las estrategias de “marketing” o en los procedimientos de suscripción, que resultan en menores ingresos financieros o en mayores créditos pasados a pérdida, también pueden reducir los niveles de rendimiento diferencial y aumentar la probabilidad de que ocurra una amortización anticipada-.

7.3.3.7. Utilizar técnicas -como análisis estático de recaudación de efectivo y pruebas de estrés- para comprender mejor el funcionamiento de la cartera subyacente e identificar las tendencias y efectos potencialmente adversos. Asimismo, deben contar con políticas que respondan con celeridad ante cambios adversos o imprevistos.

Si la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considera que estas políticas no son las adecuadas, podrá adoptar medidas tales como exigir a la entidad que obtenga una línea de liquidez exclusiva o elevar el factor de conversión crediticia por amortización anticipada (CCF) previsto en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Aunque el rendimiento diferencial constituye un mecanismo de absorción de las pérdidas en una titulización, no es -por sí sólo- garantía del buen funcionamiento del conjunto subyacente de exposiciones. En determinadas circunstancias este nivel puede reducirse rápidamente, no permitiendo advertir en forma oportuna el deterioro del crédito subyacente, por lo que no necesariamente constituye un indicador oportuno confiable sobre el deterioro de la calidad crediticia de las exposiciones subyacentes. En otros casos el rendimiento diferencial puede situarse muy por encima del nivel de activación de la cláusula de amortización pero, al mismo tiempo, mostrar un alto grado de volatilidad. Además, dicho nivel puede fluctuar por motivos ajenos al riesgo crediticio subyacente, tales como desfases en la periodicidad con que se reajustan los ingresos financieros respecto del costo de fondeo. Por ello, las entidades deben prestar especial atención a la gestión y al control del riesgo de las titulaciones con cláusulas de amortización anticipada.

La sofisticación del sistema utilizado por una entidad financiera para estimar la probabilidad de ocurrencia y los riesgos de una amortización anticipada debe guardar relación con el tamaño y complejidad de las actividades de titulización de la entidad que conllevan cláusulas de amortización anticipada.

En el caso de las amortizaciones controladas, la entidad debe poder demostrar cómo determina el plazo mínimo de amortización para reembolsar el 90% del saldo pendiente al inicio de dicho período. Cuando la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias entienda que este proceso no es adecuado, podrá adoptar medidas tales como el incremento del CCF, tanto para una operación particular o para un tipo de operaciones.

7.4. Riesgos residuales.

Las entidades deben evaluar si la protección crediticia que computan respecto de la exposición a una titulización es adecuada, en especial cuando se trata de la protección respecto de posiciones de titulización a primera pérdida, en las que la entidad compradora de la protección retiene la pérdida esperada a través del precio. Si la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias determina que es inadecuado reconocer la mencionada protección, podrá elevar el requisito de capital tanto para una operación en particular como para un tipo de operaciones.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 6 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 7. Gestión del riesgo de titulización. |

7.5. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 7.5.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo de titulización y su exposición al riesgo de titulización;
- 7.5.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo de titulización, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 7.5.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de titulización.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 8. Gestión del riesgo de concentración. |

8.1. Conceptos.

8.1.1. A los efectos de los presentes lineamientos se entiende como concentración de riesgo a las exposiciones o grupos de exposiciones con características similares -tales como corresponder al mismo deudor, contraparte o garante, área geográfica, sector económico o estar cubiertas con el mismo tipo de activo en garantía-, con la posibilidad de generar:

8.1.1.1. Pérdidas lo suficientemente significativas -respecto de los resultados, el capital regulatorio, los activos o el nivel global de riesgo- para afectar la solidez de la entidad financiera o su capacidad de mantener las principales operaciones; o

8.1.1.2. Un cambio significativo en el perfil de riesgo de la entidad.

8.1.2. Las concentraciones de riesgo pueden producirse en los activos, los pasivos y en las partidas fuera de balance;

8.1.3. Las concentraciones de riesgo de crédito son generalmente las más significativas en las entidades financieras y se deben a factores de riesgo comunes o correlacionados que, en períodos de estrés, pueden producir un efecto adverso sobre la solvencia de los deudores, contrapartes y/o garantes. Por este motivo, el riesgo de concentración está presente tanto en las exposiciones directas frente a los deudores y contrapartes como en las exposiciones frente a los proveedores de protección crediticia.

8.2. Situaciones que pueden originar concentraciones de riesgo.

Entre ellas, se encuentran:

8.2.1. Exposiciones con un mismo deudor o contraparte o con un grupo de deudores y contrapartes vinculados;

8.2.2. Exposiciones en una misma región geográfica, industria o sector económico;

8.2.3. Exposiciones crediticias indirectas originadas en la misma cobertura del riesgo crediticio, tales como garantías y derivados crediticios obtenidos del mismo proveedor de protección crediticia.

Las entidades deben establecer procedimientos sistemáticos para identificar situaciones en las que -por factores comunes distintos del riesgo sistemático- exista alta correlación entre la solvencia del proveedor de protección y la de los obligados en las exposiciones subyacentes;

8.2.4. Las exposiciones en la cartera de negociación;

8.2.5. Las fuentes de fondeo;

8.2.6. Exposiciones fuera de balance -tales como líneas de liquidez, garantías otorgadas y otros compromisos- pactadas con la misma contraparte.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 8. Gestión del riesgo de concentración. |

8.3. Marco para la gestión del riesgo de concentración.

8.3.1. El marco para la gestión del riesgo de concentración incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada administración de ese riesgo.

Ese marco que emplee la entidad para gestionar las concentraciones de riesgo debe estar documentado con claridad e incluir una definición de las concentraciones de riesgos relevantes para la entidad, así como la forma de cálculo de esas concentraciones y sus correspondientes límites, los cuales deben establecerse con relación al capital, a los activos totales o, cuando existan mediciones adecuadas, al nivel de riesgo global de la entidad financiera.

8.3.2. Las entidades deben:

8.3.2.1 Implementar políticas, sistemas y controles internos capaces de identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar sus concentraciones de riesgo de manera oportuna. Esas políticas deben cubrir las diferentes formas que presentan las concentraciones de riesgo a las que puede verse expuesta la entidad.

8.3.2.2. Considerar -en el marco de su ICAAP- explícitamente el nivel que alcanzan sus concentraciones y, de resultar necesario, establecer un nivel apropiado de capital por esas concentraciones.

8.3.2.3. Establecer procedimientos que permitan comunicar al Directorio y a la Alta Gerencia en que área de la organización se ubican las concentraciones de riesgo.

8.3.2.4. Establecer estrategias eficaces de mitigación del riesgo de concentración que cuenten con la aprobación de la Alta Gerencia. Ello puede incluir cambios de estrategias de negocios, reducción de límites o incremento de los respaldos de capital.

8.4. Proceso de gestión del riesgo de concentración.

Las entidades financieras deben:

8.4.1. Gestionar y evaluar de forma proactiva el riesgo de concentración.

8.4.2. Poner periódicamente en conocimiento del Directorio y la Alta Gerencia las exposiciones al riesgo de concentración.

8.4.3. Analizar las concentraciones de riesgo a nivel individual y consolidado, ya que una concentración de riesgo en una sucursal o subsidiaria gestionada inadecuadamente puede afectar la viabilidad de esa subsidiaria, aunque la concentración sea poco significativa a nivel consolidado.

8.4.4. Considerar las concentraciones, medidas respecto de un único factor de riesgo o de un conjunto de factores de riesgo altamente correlacionados, de manera integral en la evaluación de la exposición global al riesgo.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 8. Gestión del riesgo de concentración. |

- 8.4.5. Considerar las concentraciones tradicionales así como las que se originan en las correlaciones entre los distintos factores de riesgo.
- 8.4.6. Identificar y agregar las exposiciones a riesgos similares a través de toda la organización, incluidas las subsidiarias, los diferentes tipos de activos -tales como préstamos y productos estructurados-, áreas de riesgo -tales como la cartera de negociación- y regiones geográficas, a través de sus procesos de gestión de riesgos y el sistema de información ("MIS").
- 8.4.7. Identificar y comprender las concentraciones de riesgos presentes a través de distintas líneas de negocio y tipos de exposición, tales como las que producen los deudores con alto nivel de riesgo de crédito, los fideicomisos y las operaciones en curso de ser fideicomitadas y las actividades vinculadas a la cartera de negociación.
- 8.4.8. Evaluar el riesgo de concentración mediante diversas técnicas, las que deben incluir, siempre que corresponda, la realización de pruebas de estrés a nivel de toda la organización y de las líneas de negocio y el uso de modelos de medición de capital.
- 8.4.9. Medir las concentraciones con el objeto de identificar y responder ante los cambios que puedan producirse en las condiciones del mercado y que pudieran afectar negativamente los resultados de la entidad y su nivel de capitalización, tales como la acumulación potencial de concentraciones bajo condiciones de mercado estresadas.
- 8.4.10. Evaluar escenarios que consideren posibles concentraciones que surjan de conceptos computables no registrados en el balance de saldos ("partidas fuera de balance"). Los escenarios también deben combinar una potencial acumulación de exposiciones que están siendo procesadas en conjunto con la pérdida de liquidez de mercado y una baja significativa de los valores de los activos.
- 8.4.11. Medir las concentraciones identificadas en diversas formas, tales como la consideración de exposiciones brutas versus las netas, el uso de montos notacionales, y el análisis de las exposiciones con y sin coberturas de contrapartes.
- 8.4.12. Establecer límites internos a las posiciones de concentración a los cuales está expuesta.
- 8.4.13. Considerar las posibles concentraciones que podrían surgir como resultado del empleo de técnicas de mitigación de riesgos.
- 8.5. Pruebas de estrés. Responsabilidades.
- El Directorio es el responsable de:
- 8.5.1. Que las pruebas de estrés se realicen periódicamente y que contemplen el riesgo de concentración.
- 8.5.2. Analizar los resultados de las pruebas de estrés y tomar las medidas correctivas necesarias cuando los resultados de dichas pruebas muestren niveles potenciales de concentración que pongan en riesgo la liquidez o solvencia de la entidad.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 8. Gestión del riesgo de concentración. |

8.6. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 8.6.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo de concentración y su exposición al riesgo de concentración;
- 8.6.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de concentración, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 8.6.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de concentración.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 9. Gestión del riesgo reputacional. |

9.1. Conceptos.

9.1.1. A los efectos de los presentes lineamientos, se define al riesgo reputacional como aquel que está asociado a una percepción negativa sobre la entidad financiera por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores, tenedores de deuda, analistas de mercado y otros participantes del mercado relevantes que afecta adversamente la capacidad de la entidad financiera para mantener relaciones comerciales existentes o establecer nuevas y continuar accediendo a fuentes de fondeo -tales como en el mercado interbancario o de titulización-.

9.1.2. El riesgo reputacional también puede afectar los pasivos de la entidad, debido a que la confianza del público y la capacidad de la entidad de captar fondos están fuertemente vinculadas con su reputación.

A los efectos de evitar un daño en su reputación, una entidad financiera puede rescatar ciertos pasivos, aun cuando ello pueda deteriorar su perfil de liquidez, en particular de tratarse de pasivos que componen el capital regulatorio -tales como los instrumentos incluidos en el capital adicional de nivel 1 (CA_{n1}) o en el patrimonio neto complementario (PNc), conforme las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"-.

9.1.3. El riesgo reputacional puede conducir a una entidad financiera a otorgar un respaldo implícito, incurriendo en riesgos de crédito, liquidez, mercado y legal, con posibles incidencias negativas en sus resultados, liquidez y capital regulatorio.

Este respaldo puede darse:

- i) En los casos de titulaciones de las cuales la entidad financiera es originante, ya sea por haberlas promovido como por haber originado las exposiciones crediticias subyacentes al fideicomiso.
- ii) Cuando la entidad está involucrada en la gestión de activos o fondos, particularmente cuando ella controla o promueve al emisor de los instrumentos financieros que luego coloca entre sus clientes. En el caso de que el precio de dichos instrumentos no haya sido determinado correctamente o de que no se hayan publicitado adecuadamente los principales riesgos, la entidad promotora podrá luego considerar necesario responder frente a sus clientes, incluso cubriendo sus pérdidas.
- iii) Cuando la entidad promueve fondos comunes de inversión u otro tipo de fondos, respaldando el valor de las cuotas partes aunque no esté obligada contractualmente.

A diferencia de lo que ocurre con una exposición crediticia contractual, tal como es el caso de las garantías, el respaldo implícito -es decir, cualquier respaldo crediticio directo o indirecto que preste y que no resulte de sus obligaciones contractuales- es una forma de exposición más incierta por no estar documentado. Ello no obstante, también puede exponer a la entidad a pérdidas -tales como las que surgen del deterioro en la calidad crediticia de los activos subyacentes de una titulización-.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 9. Gestión del riesgo reputacional. |

9.2. Proceso de gestión del riesgo reputacional.

A los efectos de realizar una adecuada gestión de este riesgo la entidad financiera debe:

- 9.2.1. Identificar potenciales fuentes de riesgo reputacional a las cuales la entidad se ve expuesta, incluyendo sus líneas de negocio, pasivos, operaciones con subsidiarias, titulaciones que ha originado -en particular, por el respaldo implícito que pueda haber provisto- y los mercados en los cuales opera.
- 9.2.2. Tener en cuenta el riesgo reputacional en su ICAAP y en sus planes de contingencia de liquidez.
- 9.2.3. Implementar políticas que permitan identificar fuentes de riesgo reputacional en el caso de que la entidad ingrese en nuevos mercados o desarrolle nuevos productos o actividades.
- 9.2.4. Incorporar en los procedimientos de pruebas de estrés el riesgo reputacional, de manera que la Alta Gerencia comprenda acabadamente las consecuencias directas y efectos de retroalimentación que puedan ser generados por ese riesgo.
- 9.2.5. Prestar particular atención a los efectos del riesgo reputacional sobre su posición de liquidez global, teniendo en cuenta posibles incrementos de su activo y restricciones en su fondeo. Ello, debido a que el deterioro de la reputación de la entidad financiera puede originar la pérdida de confianza de sus contrapartes.
- 9.2.6. Medir, una vez identificadas las exposiciones potenciales que puedan surgir por eventos reputacionales, el monto del apoyo que debería proveer la entidad o las pérdidas que podría experimentar en situación de estrés.
- 9.2.7. Incorporar los restantes riesgos identificados en los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- 9.2.8. Desarrollar metodologías para medir en la forma más precisa posible los efectos del riesgo reputacional en términos de otros tipos de riesgo a los cuales podría estar la entidad expuesta, incluyendo para ello escenarios de riesgo reputacional en sus pruebas de tensión regulares a los fines de evitar efectos reputacionales adversos y mantener la confianza del mercado.
- 9.2.9. Evaluar si la exigencia de capital mínimo por las posiciones de titulización y las partidas fuera de balance no asociadas a tales programas es suficiente y si contempla la potencial incidencia negativa del respaldo implícito.

9.3. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 9. Gestión del riesgo reputacional. |

- 9.3.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo reputacional;
- 9.3.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo reputacional, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 9.3.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo reputacional.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 10. Gestión del riesgo estratégico. |

10.1 Concepto.

A los efectos de estos lineamientos, se entiende por riesgo estratégico al riesgo procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia. A pesar de lo complejo de su estimación, las entidades deben desarrollar nuevas técnicas de gestión que abarquen todos los aspectos relacionados.

10.2. Proceso de gestión del riesgo estratégico.

A los efectos de realizar una adecuada gestión de este riesgo, la entidad financiera debe:

10.2.1. Considerar el enfoque estratégico, el plan de negocios y los requerimientos futuros de capital cuando evalúe el objetivo de suficiencia del capital en función del riesgo.

10.2.2. Incluir con claridad en el plan estratégico cuál es el nivel deseado y las necesidades de capital, y cuáles son las fuentes externas de capital disponibles, atento que el análisis de los requerimientos de capital actuales y futuros con relación a los objetivos estratégicos de la entidad es un elemento esencial del proceso de planificación.

10.3. Responsabilidades.

El Directorio y la Alta Gerencia deben:

10.3.1. Considerar la planificación del capital como un elemento fundamental para el logro de los objetivos estratégicos de la entidad financiera.

10.3.2. Involucrarse -dada su importancia estratégica- en los programas de pruebas de estrés, en la definición tanto de los objetivos de las pruebas como de los escenarios, en la discusión de los resultados y en la definición de las acciones correctivas.

Los resultados de las pruebas de estrés deben contribuir a adoptar decisiones estratégicas y a fomentar el debate interno acerca de cuestiones fundamentales de la entidad, tales como la forma y velocidad con que se puede obtener nuevo capital, su costo y los riesgos asociados, así como la manera de vender o cubrir las posiciones de riesgo.

10.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

10.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo estratégico;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 10. Gestión del riesgo estratégico. |

- 10.4.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo estratégico, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 10.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo estratégico.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

11.1. Conceptos.

Una prueba de estrés se define generalmente como la evaluación de la posición financiera de una entidad en un escenario severamente adverso pero posible. A los fines de estos lineamientos, este término se utilizará para referirse no sólo a los mecanismos por los cuales se aplican las pruebas individuales sino también al entorno en el cual esas pruebas se desarrollan, evalúan y utilizan en el proceso de toma de decisiones de las entidades.

Las pruebas de estrés complementan a otras herramientas de gestión y tienen un rol particularmente importante a fin de:

- 11.1.1. Brindar una evaluación prospectiva del riesgo;
- 11.1.2. Superar las limitaciones de los modelos y datos históricos;
- 11.1.3. Apoyar la comunicación externa e interna;
- 11.1.4. Establecer los procedimientos de planeamiento del capital y la liquidez;
- 11.1.5. Colaborar en la fijación de niveles de tolerancia al riesgo;
- 11.1.6. Facilitar el desarrollo de planes de contingencia y mitigación de los riesgos en un rango de posibles situaciones de estrés.

Las pruebas de estrés, como parte de un enfoque integral, cumplen un rol muy importante en el refuerzo tanto del gobierno societario de las entidades como en su resistencia y la del sistema financiero en su conjunto.

Los lineamientos previstos en estas disposiciones tienen como objetivo ayudar y reforzar los esfuerzos propios de las entidades y no constituyen solamente una lista de requisitos a cumplir. Deben aplicarse con un criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la dimensión de las entidades, la naturaleza y complejidad de sus operaciones, y su exposición al riesgo e importancia sistémica.

11.2. Lineamientos.

11.2.1. Uso e integración en la gestión de riesgo.

- 11.2.1.1. Las pruebas de estrés deben ser parte integral de la cultura de gobierno societario y de gestión de riesgos de las entidades. Sus resultados deben incidir en la toma de decisiones del nivel gerencial que corresponda, incluyendo las decisiones estratégicas de negocios del Directorio y de la Alta Gerencia por cuanto pueden revelar vulnerabilidades costosas de resolver, para lo cual ambas instancias deben estar involucradas en los programas de esas pruebas.

El Directorio es el responsable del programa de pruebas de estrés, mientras que la Alta Gerencia es responsable de su implementación, administración y supervisión.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

Los fundamentos que justifican las elecciones particulares así como sus principales implicancias deben estar explicados y documentados, de manera tal que el Directorio y la Alta Gerencia tengan conocimiento de las limitaciones que conllevan las pruebas de estrés que se realizan. La Alta Gerencia debe comprender el efecto de los eventos de estrés en el perfil del riesgo de la entidad y participar tanto en la identificación de potenciales escenarios de estrés como en la formulación de estrategias mitigadoras del riesgo. A esos efectos debe considerar una cantidad adecuada de escenarios relevantes para la entidad, documentados y suficientemente severos. Entre otros aspectos, los escenarios deben considerar la posibilidad de que entidades solventes vean dificultada la capacidad de captar fondos a costos razonables.

Las pruebas de estrés deben ser utilizadas en la toma de una serie de decisiones, en particular, para establecer la tolerancia al riesgo de las entidades, fijar límites y definir el plan de negocios de largo plazo. Asimismo, deben considerarse en la planificación de los niveles de capital y liquidez.

11.2.1.2. Los programas de pruebas de estrés deben promover la identificación y control de los riesgos, brindar una perspectiva del riesgo complementaria a la de otras herramientas, mejorar la gestión del capital, de la liquidez y la comunicación interna y externa.

Un programa de pruebas de estrés es una estrategia integrada para alcanzar varios propósitos que requiere el uso de una serie de técnicas, no existiendo una en particular para lograr todos los objetivos.

Las pruebas de estrés, a fin de promover la identificación y control de los riesgos, tienen que:

- i) Ser consideradas en la administración del riesgo en distintos niveles de la organización. Esto incluye su uso para la gestión de deudores y operaciones individuales y por grupo; para la gestión de los portafolios, para ajustar la estrategia de negocios de las entidades y en particular, para evaluar concentraciones presentes o potenciales a nivel de la entidad;
- ii) Proporcionar una perspectiva del riesgo complementaria e independiente de otras herramientas de gestión -como, por ejemplo, el Valor a Riesgo o VaR- y puedan dar información sobre la validez de modelos estadísticos;
- iii) Utilizarse para evaluar la solidez de los modelos frente a posibles cambios en la coyuntura económica y financiera y las características de riesgo de nuevos productos -que no han estado sujetos a períodos de estrés y/o de los cuales se dispone información histórica limitada-;



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

- iv) Formar parte integral del ICAAP. Esto requiere que la entidad realice pruebas de estrés rigurosas y prospectivas, que identifiquen eventos severamente adversos o cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar negativamente a la entidad, analizando la evolución de la exigencia de capital y la disponibilidad de las fuentes de recursos en esos escenarios. Además, la suficiencia del capital en condiciones de estrés debe ser evaluada con respecto a una serie de objetivos de capital, tales como la exigencia de capital mínimo y ratios de capital alternativos definidos por la entidad.
- v) Ser una herramienta central en la identificación, evaluación y control de los riesgos de liquidez de fondeo, en particular para evaluar el perfil de liquidez de las entidades y la adecuación de los respaldos de liquidez en el caso de eventos de estrés, tanto de carácter individual como sistémicos;
- vi) Cumplir un rol importante en la comunicación del riesgo dentro de la entidad. A diferencia de un modelo puramente estadístico, los escenarios prospectivos factibles son más fácilmente aceptados, por lo cual ayudan en la evaluación de las vulnerabilidades y la eficacia de acciones correctivas;
- vii) Tener un rol importante en la comunicación externa con la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para proveer la información necesaria en las evaluaciones de suficiencia del capital.

Las entidades también pueden divulgar voluntariamente sus resultados de pruebas de estrés para que el mercado pueda entender mejor la administración y su perfil de riesgo, como así también información relevante relacionada -supuestos subyacentes y metodologías utilizadas- para que los terceros interesados puedan formarse una opinión fundada sobre los resultados de esas pruebas.

11.2.1.3. Los programas de pruebas de estrés deben contemplar la visión de distintas áreas de la organización y abarcar un conjunto de técnicas y perspectivas.

La implementación del programa de pruebas de estrés requiere la colaboración de personal calificado dentro de las entidades, cuyas opiniones deben ser consideradas, en particular cuando tales pruebas tienen alcance sobre toda la entidad.

La unidad o persona responsable de implementar el programa debe organizar la discusión entre estos expertos, cuestionar sus opiniones, verificar su consistencia y decidir sobre su diseño e implementación, asegurando un adecuado balance entre utilidad y precisión.

Las entidades deben considerar múltiples perspectivas y una serie de técnicas cuantitativas y cualitativas para respaldar y complementar los modelos, a los fines de que los citados programas tengan un amplio alcance.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

Asimismo, las pruebas deben abarcar desde análisis de sensibilidad simples -a partir de la variación de un factor de riesgo particular-, a ejercicios más complejos que revalúen las carteras considerando la interacción de los factores de riesgo condicional al evento de estrés y deben ser realizadas regularmente pero también debe existir la posibilidad de realizarlas de manera esporádica en respuesta a necesidades específicas.

Los análisis de sensibilidad generalmente buscan evaluar los resultados cuando ciertos parámetros o datos de ingreso son tensionados sin relacionar estos cambios con un evento subyacente o con resultados observados en el mundo real.

En algunos casos puede ser conveniente realizar un análisis de escenario considerando simultáneamente varios factores -datos extremos históricos y valores extremos hipotéticos- a los fines de que se puedan verificar sus potenciales interacciones y evaluar si el modelo está funcionando de acuerdo con lo previsto.

Las entidades deben evaluar cuidadosamente los riesgos emergentes de los compromisos con titulaciones y la posibilidad de que sea necesario reponer créditos en reemplazo de exposiciones subyacentes en mora por razones de reputación. Por lo tanto, en su programa de pruebas de estrés, las entidades deben incluir escenarios que evalúen el tamaño y la solidez de dichas titulaciones en relación con su propia situación financiera, de liquidez y posición de capitales mínimos. Este análisis debe incluir aspectos estructurales, de solvencia, liquidez y otros riesgos de esas estructuras, incluyendo los efectos de las disposiciones contractuales tales como las cláusulas desencadenantes.

Los análisis de sensibilidad y de escenarios deben desarrollarse regularmente, atento que los modelos pueden deteriorarse y la relación entre las variables puede cambiar en el tiempo.

11.2.1.4. Las entidades deben contar con políticas escritas y procedimientos sobre los cuales se base el programa de pruebas de estrés.

El programa de pruebas de estrés debe estar documentado en forma apropiada, en especial, debe detallar:

- i) El tipo de prueba de estrés y el principal propósito de cada elemento del programa;
- ii) La frecuencia de las pruebas, que variará según el tipo y su propósito;
- iii) La posibilidad de realizarlas también de forma esporádica en respuesta a necesidades específicas -por ejemplo, una coyuntura de estrés-;
- iv) Los detalles metodológicos de cada elemento que las conforman, incluyendo las metodologías usadas en la definición de los escenarios relevantes y el grado de incidencia de la opinión de los expertos; y



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

- v) La serie de acciones correctivas previstas, basadas en el objetivo, tipo y resultado de la prueba, incluyendo una evaluación de la viabilidad de las acciones correctivas bajo situaciones de estrés.

Para cada ejercicio de estrés, las entidades deben documentar los supuestos y datos de base utilizados, incluyendo el razonamiento y las opiniones que subyacen a los escenarios elegidos y la sensibilidad de los resultados a la variedad de los escenarios así como la evaluación de los supuestos más importantes y sus resultados -en forma regular o frente a cambios en las condiciones externas-.

- 11.2.1.5. Las entidades deben contar con una infraestructura que aplique criterios flexibles y datos de apropiada calidad y desagregación para adecuarse a distintas pruebas de estrés.

Dicha infraestructura debe permitir:

- i) Agregar sus exposiciones a un determinado factor de riesgo, producto o contraparte y modificar las metodologías cuando sea necesario para implementar nuevos escenarios; y
- ii) Realizar pruebas de estrés en respuesta a necesidades puntuales, a nivel de líneas de negocio o de toda la entidad, para evaluar riesgos específicos en períodos de estrés.

- 11.2.1.6. El sistema de pruebas de estrés debe ser actualizado periódicamente en tanto que la eficacia del programa y la solidez de sus principales componentes deben ser evaluados regularmente y de manera independiente.

La evaluación de la solidez de las pruebas de estrés debe incluir dos aspectos:

- i) Evaluación cualitativa, respecto de:

- la eficacia del programa en alcanzar los objetivos pretendidos;
- documentación;
- tareas de desarrollo;
- implementación del sistema;
- supervisión de la gestión;
- calidad de los datos; y
- supuestos utilizados.

- ii) Evaluación cuantitativa, en la que se debe incluir la comparación con otras pruebas de estrés, realizadas dentro y fuera de la entidad.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

Las funciones de control independiente, como gestión del riesgo y auditoría interna, deben cumplir un rol importante en el proceso dado que el desarrollo y mantenimiento de las pruebas de estrés generalmente implican opiniones y decisiones de expertos.

11.2.2. Metodologías y selección de escenarios.

11.2.2.1. Las pruebas de estrés deben abarcar un rango de riesgos y áreas de negocios, incluidas las pruebas a nivel de toda la entidad. Las entidades deben integrar de manera eficaz las pruebas de estrés para los diversos riesgos -teniendo en cuenta para ello las interrelaciones entre sus respectivos factores de riesgo- para contar con una estimación del perfil de riesgo global de la entidad.

Los programas de pruebas de estrés deben cubrir en forma coherente y exhaustiva los riesgos, teniendo en cuenta las particularidades de los productos, de las líneas de negocio y de la entidad, y examinar los efectos de eventuales alteraciones considerando todos los factores de riesgo relevantes y sus interacciones.

Las entidades también deben utilizar las pruebas de estrés para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las concentraciones de riesgo en diferentes dimensiones así como para captar potenciales variaciones en las condiciones de mercado que pueden incidir de forma adversa sobre la exposición de las entidades a esas concentraciones.

Para ello, el escenario debe abarcar a toda la entidad financiera y ser detallado, cubriendo los riesgos dentro y fuera de balance, independientemente de su naturaleza contractual.

Los efectos de las pruebas de estrés son generalmente evaluados sobre una o más medidas -entre otras, el valor de los activos, los resultados, el capital regulatorio o económico, los activos ponderados por riesgo, la exigencia de capital y los descálces de liquidez y de fondeo-. Su elección dependerá del uso específico de las pruebas, los riesgos y las carteras analizadas.

Las entidades deben tener disponibles a solicitud de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias una descripción de la metodología que usan para identificar y desarrollar los escenarios, así como también los resultados derivados de las simulaciones efectuadas.

11.2.2.2. Los programas de pruebas de estrés deben contener escenarios que consideren un espectro de eventos y niveles de adversidad -incluyendo los prospectivos-, considerando las interacciones sistémicas y los efectos de retroalimentación.

Estos programas deben ser administrados con flexibilidad para poder identificar mejor las vulnerabilidades ocultas, buscando evitar la subestimación de la probabilidad y adversidad de los eventos extremos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios prospectivos para incorporar cambios en la composición de la cartera, nueva información y posibles riesgos emergentes no cubiertos al utilizar la información histórica. El diseño de esos escenarios requiere combinar el conocimiento y el juicio de distintos expertos y la opinión de la Alta Gerencia.

Las pruebas de estrés deben incluir varios horizontes de tiempo, dependiendo de las características de riesgo de las exposiciones analizadas y de su uso.

Así, las pruebas de estrés con fines de administración del riesgo deben cubrir períodos de tiempo sustancialmente más largos que el horizonte relevante de administración de la cartera objetivo y de la liquidez de las exposiciones subyacentes, dado que las condiciones de liquidez se modifican rápidamente ante situaciones de estrés.

Las entidades deben considerar escenarios que impliquen una recesión y evaluar su capacidad para reaccionar en el mediano al largo plazo. También deben incorporar en las pruebas de estrés los efectos de retroalimentación, las interacciones sistémicas y las reacciones específicas de la propia entidad y del mercado.

11.2.2.3. Las pruebas de estrés deben incluir:

- una serie de eventos adversos, incluyendo aquellos que puedan resultar más significativos para las entidades financieras, ya sea por el monto de las pérdidas o por los efectos en su reputación;
- las áreas de negocios más importantes y los eventos que pueden ser particularmente más adversos para las entidades, en términos de significatividad de pérdidas y de daño a su reputación.

Los programas de pruebas de estrés deben:

- contemplar pruebas de estrés inversas, que permiten identificar aquellos escenarios que pueden poner en riesgo la viabilidad de la entidad, identificar riesgos ocultos y las interacciones entre los riesgos.

Estas pruebas parten de un resultado de estrés conocido -incumplimiento de la exigencia de capital, iliquidez o insolvencia, entre otros- para luego identificar eventos que pudieron originar tal hecho.

El uso de las pruebas de estrés inversas beneficia particularmente a los nuevos productos y nuevos mercados que no han experimentado tensiones así como a las líneas de negocio en las que los modelos tradicionales de administración del riesgo indican una excepcional buena relación entre riesgo y rendimiento;

- incluir escenarios extremos que pudieran hacer que la entidad sea insolvente.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

Este tipo de pruebas pueden revelar vulnerabilidades ocultas e inconsistencias en las estrategias de cobertura o en otras acciones.

11.2.2.4 Las entidades deben tener en cuenta las presiones que pueden surgir simultáneamente en las fuentes de fondeo y los mercados de activos.

Los mercados de activos y de fondeo pueden estar fuertemente relacionados durante períodos de estrés.

Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés considerando las interrelaciones importantes entre varios factores, incluyendo:

- abruptas caídas de precios y liquidez en determinadas clases de activos;
- posibilidad de pérdidas significativas que deterioren su solvencia;
- crecimiento de las necesidades de liquidez como resultado de los compromisos asumidos;
- activos afectados en garantía; y
- un menor acceso a los mercados de fondeo.

11.2.3. Áreas de interés específicas.

11.2.3.1. La eficacia de las técnicas de mitigación de riesgos debe ser evaluada sistemáticamente.

Las pruebas de estrés deben facilitar el desarrollo de planes de contingencia o de mitigación del riesgo bajo diferentes situaciones de estrés.

El desempeño de las técnicas de mitigación del riesgo -tales como coberturas, neteo y uso de garantías- debe ser evaluado sistemáticamente bajo situaciones de estrés en las cuales los mercados pueden no estar funcionando plenamente y varias entidades pueden estar aplicando de manera simultánea similares estrategias mitigadoras del riesgo.

11.2.3.2. Los programas de pruebas de estrés deben incluir explícitamente a los productos complejos y desarrollados a medida, tales como las exposiciones titulizadas.

Las pruebas de estrés que comprenden exposiciones titulizadas deben considerar a los activos subyacentes, su exposición a factores de riesgo sistémico, los arreglos contractuales, las cláusulas desencadenantes y el efecto del apalancamiento, particularmente respecto del grado de subordinación en la estructura de emisión.

Las pruebas de estrés deben incluir toda la información relevante relacionada con los activos subyacentes, su dependencia respecto de las condiciones de mercado, acuerdos contractuales complejos y efectos relacionados con el nivel de subordinación de tramos específicos.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 11. Realización de pruebas de estrés. |

- 11.2.3.3. Los programas de pruebas de estrés deben abarcar los riesgos inherentes a la estructuración de una titulización, como por ejemplo cuando la caída en la liquidez del mercado obliga mantener los activos en el balance de la entidad.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones en proceso de ser titulizadas, dado que muchos de los riesgos asociados surgen cuando una entidad no puede acceder al mercado de titulización ante condiciones de estrés propias o del mercado.

- 11.2.3.4. Los programas de pruebas de estrés deben incluir el efecto del riesgo de reputación y los riesgos de los instrumentos fuera de balance y de otras estructuras relacionadas.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones no contractuales fuera de balance para determinar el efecto sobre su perfil de riesgo de crédito, liquidez y mercado, como parte de un proceso de desarrollo de metodologías para cuantificar el efecto del riesgo de reputación sobre otros riesgos. Esto, con el fin de mitigar los efectos de una pérdida de reputación y mantener la confianza del mercado.

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios que evalúen la significatividad y efectos de los instrumentos fuera de balance en relación con la posición financiera de las entidades, su liquidez y su capital, buscando evaluar minuciosamente los riesgos asociados con estos instrumentos.

- 11.2.3.5. Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés para aquellas contrapartes muy apalancadas, considerando su vulnerabilidad frente a determinados tipos de activos o a fluctuaciones del mercado y evaluar la posible correlación entre su riesgo y el de los activos cubiertos por éstas.

En caso de importantes alteraciones en los mercados, las exposiciones brutas frente a contrapartes muy apalancadas podrían aumentar en forma importante. Particularmente debe evaluarse el riesgo que se produce cuando la exposición crediticia a una contraparte está negativamente correlacionada con su calidad crediticia.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS" |
|----------|---|

| TEXTO ORDENADO | | | NORMA DE ORIGEN | | | | Observaciones | |
|----------------|--------|----------|-----------------|----------|-------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Sección | Punto | Párrafo | Com. | Cap. | Punto | Párrafo | | |
| 1. | 1.1. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 1.2. | | "A" 5203 | | | | | |
| | 1.3. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 1.4. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 1.5. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| 2. | 2.1. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 2.2. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 2.3. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 2.4. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 2.5. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 2.6. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 2.7. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| 3. | 3.1. | | "A" 5203 | | | | | |
| | 3.2. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 3.3. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 3.4. | | "A" 5203 | | | | | |
| 4. | 4.1. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 4.2. | | "A" 5203 | | | | | |
| | 4.3. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 4.4. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| 5. | 5.1. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 5.2. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 5.3. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 5.4. | | "A" 5203 | | | | | |
| 6. | | 1° | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.1.1. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.1.2. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.1.3. | | "A" 4793 | | | | | |
| | 6.2. | | 1° | "A" 4793 | | | | |
| | | | 2° | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398. |
| | 6.2.1 | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.2.2. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 4854 y 5203. | |
| | 6.2.3. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.2.4. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 4854 y 5203. | |
| | 6.3. | 1° | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5203 y 5398. | |
| | 6.3.1. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 5398. | |
| | 6.3.2. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398. | |
| 6.3.3. | | "A" 4793 | | | | Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398. | | |
| 7. | 7.1. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 7.2. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 7.3. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 7.4. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 7.5. | | "A" 5398 | | | | | |
| 8. | 8.1. | | "A" 5398 | | | | | |
| | 8.2. | | "A" 5398 | | | | | |



| LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS | | | | | | | |
|--|-------|---------|-----------------|------|-------|---------|----------------------|
| TEXTO ORDENADO | | | NORMA DE ORIGEN | | | | Observaciones |
| Sección | Punto | Párrafo | Com. | Cap. | Punto | Párrafo | |
| 8. | 8.3. | | "A" 5398 | | | | |
| | 8.4. | | "A" 5398 | | | | |
| | 8.5. | | "A" 5398 | | | | |
| | 8.6. | | "A" 5398 | | | | |
| 9. | 9.1. | | "A" 5398 | | | | |
| | 9.2. | | "A" 5398 | | | | |
| | 9.3. | | "A" 5398 | | | | |
| 10. | 10.1. | | "A" 5398 | | | | |
| | 10.2. | | "A" 5398 | | | | |
| | 10.3. | | "A" 5398 | | | | |
| | 10.4. | | "A" 5398 | | | | |
| 11. | 11.1. | | "A" 5203 | | | | |
| | 11.2. | | "A" 5203 | | | | Según Com. "A" 5398. |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | CLASIFICACIÓN DE DEUDORES |
| | Sección 6. Clasificación de los deudores de la cartera comercial. |

6.1. Información básica.

La revisión de la cartera comercial se practicará sobre la base de la información financiera actualizada -estados contables e información complementaria, proyectos de inversión, etc.- que deberán proporcionar los clientes ante requerimiento de las entidades, aplicando parámetros válidos para cada sector y considerando otras circunstancias de la actividad económica.

6.2. Criterio de clasificación.

El criterio básico de evaluación es la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, sólo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe responder a sus verdaderas necesidades de crédito y efectuarse en condiciones de amortización acordes a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permitan.

En ese análisis, se pondrá énfasis en la medición del grado de exposición que se registre en moneda extranjera en función de su endeudamiento y generación de ingresos en esa especie, como así también respecto de aquellos ingresos y egresos que se encuentren vinculados a la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia.

Respecto de clientes por financiaciones en moneda extranjera, cualquiera sea la fuente de recursos que se aplique, deberá ponerse énfasis en analizar si el cliente cuenta con una capacidad de pago suficiente que permita cubrir los vencimientos aún ante variaciones significativas en el tipo de cambio. A tal fin, deberán tenerse en cuenta al menos dos escenarios en los que se contemplen variaciones significativas en el tipo de cambio de diferentes magnitudes en el término de hasta un año.

En los casos de clientes residentes en el exterior, deberá tenerse en cuenta también los criterios definidos la Sección 2. de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgo en las entidades financieras" relacionados con el "riesgo país". Entre otros aspectos se deberá considerar respecto del país de residencia -del deudor y su garante-: i) la situación económica; ii) el tamaño y la estructura de la deuda externa en relación con la economía; iii) las debilidades implícitas en la cuenta corriente del país y iv) la evaluación del historial financiero del país.

En los casos de las entidades financieras, el análisis deberá tener en cuenta la liquidez del intermediario deudor y la calidad de su cartera.

6.3. Periodicidad mínima de clasificación.

La revisión deberá efectuarse como mínimo con la periodicidad que se indica seguidamente, dejando constancia de ello en el legajo del cliente analizado:

6.3.1. En el curso de cada trimestre calendario, respecto de clientes individualmente considerados cuyas financiaciones comprendidas en algún momento sean equivalentes al 5% o más de la responsabilidad patrimonial computable o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente. A estos fines, el grupo o conjunto económico se tratará como un solo cliente.



| CLASIFICACIÓN DE DEUDORES | | | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|-----------------|----------|-------------|--|---|
| TEXTO ORDENADO | | | NORMA DE ORIGEN | | | | OBSERVACIONES |
| Secc. | Punto | Párr. | Com. | Anexo | Punto | Párr. | |
| 5. | 5.1.1.1. | | "A" 2216 | I | I. | 1° | Según Com. "A" 2410, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311. |
| | | | "A" 2216 | I | I. | 2° | |
| | | | "A" 2216 | I | II. | 4° | |
| | 5.1.1.2. | 1° | "A" 2216 | I | 6. | último | Según Com. "A" 2358, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311. |
| | 5.1.1.2. | 2° | "A" 2216 | I | I. | 1° | Según Com. "A" 2410. |
| | 5.1.1.2. | último | "A" 2216 | I | 6. | último | Según Com. "A" 2358. |
| | 5.1.2.1. | | "A" 2216 | I | 6. | 1° | |
| | 5.1.2.2. | | "A" 2216 | I | 6. | 1° | |
| 5.1.2.3. | | "A" 4891 | | 6. | | Según Com. "A" 4975. | |
| 5.1.2.4. | | "A" 2216 | I | II. | 3° | Según Com. "A" 2358, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311. | |
| 6. | 6.1. | | "A" 2216 | I | I. | último | |
| | 6.2. | 1° | "A" 2216 | I | I.a. | 1° | |
| | 6.2. | 2° | "A" 3918 | | | | Según Com. "A" 3987. |
| | 6.2. | 3° | "A" 4453 | | | | Según Com. "A" 4577 y 5398. |
| | 6.2. | 4° | "A" 5398 | | | | |
| | 6.2. | 5° | | | | | Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad. |
| | 6.3. | | "A" 2216 | I | I.a. | 2° | |
| | 6.3.1. | | "A" 2216 | I | I.a. | 2°, i) | Según Com. "A" 2223 (punto 1.) y 3339. |
| | 6.3.2. | | "A" 2216 | I | I.a. | 2°, ii) | Según Com. "A" 2223 (punto 1.), 3339, 4972 (punto 10.) y 5311. |
| | 6.3.3. | | "A" 2216 | I | I.a. | 2°, iii) | |
| | 6.4. | 1° | "A" 2216 | I | I.b. | 1° | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.4.1. | | "A" 2216 | I | I.b. | 1°, i) | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.4.2. | | "A" 2216 | I | I.b. | 1°, ii) | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.4.3. | | "A" 2216 | I | I.b. | 1°, iii) | |
| | 6.4.4. | | "A" 2893 | | 4. | | |
| | 6.4.5. | | "A" 3339 | único | | | |
| | 6.4. | último | "A" 2216 | I | I.b. | último | Según Com. "A" 2223 (punto 1.), 3339, 4972 (punto 10.) y 5311. |
| | 6.5. | 1° | "A" 2216 | I | I.d. | 1° | Según Com. "A" 2440. |
| | 6.5. | 2° | "A" 4060 | | 10. | | |
| | 6.5. | 3° | "A" 2216 | I | I.d. | último | Según Com. "A" 3339 y 4972 (punto 10.). |
| | 6.5. | último | "A" 2216 | I | I.d. | último | Incluye aclaración interpretativa. |
| | 6.5.1. | | "A" 2216 | I | I.d.1. | | Según Com. "A" 2932 (punto 16.) y 3339. |
| | 6.5.1.1. | | "A" 2216 | I | I.d.1.a) | | Según Com. "A" 3955. |
| | 6.5.1.2. | | "A" 2216 | I | I.d.1.b) | | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.5.1.3. | | "A" 2216 | I | I.d.1.c) | | |
| | 6.5.1.4. | | "A" 2216 | I | I.d.1.d) | | Según Com. "A" 2932 (punto 5.). |
| | 6.5.1.5. | | "A" 2216 | I | I.d.1.e) | | |
| | 6.5.1.6. | | "A" 2216 | I | I.d.1.f) | | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.5.1. | último | "A" 2216 | I | I.d.1. | último | Según Com. "A" 3339. |
| | 6.5.2. | | "A" 2216 | I | I.d.2. | | Según Com. "A" 3339. |
| 6.5.2.1. | | "A" 2216 | I | I.d.2. | 1°, 2° y 3° | Según Com. "A" 3339. | |
| | i) | "A" 2216 | I | I.d.2.a) | | Según Com. "A" 3339 y 3955. | |
| | ii) | "A" 2216 | | I.d.2.b) | | Según Com. "A" 3339. | |
| | iii) | "A" 2216 | I | I.d.2.c) | | Según Com. "A" 3339. | |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PREVISIONES MINIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD |
| | Sección 2. Pautas mínimas. |

2.2.6. Adquisición de pasivos de clientes del sector privado no financiero.

Las entidades financieras que adquieran pasivos de clientes del sector privado no financiero por un valor de costo inferior al contractual, deberán imputar la diferencia a una cuenta regularizadora habilitada a tales efectos.

En los casos en que el valor de adquisición resulte superior al valor contractual neto de las provisiones por riesgo de incobrabilidad que corresponderían de aplicarse la normativa de carácter general, deberá constituirse una previsión por la diferencia resultante.

En los meses subsiguientes, continuará aplicándose el mencionado procedimiento de calcular las provisiones mínimas sobre el valor contractual -según la categoría que se asigne al cliente- y comparar el importe resultante con el valor neto de registración (computando la cuenta regularizadora y las provisiones contables), constituyendo provisiones adicionales o desafectándolas según corresponda o, si así fuere el caso, disminuyendo el saldo de la cuenta regularizadora citada.

En el caso de eventuales refinanciaciones que incluyan quitas, éstas se imputarán en primer lugar contra el saldo de la cuenta regularizadora y luego sobre las provisiones constituidas, aplicando el tratamiento previsto en el punto 5.3. de la Sección 5.

2.2.7. Refinanciaciones de deudas con quitas de capital.

La previsión mínima por riesgo de incobrabilidad a constituir será equivalente al importe que resulte de deducir a las provisiones exigibles sobre la deuda -sin considerar la previsión correspondiente a los intereses devengados, conforme a lo previsto en el punto 2.2.2.2.- antes de su refinanciación, el importe correspondiente a la quita efectuada. El porcentaje de provisionamiento resultante sobre el importe refinanciado determinará el nivel de clasificación que corresponderá asignar al deudor en función de los rangos de la tabla contenida en el punto 2.1.1. de la Sección 2.

2.2.8. Tratamiento de clientes o garantes residentes en el exterior -"riesgo país"-.

En los casos de clientes o garantes residentes en el exterior, las entidades financieras deberán evaluar la procedencia de constituir una previsión específica por "riesgo país" en función de lo previsto en el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores" y teniendo cuenta los criterios definidos en la Sección 2. de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" relacionados con ese riesgo.

2.3. Provisiones superiores a las mínimas.

Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los mínimos establecidos, si así lo juzgaran razonable.

En tales casos, deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima, salvo en los casos a que se refiere el punto 2.2.2. o cuando se trate de deudores comprendidos en la cartera de consumo o vivienda y comercial asimilable a esta última, de acuerdo con lo previsto en el punto 7.1. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 9a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 7 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PREVISIONES MINIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD |
| | Sección 2. Pautas mínimas. |

2.4. Carácter de las provisiones.

La provisión sobre la cartera normal será de carácter global, en tanto que las correspondientes a las demás categorías tendrán imputación individual, incluyendo en ambos casos las constituidas en exceso respecto de los requerimientos mínimos establecidos por esta Institución.

2.5. Deudas totalmente provisionadas de deudores en categoría "irrecuperable".

Las deudas de los clientes clasificados en categoría "irrecuperable" y totalmente provisionadas por riesgo de incobrabilidad, deberán ser eliminadas del activo a partir del séptimo mes posterior a aquel en que se verifiquen esas circunstancias y contabilizadas en cuentas de orden en tanto la entidad continúe las gestiones de cobro de su acreencia.

Ello también resultará aplicable a las deudas de clientes clasificados en categoría "irrecuperable por disposición técnica", en caso de que por su situación corresponda ubicarlos en categoría "irrecuperable" y aquéllas estén totalmente provisionadas.

2.6. Requerimientos de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Ante requerimiento que formule la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, las entidades financieras deberán constituir provisiones por riesgo de incobrabilidad en los porcentajes que se establezcan cuando:

2.6.1. de los análisis de la cartera crediticia a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones sobre clasificación de deudores surja, a juicio de esa Superintendencia, que las provisiones constituidas resultan insuficientes, según el procedimiento previsto en el punto 2.7. de esta Sección, o

2.6.2. de los elementos puestos a disposición de los inspectores actuantes surja que las registros contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardidés para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones, con efectividad a la fecha que en cada caso se indique.

2.7. Procedimiento para registrar contablemente provisiones a requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

A los fines previstos en el punto 2.6.1. de esta Sección, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias comunicará a la entidad el importe de los ajustes a contabilizar, la que contará con un plazo de 30 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de la pertinente notificación, para formular las consideraciones que, a su juicio, justifiquen mantener los criterios por ella aplicados para constituir las provisiones observadas. Vencido dicho plazo sin que medie presentación de la entidad en tal sentido, la regularización de las provisiones insuficientes deberá reflejarse contablemente en el mes en que se verifique esta circunstancia.

En caso de que la entidad efectúe esa presentación, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se expedirá dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

La contabilización de las provisiones que resulten de esa determinación final deberá realizarse en el mes de la pertinente notificación.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 6a. | COMUNICACIÓN "A" 5398 | Vigencia: 13/02/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD” |
|----------|---|

| TEXTO ORDENADO | | | NORMA DE ORIGEN | | | | Observaciones | |
|----------------|----------|-------------|-----------------|----------|-------|-------------|--|---|
| Sección | Punto | Párr. | Com. | Anexo | Punto | Párr. | | |
| 1. | 1.1. | | “A” 2216 | | 2. | 1º | | |
| | 1.2.1. | | “A” 2216 | | 2. | 1º | | |
| | 1.2.2. | | “A” 2216 | II | | 2º | Incluye aclaración interpretativa. | |
| | 1.2.3. | | “A” 2216 | II | | 2º | | |
| | 1.2.4. | | “A” 2216 | II | | 3º | Según Com. “A” 3040 (punto 3.) y “B” 9074. | |
| | 1.2.5. | | “A” 3040 | | | | | |
| | 1.2.6. | | “A” 3064 | | | | | |
| 2. | 2.1.1. | 1º y cuadro | “A” 2216 | II | | 1º | Modificado por Com. “A” 2440, “A” 3339 y “B” 9074. | |
| | 2.1.2.1. | | “B” 6331 | 6. | | | | |
| | 2.1.2.2. | | “A” 2826 | | | 2º | | |
| | 2.1.2.3. | | “A” 2932 | | | 7º | | |
| | 2.1.2.4. | | | | | | Incluye aclaración interpretativa. | |
| | 2.1.2.5. | | “A” 3314 | | | | | |
| | 2.2.1. | | “A” 2216 | II | | 6º | Según Com. “A” 2932 (punto 15.). | |
| | 2.2.2. | | “A” 2216 | II | | 9º y último | Según Com. “A” 3040 (punto 5.), incluye aclaración interpretativa. Según Com. “A” 3339, “A” 3955 y “B” 9074. | |
| | 2.2.3.1. | | “A” 2216 | II | | 8º | Según Com. “A” 2442, “A” 3091 y “B” 9074. | |
| | 2.2.3.2. | | “A” 3091 | | | | | |
| | 2.2.3.3. | | “A” 3091 | | | | | |
| | 2.2.3.4. | | “A” 2216 | II | | 8º | Según Com. “A” 2442 y “A” 3091. | |
| | 2.2.4. | | “A” 2440 | | | 2. | 1º | Modificado por las Com. “A” 2890 (punto 2.), 3157 (punto 1.) y 3339. |
| | 2.2.5. | | “A” 3157 | | | 2. | | Según Com. “A” 3918 y 4055. |
| | 2.2.6. | | “A” 4060 | | | 6. | | |
| | 2.2.7. | | “A” 4467 | | | | | |
| | 2.2.8. | | “A” 5398 | | | | | |
| | 2.3. | | “A” 2216 | II | | | 7º | Según Com. “A” 4683 (punto 5.). |
| | 2.4. | | “A” 2216 | II | | | 4º | Según Com. “A” 4738. |
| | 2.5. | 1º | | “A” 2357 | | | 1. | |
| | 2.5. | último | | | | | | Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad. |
| | 2.6. | | | “A” 2287 | | | 4. | Modificado por la Com. “A” 2893 (punto 2.). |
| | 2.6.1. | | | “A” 2287 | | | 4. | Idem anterior. |
| 2.6.2. | | | “A” 2287 | | | 4. | Idem anterior. | |
| | | | “A” 2607 | | | 1. | | |
| 2.7. | | | “A” 2893 | | | 3. | | |
| 2.8. | | | “A” 2893 | | | 3. | | |
| 3. | 3.1. | 1º | “A” 2373 | | | 8. y 3. | Incluye aclaración interpretativa. | |
| | 3.1. | 2º | “A” 2373 | | | 8. | | |
| | 3.1. | último | “B” 5902 | | | 3. | Incluye aclaración interpretativa. | |